

E04	CONVENIO
	CONVENIOS DE EQUIPAMIENTOS
<p>U.A.-84 / 85 / 89</p> <p>Museo del Vehículo Antiguo</p>	

TEXTO DEFINITIVO DE CONVENIO URBANISTICO PARA LA
REORDENACIÓN DEL **EO4 – MUSEO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y
CLÁSICOS ISMAEL HERNÁNDEZ** DE PUERTO DE LA CRUZ.

En Puerto de la Cruz, a de de dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, **DON DOMINGO BERRIEL MARTÍNEZ**, Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, con domicilio a efectos de este Convenio en la Avenida de Anaga nº 35, Edificio Usos Múltiples I, 9ª Planta, Santa Cruz de Tenerife.

Y de otra parte, **DOÑA SANDRA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de Puerto de la Cruz con domicilio en la Plaza de Europa s/n, provista del DNI número 43.361.106-B.

Y de la otra, **DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Pizarro, nº 5, Santa Úrsula y provista del DNI nº 41.944.802-R.

DON LORENZO HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Portal B, 3º y provisto del DNI nº 78.367.259-A.

DOÑA MARIA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, vecina de Puerto de la Cruz, con domicilio en c/ La Horca, nº 31 y provista del DNI nº 43.345.292-K.

INTERVIENEN

M. Helén P.

M. Nieves Hernández P.

LM

Juán Héctor P.

El Sr. Berriel Martínez, interviene como Consejero de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en representación del GOBIERNO DE CANARIAS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. Dicha intervención queda circunscrita, exclusivamente, a las estipulaciones del presente convenio que tengan por objeto alguno de los contenidos previstos en el artículo 236.3.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; precepto referido a los convenios de planeamiento. En consecuencia, para la Administración autonómica solamente se generarán los derechos y obligaciones que sean imputables a dicho título limitado de intervención en el presente convenio.

M^{ra} Nieves Hernández P.

La Sra. Rodríguez González actúa como Presidenta del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz y en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, cargo para el que fue nombrada mediante Acuerdo plenario el día 24 de octubre de 2014, y en ejercicio de las facultades atribuidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 63 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

LN

Doña María Nieves Hernández Pérez y don Lorenzo Hernández Pérez, manifiestan hacerlo:

- En sus propios nombres y derechos.
- Mancomunadamente, en representación de sus hermanos don Ismael, doña María Hortensia, doña Margarita, doña María Jesús Tomasa y de su sobrino, don Juan Antonio Topham Hernández, en virtud de escritura de Poder autorizado por el Notario don Marcos Guimerá Ravina el 31 de enero de 2014 al número 102 de su protocolo.

- Mancomunadamente, en nombre y representación de su sobrina doña María Hernández Cuevas, mediante escritura de Poder, autorizada por el Notario don Marcos Guimerá Ravina el 3 de junio de 2014 al número 539 de su protocolo.
- Mancomunadamente, en nombre y representación de su sobrina doña María Inés Topham Hernández, mediante escritura de Poder, autorizada por el Notario don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 4 de junio de 2014 al número 3.325 de su protocolo.
- Mancomunadamente, en nombre y representación de su sobrino don Leocadio Ismael Hernández Cuevas, en virtud de escritura de Poder, autorizada por el Notario don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 4 de junio de 2014 al número 3.331 de su protocolo.

Muñ-Hedu P.

Don Lorenzo Hernández Pérez, también manifiesta intervenir en nombre y representación de la Fundación Ismael Hernández, en cuanto Presidente de la misma.

Maria Ines Hernandez P.

Doña María Inés Hernández Pérez, manifiesta hacerlo:

- En su propio nombre y derecho,
- Conjuntamente con doña María Nieves Hernández Pérez en representación de la entidad mercantil LAUDA, S.L.

Maria Nieves Hernandez P.

Doña María Nieves Hernández Pérez, manifiesta hacerlo:

- En su propio nombre y derecho y,
- Conjuntamente con doña María Inés Hernández Pérez en representación de la entidad mercantil LAUDA, S.L.

LAUDA

Las Sras. María Inés y María Nieves Hernández Pérez, además de intervenir en su propio nombre y derecho, lo hacen en su condición de Consejeras, en nombre y representación de la mercantil LAUDA, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Portal Oficinas, constituida como

Sociedad Anónima por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario don Bernardo Saro Calamita el 28 de abril de 1986 al número 972 de su protocolo, se transformó en Sociedad Limitada en escritura pública autorizada por el Notario que fue de Puerto de la Cruz, don Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, el 28 de octubre de 1994, al número 1878 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1230 de la Sección General, folio 9, hoja TF-11220, inscripción 4ª. Tiene CIF número B-38063657.

Las Sras. anteriores están facultadas para el presente otorgamiento en virtud de su cargo de Consejeras conforme lo dispuesto en la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales autorizada por el Notario don Marcos Guimerá Ravina, el 13 de octubre de 2009 al número 1101 de su protocolo.

Las representaciones anteriores quedan acreditadas con la incorporación como **Anexo I** de las escrituras de Poder mencionadas, de la escritura de Constitución de la entidad mercantil LAUDA, S.L. y de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio urbanístico y, en consecuencia,

EX P O N E N

I. TITULARIDAD

A).- Que **DON LORENZO, DOÑA MARÍA NIEVES Y DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ** junto con sus hermanos y sobrinos, manifiestan ser propietarios del pleno dominio de las fincas que se describen a continuación, y que forman parte de una propiedad de mayores dimensiones conocida por Finca La Montaña:

1.- **DESCRIPCIÓN.- URBANA.-** Trozo de terreno situado en el término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen La Montañeta y Las

Arenas, que mide una hectárea, treinta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas. Tiene referencia catastral 8327701CS4482N0001HW.

TÍTULO.- En virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz el 19 de febrero de 2009.

INSCRIPCIÓN.- Pendiente de inscripción. Se cita para su búsqueda la finca registral número 2410, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, libro 300, folio 136.

2.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Trozo de terreno situado en el término municipal de Puerto de la Cruz, en el punto que llaman La Montañeta y Las Arenas, midiendo el todo ochenta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados. Tiene referencia catastral 8327703CS4482N0001AW

TÍTULO.- En virtud de Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz el 19 de febrero de 2009.

INSCRIPCIÓN.- Pendiente de inscripción. Se cita para su búsqueda la finca registral número 22870, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, libro 360, folio 88.

3.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa con sus patios y jardines en el Puerto de la Cruz, donde dicen La Montañeta y Las Arenas, que ocupa una superficie de mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, de lo que corresponde a la edificación ciento cuarenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados y el resto a patio y jardines. Tiene referencia catastral 8327704CS4482N0001BW.

TÍTULO.- En virtud de adjudicación de herencia de sus padres.

INSCRIPCIÓN.- Finca registral número 22872, inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, tomo 932, libro 360, folio 90.

Juan Pedro P.
M^{re} Néstor Hernández P.
LSP

B).- Que la entidad mercantil LAUDA, S.L. es propietaria del pleno dominio de las fincas que se describen a continuación:

1.- **DESCRIPCIÓN.**- RÚSTICA trozo de tierra en el término municipal de Puerto de la Cruz y punto que llaman Las Arenas y Montañeta, que mide setenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas. Forma parte de la parcela con referencia catastral número 8327702CS4482N0001WW.

TÍTULO.- El pleno dominio de una mitad indivisa por el título de compraventa y el pleno dominio de la otra mitad indivisa por el título de Adjudicación en Subasta Judicial.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, finca registral número 2394, tomo 943, libro 371, folio 124.

2.- **DESCRIPCIÓN.**- RÚSTICA trozo de tierra en el término municipal de Puerto de la Cruz y punto que llaman Las Arenas y Montañeta, que mide dos áreas. Forma parte de la parcela con referencia catastral número 8327702CS4482N0001WW.

TÍTULO.- El pleno dominio de una mitad indivisa por el título de compraventa y el pleno dominio de la otra mitad indivisa por el título de Adjudicación en Subasta Judicial.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz, finca registral número 2419, tomo 943, libro 371, folio 126.

La descripción y datos básicos de los citados terrenos se recogen en la documentación adjunta en el **Anexo II** del presente convenio.

II.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

La Adaptación Básica del **Plan General de Ordenación de Puerto de la Cruz de 1993 (PGO)** al Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprobó el Texto Refundido de las leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias se aprobó definitivamente de forma

Muñiz Helen P.
Mrs. Nieves García P.
NS

condicionada por acuerdo de la COTMAC de 2 de abril de 2003, tras varios acuerdos municipales aprobando los cambios para la subsanación de errores requerida, se dictó resolución dando por corregidas las deficiencias, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva en el BOC número 121, de 23 de junio de 2006.

La publicación de las Normas urbanísticas de la Adaptación Básica del PGO se llevó a cabo en el BOP número 199 de 13 de noviembre de 2007, y su entrada en vigor se produjo el día 1 de diciembre de ese mismo año.

El PGO en vigor delimita tres UAs (UA 84, UA 85 y UA 89) integradas por las fincas previamente descritas, salvo la finca registral número 22872, clasificándolas como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) sujetas a un ulterior proceso de distribución de beneficios y cargas y ejecución. La registral número 22872, se clasifica por el vigente PGO como Suelo Urbano Consolidado (SUC).

El documento del **Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz (PMM)** se elaboró con el alcance que a este instrumento le da la Ley 6/2009 de medidas urgentes en materia de ordenación territorial y turística.

Su aprobación inicial se produce por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio nº 310 de fecha 11 de diciembre de 2012, y se somete a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación (BOC nº 253 de 28/12/2012 y Diario de Avisos de fecha 12/01/2013).

El 1 de junio de 2013 entró en vigor la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

Durante este periodo de información pública se llevaron a cabo negociaciones con propietarios e interesados de las distintas

Juán Felipe P

M^{re} Nieves Sánchez P.

actuaciones incluidas en el PMM para la suscripción de convenios urbanísticos que garanticen tanto la renovación como la rehabilitación integral del destino.

Con motivo de lo anterior y por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias de fecha 14 de febrero de 2014 se acordó someter el PMM a un nuevo trámite de información pública y tramitación interadministrativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles. Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de Canarias del 21 de febrero de 2014 y en los periódicos El Día, Diario de Avisos y La Opinión de Tenerife el día 25 de febrero siguiente.

Consecuencia de este nuevo periodo de información pública y de los informes sectoriales de las distintas administraciones, el PMM vio alterado su contenido y por tanto el de los convenios firmados por los interesados, que afectan, entre otros, a los anteproyectos incorporados como Anexos del documento y que deberán ser adaptados a la aprobación definitiva del PMM por los titulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 237.3 del TRLOTENC se elaboró la propuesta de Texto definitivo de Convenio, de la que se dio vista a los interesados que negociaron o suscribieron el texto inicial para su aceptación, reparo o renuncia.

El 11 de marzo de 2015 se reunió en la Dirección General de Ordenación del Territorio la Comisión para la Valoración Conjunta del PMM de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 de la Ley 2/2013.

En esa misma fecha se celebra Sesión Extraordinaria de la COTMAC adoptando acuerdos que afectan al contenido del PMM.

Resultado de dicha Sesión, se corrigen nuevamente algunas de las actuaciones del PMM y por tanto los convenios suscritos para su desarrollo, en el sentido que se expresa en el presente.

Este documento, manteniendo la clasificación establecida en el PGO, adscribe la propiedad de los firmantes, salvo la finca clasificada como

Juán Felipe P.

M^o Manuel Álvarez P.

NS

Suelo Urbano Consolidado, a una única UA, delimitando el E04 en el que se incluye el suelo afectado por las tres unidades de actuación contempladas en el vigente PGO, teniendo la consideración de un único ámbito de suelo a efectos de su gestión y ejecución.

III.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN.

Conscientes de que el marco normativo ha variado para adaptarse a las nuevas circunstancias sociales, turísticas, económicas, etc., ... y en particular, la trascendental relevancia que el sector turístico tiene en la economía del municipio, entre los objetivos del PMM resulta conveniente la adopción de aquellas actuaciones que sean necesarias para la renovación y diversificación del destino turístico.

Se pretende con ello un desarrollo turístico sostenible, compatible con el respeto al medio ambiente y viable económicamente de forma que la política de mejora y reactivación de la actividad económica del municipio contemple la implantación de equipamientos de ocio complementarios al turístico con el objeto de cubrir la mayor exigencia del cliente potencial o turista.

El Museo de Vehículos Antiguos y Clásicos ISMAEL HERNÁNDEZ es una aspiración histórica que tiene la ciudad turística, con numerosos seguidores y apoyos para albergar una colección de coches antiguos y clásicos. Además, no se puede desconocer que la creación del mismo supondrá un impulso en las mejoras e innovaciones de la oferta turística, dando respuesta a la demanda de calidad y variedad que el turista actual reclama como necesidad en el municipio.

Para la creación, puesta en marcha y gestión del mencionado Museo, don Lorenzo Hernández Pérez y otros familiares, han constituido la FUNDACIÓN CANARIA ISMAEL HERNÁNDEZ, mediante escritura otorgada en Santa Cruz de Tenerife ante el Notario don Mario Morales García el 27 de diciembre de 2011 al número 5399 de su protocolo. Está inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 299 y provista del CIF-G76562933.

Juan Carlos P.

M^o Nieves Hernández P.

LS

Dicho todo lo anterior, los propietarios del suelo afectado manifiestan su interés en llevar a cabo la gestión y ejecución de la actuación E04, detallada en el Fichero de Actuaciones del PMM, así como en la correspondiente Ficha de Reordenación Urbanística, cuya copia se adjunta como Anexo III.

IV.-CAPACIDAD LEGAL DE LAS PARTES

Todas las partes, según intervienen, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal bastante para otorgar, al amparo de lo previsto en Capítulo IV del Título VII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC), aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo y en el art. 243.2.b) del Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, el presente documento de CONVENIO URBANÍSTICO, en la representación que ostentan, suscribirlo y obligarse al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, en el marco de la mejora de la calidad del núcleo turístico de Puerto de la Cruz, ampliar y cualificar la actual oferta de ocio disponible en el municipio, mediante la creación de un nuevo equipamiento denominado Museo de Vehículos Antiguos y Clásicos ISMAEL HERNÁNDEZ.

SEGUNDA.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA.

Los propietarios de suelo afectado por la actuación según intervienen, manifiestan su conformidad tanto con la ordenación, que para el

Equipamiento E04 contempla el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en tramitación, cuyos parámetros urbanísticos están recogidos en la Ficha de la Actuación contenida en el PMM y cuya copia se adjunta como Anexo III, como con la afección de parte de la finca número 22872 inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA PROPIEDAD Y DE LA FUNDACIÓN CANARIAS ISMAEL HERNÁNDEZ.

A.- COMPROMISOS DE LA PROPIEDAD.

La propiedad, se compromete expresamente, al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

.- Realizar los trámites necesarios para la determinación de la Iniciativa de ejecución privada y elaborar los proyectos de equidistribución y de urbanización necesarios para la promoción de la actuación, inscribiendo el citado instrumento de gestión en el Registro de la Propiedad una vez se apruebe definitivamente.

.- Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 72. 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Por lo que respecta a la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico de la UA en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, se podrá realizar mediante la aportación de su valor en metálico a favor del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con destino a su patrimonio público de suelo, previa tasación municipal que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

.- Otorgar escritura de segregación y cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de la superficie de la finca registral número 22872, destinada a espacio libre público y a viario según la

ordenación urbanística contenida en la Ficha de ordenación correspondiente al E04 incluida en el PMM.

.- Costear y ejecutar el proyecto de urbanización, una vez aprobado por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Este proyecto, aunque fuera de la delimitación del ámbito de actuación E04, deberá incluir la ejecución de la superficie de la finca registral número 22872, afectada por las obras de urbanización según se ha dejado dicho en el punto anterior.

.- Conservar la urbanización ejecutada, hasta la recepción efectiva de la misma por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, de acuerdo a lo establecido al efecto en el artículo 151 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y en los artículos 138 y siguientes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planteamiento de Canarias.

B.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN CANARIA ISMAEL HERNÁNDEZ.

La mencionada Fundación, se compromete expresamente, al cumplimiento de las siguientes actuaciones:

.- Convocar Concurso de Ideas de Proyecto de Arquitectura para la ejecución del equipamiento privado denominado Museo de Vehículos Clásicos y Antiguos ISMAEL HERNÁNDEZ previsto en el PMM de acuerdo con los parámetros urbanísticos establecidos en la Ficha de la Actuación, adjunta al presente Convenio en el **Anexo III**, y para el que ya se ha redactado el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Bases Administrativas que se acompañan como **Anexo IV**.

.- La Fundación compareciente se hace cargo de los Premios en metálico, que se restarán de los honorarios del Proyecto ganador en el

Luís Felipe P.

M.ª Nieves Hernández P.

127

caso de que se le encargue su redacción, ejecución y dirección de obra, y cuya idea final podrá ser susceptible de cambios, previo acuerdo de las partes.

.- Conservar el equipamiento anterior en las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y funcionalidad requerida para el uso efectivo establecido por la normativa sectorial y, en especial, la turística o el planeamiento.

CUARTA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento de Puerto de La Cruz adquiere mediante el presente Convenio, los siguientes compromisos:

.- Acordar el establecimiento del sistema de gestión; aprobar los proyectos de equidistribución y urbanización de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias y concordantes del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias y; aceptar la cesión de la superficie de la finca registral número 22872, destinada a espacio libre público y a viario según la ordenación urbanística contenida en la Ficha de ordenación correspondiente al E04 incluida en el PMM.

.- Autorizar la simultaneidad de las obras de urbanización y de edificación del Equipamiento privado, denominado Museo de Vehículos Clásicos y Antiguos ISMAEL HERNÁNDEZ, en el supuesto de solicitarlo la Fundación o los promotores de la actuación.

.- Recibir (mediante resolución expresa dictada por el órgano competente) la urbanización una vez ejecutada y entregada, en un plazo no superior a 3 meses a contar desde la notificación por parte de la propiedad al Ayuntamiento de la finalización de las obras, siempre que las mismas se hayan ejecutado conforme el Proyecto de Urbanización aprobado.

Juán Félix P.

M^e Nieves Hernández P.

127

QUINTA.- COMPROMISO DEL CONSORCIO:

El Consorcio para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz se compromete en el presente Convenio a:

.- Incluir en el documento de aprobación definitiva del Plan de Modernización y Mejora del Puerto de la Cruz los ajustes y alteraciones en la ordenación y parámetros urbanísticos tal y como se detalla en la ficha que se adjunta como **Anexo III.**

.- Colaborar con la Fundación en todo lo referente a la gestión del concurso al que se hace referencia en la estipulación Tercera, letra B del presente.

SEXTA.- PLAZOS:

La propiedad se obliga a cumplir los plazos que se detallan a continuación para lograr el desarrollo de las actuaciones objeto de este convenio:

- Para la redacción y presentación ante el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz de los documentos de la Iniciativa de Ejecución Privada, necesarios para el establecimiento del concreto sistema de gestión, incluidos el proyecto de equidistribución y el proyecto de urbanización; la escritura de segregación y cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de la porción de la finca registral número 22872 y para la realización del Concurso de Ideas del Proyecto de Arquitectura para la ejecución del equipamiento privado denominado Museo de Vehículos Clásicos y Antiguos ISMAEL HERNÁNDEZ, se establece el plazo de VEINTICUATRO (24) meses a contar desde la entrada en vigor del Plan de Mejora y Modernización de Puerto de la Cruz.
- Los plazos para el desarrollo del viario y de la edificación de las parcelas residenciales serán los máximos previstos en la legislación vigente.

- La presentación ante el Ayuntamiento del proyecto de ejecución de la edificación del equipamiento referido previamente, se deberá realizar dentro de los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del plazo anterior.
- La ejecución de las obras de urbanización del espacio libre público y de edificación del equipamiento previsto, se deberán ejecutar dentro de los CUATRO (4) años siguientes a la finalización del plazo establecido en el punto anterior.

SEPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

Las partes acuerdan que el incumplimiento de los plazos señalados en la cláusula anterior, por causa imputable a La Fundación o a la propiedad, dará lugar a la resolución del presente convenio, quedando sin efecto las obligaciones pactadas, sin que el titular pueda reclamar indemnización alguna por tal motivo.

En el supuesto de producirse el incumplimiento anterior, por resolución del presente Convenio Urbanístico, deja de tener validez la ordenación introducida por el PMM para el presente ámbito, resultando de aplicación la contenida en el vigente PGO de Puerto de la Cruz para dicho Suelo.

OCTAVA.- EFECTOS DEL CONVENIO

Los efectos del presente Convenio Urbanístico quedarán condicionados a la aprobación definitiva del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en tramitación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Canarias.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 236.5 del TRLOTENC, las estipulaciones del presente Convenio Urbanístico sólo tienen efecto de vincular a las partes del convenio para la iniciativa y tramitación de los pertinentes procedimientos para la modificación o revisión del

Juan Hebe P.

M^a Nieves Sánchez P.

W

planeamiento sobre la base del acuerdo sobre la oportunidad, conveniencia y posibilidad de una nueva solución de ordenación o urbanística. En ningún caso vincularán o condicionarán el ejercicio por la Administración Pública, incluso la firmante del convenio, de la potestad de planeamiento o de aprobación del pertinente instrumento.

En caso de modificación sustancial de los términos y condiciones inicialmente pactados a través del presente Convenio Urbanístico, en el documento que se apruebe definitivamente, las partes se comprometen a iniciar un nuevo proceso de concertación urbanística en las condiciones que al efecto se determinen.

NOVENA.- COLABORACIÓN MUTUA

Las partes colaboración mutuamente en todas las actuaciones a realizar dentro del ámbito de sus respectivas competencias y facultades, en beneficio de la pronta ejecución de las determinaciones del planeamiento y del cumplimiento de las estipulaciones pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA.- FUERO

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio Urbanístico, dada su naturaleza y vinculación directa e inmediata a la satisfacción del interés público, se entenderán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Hdez R.
M^o Nieves Hernández P.
15

Y para que así conste y surta los efectos legalmente oportunos, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Transportes y
Política Territorial del Gobierno de Canarias

Fdo.: Domingo Berriel Martínez

La Presidenta del Consorcio Urbanístico
para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz

La Alcaldesa–Presidenta del Excmo.
Ayuntamiento Puerto de la Cruz



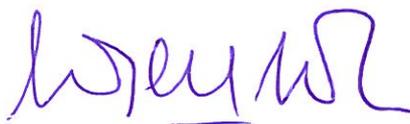
Fdo.: Sandra Rodríguez González

El Establecimiento



Fdo.: María Nieves Hernández Pérez

Fdo.: María Inés Hernández Pérez



Fdo.: Lorenzo Hernández Pérez

además por la Fundación Canaria Ismael Hernández

ANEXO I



0D9987042

NUMERO: NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-
CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

EN EL PUERTO DE LA CRUZ, mi residencia, a veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y seis. ----

Ante mí, BERNARDO SARO CALAMITA, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas ,=====

C O M P A R E C E N :

Los cónyuges DON ISMAEL HERNANDEZ HERNANDEZ, de 71 años de edad, y DOÑA INES PEREZ Y PEREZ, de 69 años de edad, empresario y sus labores, vecinos de Puerto de la Cruz, domiciliados en La Asomada, --- número 33 y con DD.NN.II., números 41.974.328 y ---- .41.794.329, respectivamente. -----

Y DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ, de 31 años de edad, Economista , casada con Don Juan Gustavo Topham Wildpret, vecina del Puerto de la Cruz, con domicilio en camino Cordobes 42, provista de D.N.I. número 78.380.796 .=====

INTERVIENEN: Todos en su propio nombre y derecho. Y además los cónyuges comparecientes, en nombre y representación de sus hijos :=====

a) DOÑA MARIA JESUS , de 27 años de edad, -----
DOÑA MARIA INES, de 25 años de edad, y DON ISMAEL

HERNANDEZ PEREZ, de 23 años de edad, solteros, vecinos del Puerto de la Cruz, con domicilio en la Asomada, 33, provistos respectivamente de sus D.N.I. números 78.394.306 , 43.345.292 y 43.354.628. En virtud de poder General que dichos señores les confirieron ante el Notario que fué de la Orotava, Don Eugenio Alvaro Carballo Fernández, el día 21 de Agosto de 1.982, bajo el número 1.830 de su protocolo, del cual se transcribe lo siguiente :====

"Asistir a juntas y reuniones de comunidades, sociedades y cualquiera otra entidad; ejercitar derechos de voto, impugnación y demás que establezcan los correspondientes estatutos; aceptar y desempeñar cargos en ella, constituir las, rescindir las, disolverla y liquidarlas ." .=====

b) DON LORENZO HERNANDEZ PEREZ, de 35 años de edad, Economista , casado con Doña Matilde Allones Pérez, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Tomé Cano 2, con D.N.I. número 78.367.259. En virtud de poder General que dicho señor le confirieron, ante el Notario que fué de la Orotava, Don Eugenio Alvaro Carballo Fernandez, /número 1831/ el día 21 de Agosto de 1.982/de su protocolo, del cual se transcribe lo siguiente :=====

"...Asistir a juntas y reuniones de comunidades,



OD9987043

sociedades y cualquiera otra entidad ; ejercitar derechos de voto, impugnación y demás que establezcan los correspondientes estatutos; aceptar y desempeñar cargos en ella, constituir las, rescindir las , disolverlas y liquidarlas ." .=====

c) Y de DOÑA MARIA HORTENSIA, de 37 años de edad, casada con Don Fernando Sacramento González, vecina del Puerto de la Cruz, con domicilio en La Asomada, empleada ----- , con D.N.I. número 41.961.098, DOÑA MARGARITA, de 29 años de edad, soltera, Industrial -- vecina del Puerto de la Cruz, con domicilio en La Asomada 33, con D.N.I. número 78.389.318; DON FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, de 42 años de edad, Industrial, -----, casado con Doña Rosario Cuevas Suárez, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Calle General Morla 29, con D.N.I. número 41.888.489; y DOÑA MARIA NIEVES HERNANDEZ PEREZ, de 40 años de edad, empleada ----- , casada con Don Jeronimo Miranda Arencibia, vecina de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle Quevedo, número 10, con D.N.I. número 41.944.802. Acreditan dichas representaciones, en virtud de Poder General que dichos señores les confirieron, ante el Notario que fué de La Orotava, Don Eugenio Alvaro

Carballo Fernandez, el día 7 de Noviembre de 1.977, bajo el número 1.698 de su protocolo, del cual se transcribe lo siguiente :=====

"... Asisitir a juntas y reuniones de comunidades sociedades y cualquiera otra entidad; ejercitar derechos de voto, impugnación y demás que establezcan los correspondientes estatutos; aceptar y desempeñar cargos en ella, constituir las, rescindir las, disolver las y liquidar las ." .=====

ASI RESULTA de las aludidas copias, que tengo a la vista, sin que en lo omitido por innecesario exista nada que restrinja ni en modo alguno desvirtué o condicione lo inserto, asegurandome los apoderados que no ha variado el estado civil ni la capacidad legal de sus mandantes y que los poderes que ostentan subsisten integros .=====

Conozco a los señores comparecientes, y según intervienen, les juzgo con capacidad legal para otorgar esta escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA, y a tal fin :=====

O T O R G A N:

PRIMERA: Los hermanos Hernández Pérez aquí compareciente y representados, FUNDAN Y CONSTITUYEN en este acto, una Sociedad Mercantil de naturaleza Anónima, la cual se regirá por la Ley especial de Sociedades Anonimas y por lo establecido en sus



OD9987052

ESTATUTOS, y se denominará LAUDA, S.A., la cual ---
denominación que no es utilizada por ninguna otra
Sociedad , según acreditan con el correspondiente
certificado del Registro General de Sociedades que
se acompañará a la copia que de esta matriz se expida

Dichos ESTATUTOS, me los entregan redactados
en once folios de papel común, los diez primeros
extendidos por ambas caras y el último solo por su
anverso, declarando Doña Maria del Carmen Hernández
Pérez, y los representantes de los señores Hernández
Pérez, que conocen y aprueban su contenido y
firmandolos al final y en todas sus hojas en mi
presencia, y yo, el Notario, los incorporo a esta
matriz para que formen parte de ella, despues de
reintegrarlos rubricarlos y sellarlos, y se
reproducirán en las copias que de ella se libren.====

SEGUNDA: El capital social que consiste en la
cantidad de DOS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS ,
representado por CIENTO OCHO ACCIONES al portador
de un valor nominal de VEINTICINCO MIL PESETAS cada
una de ellas, númeroadas correlativamente del UNO
al CIENTO OCHO, ambas inclusive ha sido integramente

suscrito y desembolsado por los señores fundadores mediante ingreso en la Caja Social, en efectivo metalico del modo siguiente :=====

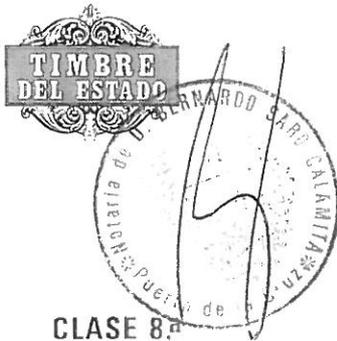
a) DON FRANCISCO HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números UNO (1) al DOCE (12) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas).=====

b) DOÑA MARIA NIEVE HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números TRECE (13) al VEINTICUATRO (24) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas).==

c) DOÑA HORTENSIA HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números VEINTICINCO (25) al TREINTA Y SEIS (36) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

d) DON LORENZO HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números TREINTA Y SIETE (37) al CUARENTA Y OCHO (48) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

e) DOÑA MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números CUARENTA Y NUEVE (49) al SESENTA (60) ambas



OD9987053

inclusive , por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

f) DOÑA MARGARITA HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números SESENTA Y UNO (61) al SETENTA Y DOS (72) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

g) DOÑA MARIA JESUS HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números SETENTA Y TRES (73) al OCHENTA Y CUATRO (84) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

h) DOÑA MARIA INES HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números OCHENTA Y CINCO (85) al NOVENTA Y SEIS (96) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

i) Y DON ISMAEL HERNANDEZ PEREZ, ha suscrito y desembolsado DOCE ACCIONES, las números NOVENTA Y SIETE (97) al CIENTO OCHO (108) ambas inclusive, por su valor nominal de TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 ptas) .=====

TERCERA: Los señores fundadores, compareciente y representados, dando a este acto el carácter de Primera Junta General Universal de la entidad que acaban de fundar, acuerdan por unanimidad, designar como Organo de Administración de la Sociedad, un CONSEJO DE ADMINISTRACION integrado por las siguientes personas :=====

Don Ismael Hernandez Hernandez .=====

Doña Maria Ines Pérez Pérez .=====

Don Francisco Hernández Pérez .=====

Doña Hortensia Hernández Pérez .=====

Doña Maria Nieves Hernández Pérez .=====

Doña Maria del Carmen Hernández Pérez .=====

Y Don Ismael Hernandez Pérez .=====

Dichos señores aceptan en este acto sus cargos, manifiestan no estar incursos en ninguna incompatibilidad legal, especialmente de las señaladas en la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre, y prometen desempeñarlos bien y fielmente .=====

CUARTA: Los señores Consejeros, dando a este acto el carácter de Primera reunión del Consejo de Administración, acuerdan designar los cargos del primer Consejo en la forma siguiente :=====

PRESIDENTE: Don Francisco Hernandez Pérez.=====



CLASE B



OD9987054

SECRETARIO: Doña Hortensia Hernández Pérez .=====

VOCAL 1º: Doña Maria Nieves Hernández Pérez.=====

VOCAL 2º : Doña Maria del Carmen Hernández Pérez.

VOCAL 3º: Don Ismael Hernández Pérez .=====

VOCAL 4º: Don Ismael Hernández Hernández .=====

VOCAL 5º: Doña Maria Ines Pérez Pérez .=====

Don Ismael Hernández Hernández, Doña Maria Ines Pérez Pérez y Doña Maria del Carmen Hernández Pérez, por sí, y además los dos primeros en nombre y representación de sus hijos, Doña Margarita , Doña Maria Nieves , Doña Maria Ines y Don Lorenzo Hernández Pérez, aceptan en este acto sus cargos, manifiestan no estar incursos en ninguna incompatibilidad legal, especialmente de las señaladas en la Ley 25/1.983 de 26 de Diciembre , y prometen desempeñarlos bien y fielmente .=====

Asimismo, y dentro de la reunión del Consejo acuerdan designar CONSEJEROS DELEGADOS SOLIDARIOS, a Don Ismael Hernández Hernández y a Doña Maria Ines Pérez Pérez. y delegar en ellos las facultades atribuidas al Consejo en Los Estatutos, salvo las indelegables por Ley .=====

A U T O R I Z A C I O N:

Así lo dicen y otorgan una vez hechas por mi las reservas y advertencias legales, en especial y expresamente , las relativas a la liquidación del impuesto y a la necesidad de inscripción en el Registro Mercantil .=====

Leída por mí esta escritura a los otorgantes, quienes renunciaron el derecho que les advertí tenían a leerla por sí mismos, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario, que doy fe de lo consignado en este instrumento público, extendido en cinco folios de clase octava, serie OD, números 9981409 y demás siguientes en orden. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- SIGNADO:---
BERNARDO SARO. Rubricado y sellado.-----

NOTA: El mismo día, remito al Registro General de Sociedades el parte número 009876. DOY FE: SARO. Rubricado. -----

----- DOCUMENTO UNIDO. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.-----

Manuel
[Signature]



Nº Carnet de Comercio Exterior
OD9987089

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
" LAUDA, S.A. "

TITULO I

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.-

Artículo 1º.- DENOMINACION Y REGIMEN JURIDICO.- Con la denominación de " LAUDA, SOCIEDAD ANONIMA ", se constituye una Sociedad Mercantil en forma Anónima, de nacionalidad española, que se registrará por estos Estatutos, por la vigente Ley de Sociedades Anónimas y por las disposiciones de carácter general o especial que le sean de aplicación.--

Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social será:

La compraventa, representación, importación o exportación y distribución de toda clase de mercancías, materias primas y en general todo género de operaciones mercantiles que se refieran directa

o indirectamente al tráfico de mercancías.-----

2) El arrendamiento con o sin conductor de vehículos, la compraventa de vehículos automóviles, nacionales o extranjeros, nuevos o usados, reparaciones de los mismos, ventas de piezas o accesorios.

3) Compraventa y explotación de toda clase de bienes muebles o inmuebles, construcción de edificios, arrendamientos de toda clase de obras, servicios y fincas; construcción y explotación de hoteles, restaurantes, bares, clubs, piscinas y cualquier tipo de industria hotelera; y realización de urbanizaciones.-----

4) Cuantos actos y contratos sean consecuencia, complemento, presupuesto, desarrollo y desenvolvimiento del objeto indicado y de lícito comercio, que guarden relación de analogía o sirvan para el mejor cumplimiento de los expresados fines.-----

Artículo 3º.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la Sociedad se establece en Santa Cruz de Tenerife, Calle San José 25.-----

El Órgano de Administración queda facultado para trasladar la sede social de la Empresa dentro de la misma población y para establecer Sucursales, Delegaciones, Agencias, Representaciones, Oficinas, Depósitos y Dependencias en cualquier lugar que considere conveniente, tanto en territorio nacional como en el extranjero.-----

Artículo 4º.- DURACION.- La duración de la Sociedad será indefinida. Comenzará a sus operaciones el día de su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Manila y P...



M. Carpio Urdor Pérez
QD9987090



CAPITAL SOCIAL CLASE 8 ACCIONES.-

Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de DOS MILLONES= SETECIENTAS MIL PESETAS (2.700.000), representado por CIENTO OCHO== (108) ACCIONES DE VEINTE Y CINCO MIL PESETAS (25.000) de valor nomi- nal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO (1) al == CIENTO OCHO (108) ambos inclusive, de única clase y serie, todas al- portador, totalmente suscritas e íntegramente desembolsadas.-----

Artículo 6º.- TITULOS Y LIBROS DE ACCIONES.- Los títulos definitivos de las acciones se extenderán en libros-talonarios, con numeración = correlativa y contendrán las menciones exigidas por la Ley.-----

Hasta que se emitan los títulos definitivos, podrán extender se resguardos provisionales.-----

Artículo 7º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.- La acción con fiere a su titular legítimo la condición de socio y le atribuye los= derechos que reconocen al accionista la Ley y los presentes Estatu-- tos.-----

La posesión de una o más acciones impone al tenedor la ==== aceptación absoluta de los Estatutos, y de los acuerdos válidamente= adoptados, y en sus relaciones con la Sociedad deberá ajustarse a lo que los mismos prescriben.-----

Artículo 8º.- REGIMEN Y TRANSMISION "INTERVIVOS" Y "MORTIS-CAUSA" DE LAS ACCIONES.- La transmisión de las acciones de esta Sociedad sólo podrá efectuarse con sujeción a las condiciones y requisitos que se establecen en el presente artículo.-----

a).- La transmisión de acciones por actos "intervivos" o "mortis-causa" en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes e hijos adoptivos del accionista transmitente, podrá efectuarse libremente, debiendo ponerse en conocimiento de la Sociedad una vez efectuada.-----

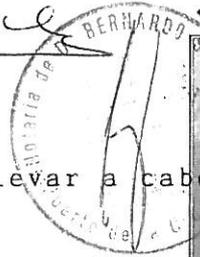
b).- En las transmisiones de acciones no comprendidas en el apartado a), habrán de observarse, necesariamente, las siguientes reglas:

Todo accionista que se proponga enajenar o transmitir, por cualquier título todas o parte de las acciones que posea, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del Consejo de Administración, por escrito, con expresión del nombre del presunto adquirente y las condiciones de la operación proyectada.-----

Si el Consejo de Administración estima oportuno aprobar la operación, lo comunicará así dentro del plazo máximo de treinta días hábiles al accionista interesado, quien podrá formalizar la transmisión en las condiciones expresadas.-----

Si el Consejo de Administración no estima conveniente aprobar la operación, y creyera oportuno la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, deberá acordarlo así y comunicarlo al accionista interesado dentro del plazo de treinta días hábiles, o convocar dentro de ese mismo plazo la reunión de la Junta General que fue

Marín y P



M^c Carmen Udor Pérez



OD9987

ra necesaria para llevar a cabo la adquisición.-----

Si el Consejo de Administración no estima conveniente aprobar la operación **CLASE 8ª** ni la adquisición de las acciones por la propia Sociedad, deberá dar a conocer aquella a los accionistas a fin de que estos últimos puedan ejercitar ante el Consejo su derecho a la adquisición de las acciones, con preferencia sobre cualquier persona extraña a la Sociedad. El Consejo deberá comunicar al accionista transmitente dentro del plazo de treinta días hábiles si existen o no accionistas que hayan hecho uso del citado derecho de preferencia, quedando - en su caso - obligado el primero a verificar la transmisión en favor de los últimos citados. Cuando ante el Consejo se ejercite el derecho de preferencia por mas de un accionista, se prorratarán entre ellos las acciones objeto de la transmisión, con arreglo al número de las que en aquel momento poseyera cada aspirante.--

En los casos en que se hubiera ejercitado por la Sociedad o por alguno de los accionistas el derecho de adquisición preferente que anteriormente se les reconoce, si no existiera plena conformidad entre ellos y el transmitente respecto al precio de las acciones, dicho precio quedará fijado en la cifra que resulte más elevada de las dos siguientes:

1).- La capitalización al tipo de interés legal del promedio de los dividendos repartidos durante los tres últimos ejercicios anuales anteriores. Si no hubiera transcurridos tres ejercicios o si en alguno de ellos no se hubieran repartido dividendos, el divisor para obtener el promedio será el número de años en que se hubieran repartido aquellos.-----

2).- La parte alicuota que las acciones representen en el haber líquido social estimado con arreglo al último balance anual aprobado por la Sociedad.-----

c).- Cuando la transmisión de las acciones se realice por == actos "mortis-causa" en favor de personas no incluidas en el apartado a) del presente artículo o se verifique en procedimiento de apremio o subasta de cualquier clase, así como en suspensión de pagos, = concursos de acreedores, quiebras u otros análogos, el adjudicatario de las acciones habrá de poner ese hecho en conocimiento del Consejo de Administración por escrito, expresando detalladamente sus circunstancias, el valor en que las acciones le hayan sido adjudicadas y == los gastos legítimos y justificados que se le hubieran ocasionado.--

En tales casos se seguirá el procedimiento regulado en el == apartado b) de este artículo, a fin de que la Sociedad o los demás = accionistas puedan ejercitar el derecho preterente de adquisición de las acciones de que se trata por el valor señalado en el apartado de referencia más el reintegro - en su caso - de los gastos legítimos y justificados ocasionados al adquirente.-----

d).- Se entenderá por transmisión de acciones a efectos del presente artículo v. en consecuencia, tendrán afectadas por las normas anteriores, tanto la transmisión de pleno dominio como las de nuda propiedad de los títulos representativos del capital social.-----

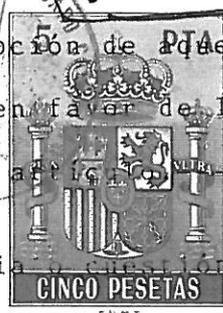
e).- En el caso en que se emitan o pongan en circulación nuevas acciones, por ampliación de capital u otras causas, el derecho=

Mano de José

REPUBLICA DE GUAYMAL

Guaymal

M= (carmona) 12/12/1911



009987898

de los accionistas a la suscripción de aquellas sólo podrá transmi-
tirse o negociarse libremente en favor de las personas
en el apartado a) del presente artículo.

f).- Cualquier diferencia que surja entre las par-
tes interesadas respecto a la interpretación o aplicación del pre-
sente artículo, deberá ser sometido a la Junta General de Accionis-
tas de la Sociedad, a la que se encomienda su resolución con carác-
ter ejecutorio, sin perjuicio de las acciones que contra lo acorda-
do por la Junta pudieran ejercitarse.

Artículo 9º.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.- Las acciones son in-
divisibles. En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios
habrán de designar entre ellos una sola persona para el ejercicio
de sus derechos de socio y responderán solidariamente ante la Socie-
dad de cuantas obligaciones deriven de la condición de accionista.-

TITULO III



OBLIGACIONES.-

Artículo 10º.- OBLIGACIONES.- La Sociedad podrá en series impresas
numeradas, emitir obligaciones u otros títulos que reconozcan o
creen una deuda, siempre que el importe total de las emisiones no
supere el capital social desembolsado. Todos estos títulos quedarán
sometidos al régimen que para las obligaciones establece el capítu-
lo séptimo de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas
y podrán ser simples e hipotecarias, nominativas o al portador.----

A todos los efectos de derechos y obligaciones, se considera-
rán domiciliados tales títulos en el de la Sociedad y la adquisi --

ción de los mismos implicará por parte de sus poseedores el sometimiento expreso a los Tribunales y Juzgados del domicilio social, para todos los litigios en que la Sociedad pudiera ser parte, con renuncia expresa también a cualquier otro fuero.-----

TITULO IV

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-

Artículo 11º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad será regida y administrada:

a).- Por la Junta General de Accionistas que ejerce los plenos poderes y facultades de la Compañía.-----

b).- Por el Consejo de Administración que podrá delegar sus funciones en uno o varios Consejeros Delegados y que tendrá las facultades y competencia que señala el artículo 28º de estos Estatutos.-----

SECCION 1ª.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo 12º.- CARACTER Y COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y constituida, es el supremo órgano deliberante de la Sociedad y sus decisiones y acuerdos son válidos y obligatorios para los socios.-----

Frente a ellos, sólo corresponde a los accionistas ausentes o disidentes los derechos de impugnación y separación concedidos por la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.-----

La Junta General goza de la más amplia competencia en el go-

Mariá Yel

M. Carmen Pérez Ruiz

Sanander



009987899



bierno y administración de la Compañía, pudiendo adoptar válidamen-
te acuerdos sobre cuantos extremos se sometan a su deliberación,
conforme a las normas legales y disposiciones de los presen-
tes Estatutos.

CLASE 8ª

Artículo 13º.- CLASES Y PERIODICIDAD DE REUNION DE LAS JUNTAS.-

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán =
de ser convocadas por el Consejo de Administración. La Junta Gene-
ral Ordinaria se reunirá necesariamente una vez al año, dentro de =
los seis primeros meses, en el domicilio de la Sociedad, para censu-
rar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas y balances=
del ejercicio anterior y resolver sobre la distribución de benefi-
cios.

Toda Junta que no sea la prevista en el párrafo anterior ten-
drá la consideración de Junta General Extraordinaria.

La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces lo-
estime oportuno o conveniente el Consejo de Administración, y cuan-
do lo solicite un número de accionistas que representen al menos la
décima parte del capital desembolsado, expresándose en la solicitud
los asuntos a tratar. En tal supuesto, ésta se reunirá necesarimen-
te dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que, para ==
convocarla se haya efectuado su requerimiento por conducto notarial.

Con la excepción de las materias que han de ser necesariamen-
te objeto de la Junta General Ordinaria, una y otra Junta podrá vá-
lidamente deliberar y adoptar acuerdos en legal forma, sobre cual-
quier asunto que afecte o interese a la Sociedad, sus bienes y ope-
raciones, incluido en el orden del día.

Artículo 14º.- CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas



mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de la provincia en que tenga la Compañía su domicilio, con quince días de antelación por lo menos a la fecha de celebración de la Junta. A los accionistas residentes en el extranjero, que hayan notificado su domicilio al efecto del Organo de Administración de la Compañía, con antelación al momento en que se produzca la convocatoria, deberá comunicarse asimismo ésta por cablegrama confirmado mediante carta certificada con acuse de recibo expedida al menos con veinte días de antelación a la fecha para que se convoque la reunión de la Junta.-----

El contenido del anuncio de la convocatoria deberá expresar las menciones exigidas por la Ley. La segunda convocatoria, que podrá hacerse constar en el mismo anuncio, deberá distar a lo menos veinticuatro horas de la primera. Caso de que no hubiere sido prevista en dicho anuncio, podrá ser convocada expresamente según lo establecido por la Ley, entendiéndose que la carta certificada con acuse de recibo que confirme el cablegrama de esta convocatoria deberá dirigirse a los accionistas residentes en el extranjero con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.-----

Artículo 15º.- JUNTA UNIVERSAL.-No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

Artículo 16.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurre a ella la mayoría de los socios o cualquiera que sea el número de éstos, si los concurrentes representan, por lo menos, la mitad del capital desembolsado.-----

11/11/1911

Guatemala

11/11/1911

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el número de socios concurrentes a la misma.



009987900

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria pueda acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, será necesario que concurren a la misma en primera convocatoria las dos terceras partes del capital desembolsado, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital desembolsado.

Artículo 17º.- DERECHOS DE ASISTENCIA A JUNTAS GENERALES.- Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales, todos los tenedores de acciones que con cinco días de antelación al que haya de celebrarse la Junta, hayan efectuado el depósito de sus acciones en la forma prevista en la convocatoria.

Cada asistente tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.

Para el ejercicio de los derechos de asistencia y de voto, en las Juntas Generales, los accionistas podrán delegar y otorgar su representación a otra persona física, siempre que ésta sea también accionista, no represente a una persona jurídica y que se le confiera por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Las mujeres casadas podrán ser representadas por sus maridos aunque éstos no sean socios, siempre que les concedan la representación de la forma antes dicha.

Las personas jurídicas y las que no se hallen en el goce de sus derechos civiles, comparecerán por medio de quienes ejerzan su representación legal debidamente acreditada.

Los Administradores, Gerentes y Directores que no sean accionistas, podrán asistir a la Junta General con voz y sin voto.-----



Artículo 18º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta será presidida por el Presidente del Consejo de Administración, quien estará asistido por un Secretario, que será el Secretario de dicho Consejo. En su defecto, serán elegidos por los socios que asistan a la reunión.-----

Artículo 19º.- DELIBERACION Y ACUERDOS.- El Presidente dirigirá la sesión, señalando el orden de la discusión en los debates. Una vez concedidos dos turnos en pro y dos en contra, el Presidente podrá considerar suficientemente tratado el asunto y cortar el debate, ordenando se proceda a su votación. También podrá limitar el tiempo que han de utilizar los que usen la palabra.-----

Artículo 20º.- ACTA.- El Acta de la sesión será aprobada por la Junta, al terminarse su celebración o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Presidente y dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.-----

SECCION 2ª.- ORGANO DE ADMINISTRACION.-

Artículo 21º.- CONSEJO DE ADMINISTRACION, COMPOSICION.- La Sociedad será administrada y regida por un Consejo de Administración, al que se atribuye la representación social y que, a tales efectos, pueda ser investido de todas las facultades que en cada momento puedan serle necesarias, sin perjuicio de las que privativamente correspondan a la Junta.-----

Manila

Guandules



0D9987901



El número de miembros del Consejo estará comprendido entre tres como mínimo y siete como máximo

Artículo 22º. - DESIGNACION DE LOS CONSEJEROS.- El nombramiento, la renovación y la revocación de los Consejeros corresponde a la Junta General. Las vacantes que puedan producirse durante el plazo para el que fueron nombrados, podrán ser cubiertas mediante designación que realizará el propio Consejo, de entre los socios, de las personas que hayan de ocuparlos hasta que se reuna la primera Junta General.

Artículo 23º. - CONDICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.- Para ser miembro del Consejo no será requisito indispensable tener la cualidad de accionista de la sociedad.

El nombramiento de miembro del Consejo podrá recaer tanto en personas jurídicas como sociales.

Las personas jurídicas o sociales que sean nombradas Consejo, desempeñarán el cargo en cuestión, mediante las personas físicas que libremente designe, las cuales ostentarán a dichos efectos representación de aquéllas.

Artículo 24º. - PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.- El Consejo elegirá de su seno un Presidente, que será considerado como Presidente de la Sociedad y al que corresponde velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, pudiendo adoptar, en circunstancias especiales, las medidas que juzge conveniente a los intereses de la Sociedad. Le corresponderá también la inspección del funcionamiento de los servicios y ostentará la representación del Consejo en las relaciones de la Sociedad con terceras personas, con las facultades

[Handwritten signature]

y atribuciones que el Consejo acuerde conferirle en cada caso.-----



En caso de vacante, ausencia o imposibilidad del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente, si existiera y en su defecto el == Consejero VOCAL 1º.-----

Compete asimismo al Consejo la designación de Secretario, == que podrá ser o no Consejero. En este último caso, el Secretario == asistirá a las sesiones del Consejo sin derecho a voto, para ejer== cer las funciones que le sean propias. Si por cualquier causa no == concurriera el Secretario a la sesión hará sus veces el Consejero = que se designe entre los asistentes.-----

Artículo 25º.- CARACTER DEL CARGO DE CONSEJERO. ~~(El cargo de Consejero es : retribuable, renunciable, renovable y reelegible indefinidamente.-----~~

~~Los miembros del Consejo de Administración, con independen-- cia de la participación en los beneficios sociales que pueda serles señalada por la Junta General a tenor del artículo 13 de estos Esta-- tutos, podrán tener derecho a una remuneración en concepto de die-- tas por asistencias a las sesiones del Consejo, en la forma y cuan-- tía que la citada Junta General determine.-----~~

~~La propia Junta General señalará libremente la retribución a que puedan tener derecho, por razón de su trabajo personal, el Presi-- dente y los Consejeros Delegados que el Consejo pueda designar así-- como los gastos de representación que uno y otro hubieran de disiru--~~

Artículo 26º.- DURACION DEL CARGO DE CONSEJERO.- La duración del == cargo de los Consejeros designados en el acto fundacional de la So-- ciedad, será el de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinida--

mente. Se renovará cada dos años el Consejo por mitad. La primera =
renovación será por sorteo y las siguientes por orden de antigüe-
dad.-----

REPUBLICA
DEL ESTADO



009987902



Artículo 27º CLASES Y PERIODO DE REUNIONES Y UNION DEL CONSEJO.- ACUER-

DOS. El Consejo se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o quien
haga sus veces y también cuando lo soliciten dos Consejeros.-----

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido
cuando concurren a la reunión, presente o representados la mitad =
más uno de sus componentes. Los Consejeros podrán conferir su repre-
sentación únicamente a otro de los miembros del Consejo, pero ningun-
o de los presentes podrá tener más de dos representaciones. La re-
presentación se concederá por escrito con carácter especial para ca-
da reunión, mediante carta dirigida al Presidente.-----

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos de los
Consejeros concurrentes a la sesión, bien personalmente o represen-
tados y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.-----

En los casos y material en que las leyes exijan requisitos =
o mayoría de votos especiales se observarán estrictamente los pre-
ceptos legales correspondientes.-----

Las Actas del Consejo se Extenderán en el libro especial des-
tinado al efecto y serán firmadas por el Presidente y Secretario.--

Artículo 28º.- FACULTADES Y COMPETENCIA DEL ORGANO DE ADMINISTRA---

CIÓN.- El Consejo de Administración ostentará la representación de=
la Sociedad y estará investido de las más amplias facultades para =
realizar toda clase de actos y operaciones en nombre de la misma, =
sin otras limitaciones que las expresamente establecidas en las le-
yes o en estos Estatutos.-----



De modo especial le corresponden:

1º.- Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la Sociedad, nombrar y separar Directores, Gerentes, Administradores y empleados, fijando sus facultades, deberes y retribuciones; designar todo el personal necesario para el funcionamiento de la Sociedad, con otorgamiento o no de poderes, determinando los sueldos o remuneraciones de toda índole que hayan de percibir; conferir poderes generales o especiales, amplios o restringidos, a cualesquiera otras personas para uno o más efectos concretos o para regir ramas o asuntos determinados de los negocios sociales.-----

2º.- Efectuar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueran necesarios o convenientes a su juicio, para la realización del objeto social, comprendiendo los que versen sobre adquisición, enajenación o gravámen de bienes muebles, inmuebles y derechos reales, incluso el de hipoteca; comprar, vender, transferir, ceder, permutar, gravar, hipotecar, pignorar y liberar toda carga, bienes de cualquier clase y naturaleza; concertar, aprobar y aceptar toda clase de arrendamientos, inscribibles o no, con o sin promesas y opciones de venta; adquirir, ceder, solicitar y obtener concesiones y autorizaciones administrativas de toda clase; acudir a subastas y concursos; negociar, comprometer y transigir cualquier cuestión o discrepancia que interese a la Sociedad, designando los árbitros de derecho o equidad que en cada caso convenga.-----

3º.- Crear y emitir obligaciones de pago para la Sociedad por medio de los títulos o documentos adecuados; librar, aceptar, endosar, avalar, cobrar, descontar, garantizar, satisfacer, negociar, protestar e intervenir letras de cambio, libranzas, pagarés, cartas órdenes, cheques y cualquiera otros documentos mercantiles y formular cuentas de resaca, negociar efectos y títulos, constituir garantías reales o no en favor de los acreedores de la Sociedad; abrir, continuar, prorrogar, renovar, liquidar y cancelar cuentas =

corrientes ~~en efectivo~~ o en valores o en efectos y cuentas de créditos; con o ~~sin~~ garantía especial y ~~sin~~ límite alguno de cantidad = incluso en el Banco de España y sus sucursales; ingresar y retirar = fondos de dichas cuentas, ordenar pagos, adeudos y cargos; firmar = recibos de talonarios, cheques **CLASE 8ª** constituir y cancelar depósitos en metálicos, efectos o valores en Caja General de Depósitos o sus Sucursales y en cualquier otro lugar que a los intereses sociales convenga.-----

4º.- Reclamar, cobrar y pagar todas las cantidades y créditos en metálicos o en especie, que a favor o en contra de la Sociedad resulten, percibiendo incluso las que procedan de la Hacienda Pública, por mandamiento de pago, libramientos y otros documentos; expedir recibos, resguardos y finiquitos y cartas de pago, hacer = ofrecimientos de pago; consignaciones y compensaciones.-----

5º.- Acordar lo que juzge conveniente sobre el ejercicio de los derechos y acciones que la Sociedad correspondan; representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, ordinarios o especiales, así como ante la Administración pública y Organismos del Estado, Provincia y Municipio, Organización Sindical, = Corporaciones oficiales, Organismos autónomos y servicios administrativos, autoridades, oficinas y funcionarios y, en una palabra, = ante todos los organismos públicos y privados existentes o que en el futuro se creen, nacionales o extranjeros; pudiendo conferir poderes generales o especiales a Abogados, Procuradores, Mandatarios = o Agentes, para que ostente la representación de la Sociedad ante todos o parte de aquellos con las facultades que estime el Consejo = oportunas en cada caso incluso para iniciar, tramitar, avenirse y = asistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, causa, reclamaciones, recursos ordinarios y extraordinarios o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento, para pedir la =



suspensión o apartarse de todos ellos, y para todo lo demás que fuere menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud.-----

6ª.- Decidir sobre cualquier otro asunto de interés para la buena marcha de la Sociedad, aunque no esté expresamente mencionado en los apartados anteriores, de tal manera que en ningún caso pueda encontrarse dificultado de administrar por falta de expresos poderes para ello.-----

La presente determinación de atribuciones del Consejo es meramente enunciativa y no limita, en manera alguna, las amplias facultades que le competen para gobernar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas.-----

Artículo 29ª.- CONSEJEROS DELEGADOS.- El Consejo, si lo estima conveniente, podrá designar de su seno, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, uno o más Consejeros-Delegados, quienes ejercerán con carácter permanente las atribuciones encomendadas al citado Consejo de Administración por estos Estatutos, con la única excepción de las que legalmente sean indelegables o de las que expresamente acordara aquel Organismo reservarse.-----

El o los Consejeros-Delegados representarán permanentemente el Consejo, llevando la firma social en todos los actos y contratos de la competencia de dicho Organismo, no exceptuados en la Delegación.-----

Si por el Consejo de Administración fueran designados dos o más Consejeros-Delegados, se entenderán que lo son con carácter solidario, si no se expresa lo contrario.-----

11/ana J. de Ke
TIMBRE DEL ESTADO



Guinand
M^{ca} Carmen Rodríguez Pérez
009987904



BALANCE Y REGIMEN DE DISTRIBUCION DE BENEFICIOS.-

CLASE 8ª

Artículo 30º.- EJERCICIO SOCIAL.- El ejercicio social empezará el = primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada = año. Excepcionalmente el primero comenzará en la fecha en que se == inscriba en el Registro Mercantil.-----

El Consejo de Administración estará obligado a formular en = plazo máximo de cuatro meses contados a partir del cierre del ejer = cicio social, el balance con la cuenta de pérdidas y ganancias, la = propuesta de distribución de beneficios y la memoria explicativa == del mismo.-----

En todo cuanto se refiere a la estructura, contenido, censu = ra y aprobación del balance y cuentas anuales, y demás cuestiones = con ellas relacionadas, se observarán los preceptos del capítulo == sexto y concordante de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Artículo 31º.- DESTINO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES.- Los bene = ficios líquidos de cada ejercicio se determinarán deduciendo de los = ingresos o productos obtenidos durante el mismo, los gastos genera = les, cargas sociales e impuestos devengados incluidas las amortiza = ciones y, en general, todos los gastos ordinarios y extraordinarios = que por cualquier concepto se produzcan.-----

Estos beneficios se destinarán a las reservas obligatorias = por la Ley y a lo que acuerde la Junta General.-----

TITULO VI

DISOLUCION DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.-

Artículo 32º.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Sociedad se disolverá= por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 150 de la= Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.-----

La Junta General podrá, cuando adopte acuerdo de disolución, designar liquidadores, en número impar, que tendrán cuantas facultades les atribuyan las leyes y las demás que la Junta les conceda.--

De no haber hecho la Junta General uso de la facultad que se le reconoce en el párrafo anterior los componentes del Consejo de = Administración asumirán automáticamente el carácter y las funciones propias de los liquidadores. Si el Consejo estuviera formado en ese momento por un número par de componentes, cesará automáticamente el último que hubiera sido elegido o reelegido para el cargo, y si hubiera más de uno de la misma fecha, el menos edad entre ellos.-----

En la liquidación, división y reparto del haber social se observarán las reglas establecidas en las normas legales aplicables = al caso.-----

Dentro de los límites permitidos por las Leyes, la Junta General acordará libremente lo que considere más conveniente en cada= caso, para los intereses comunes respecto a la liquidación y división del haber social, pudiendo exceptuar de la venta la parte del= patrimonio social que estime oportuna, y acordar su reparto o división entre todos, dentro siempre del máximo respeto hacia los derechos de todos ellos y de los acreedores sociales, y conforme a lo = establecido en el artículo 162 de la Ley de Sociedades Anónimas.---

María Y. Pe
TIMBRE
DEL ESTADO

M. Carmen Pérez Pérez



González

OD 998



DISPOSICIONES FINALES.-

CLASE 8ª

Artículo 33º.- DISPOSICIONES FINALES.- Salvo en materia de acciones de impugnación de acuerdos sociales que regula la Ley de Sociedades Anónimas y demás que las Leyes excluyan del arbitraje, todas las dudas, cuestiones o dâvergencias que puedan suscitarse entre los accionistas y la Sociedad, serán dirimidas en el lugar del domicilio social por tres árbitros quedando obligados los interesados a la realización de cuantos actos sean necesarios para que el arbitraje pueda tener efecto, mediante el otorgamiento y formalización del compromiso del modo y con las solemnidades requeridas por la Ley de 22 de Diciembre de 1.953.-----

TITULO VIII

INCOMPATIBILIDADES.-

Artículo 34º.- INCOMPATIBILIDADES.- De modo expreso queda prohibido ocupar cargos en esta Sociedad a las personas declaradas incompatibles por la Ley 25/1.983, de 26 de Diciembre.-----

María Y. Pe

González

M. Carmen Pérez Pérez

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU MATRIZ que, bajo el número que la encabeza, obra en mi Protocolo corriente, donde dejo nota de esta saca, que expido para la Sociedad constituida el mismo día de su otorgamiento en dieciseis folios de clase octava, serie OD; números 9987042, 9987043, 9987052, los dos siguientes en orden, 9987089, 9987090, 9987897 y los ocho siguientes en orden. DOY FE:-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C. GARCÍA + P. L. G. + N. C.
P. L. G. + N. C.

OFICINA LIQUIDADORA DE PUERTO DE LA CRUZ

"Por declaración-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente al presente documento ha sido ingresada la cantidad de
— 21.000 pesetas, según carta de pago número 485 de hoy. El intercesado ha presentado copia del documento que se conserva en la Oficina para comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan".

Puerto de la Cruz, a 21 de Julio de 1986.

EL LIQUIDADADOR,



[Handwritten signature]

I N S C R I T O el precedente documento en el Tomo 404 General, Libro 224 de la Sección 3ª, folio 149, Hoja 2.871, inscripción 1ª, DENEGANDOSE, previa conformidad, la totalidad del Artículo 25º de los Estatutos sociales, compuesto por tres apartados.-----

Santa Cruz de Tenerife, á 12 de Septiembre de 1.986.-

HONORARIOS SEGUN MINUTA EL REGISTRADOR MERCANTIL
ENTREGADA AL PRESENTE



Fdo.: CEFERINO ESPINOSA AFONSO



RECIBO DEL CENS DE ENTIDAD JU ... A
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A 38063657

N.º Orden	N.º Asiento	Diario
442	436	32

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA.-

DON LORENZO HERNANDEZ PEREZ, mayor de edad y de esta vecindad, con D.N.I. 78377259,

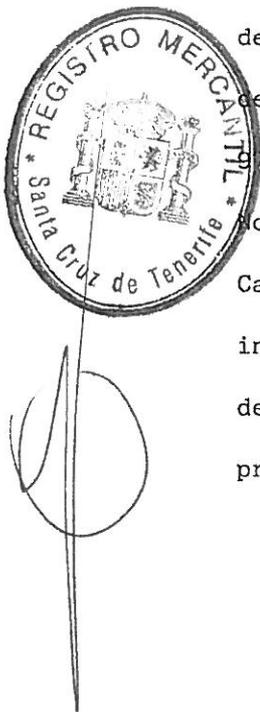
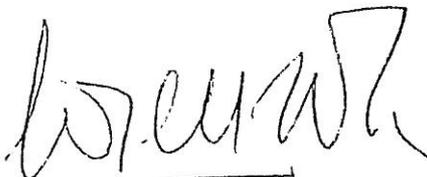
=MANIFIESTA:=

Que, como presentante en ese Registro Mercantil de la escritura de constitución de la Compañía denominada "LAUDA, SOCIEDAD ANONIMA", número 972, otorgada el 82 de Abril de 1.986, ante el Notario del Puerto de la Cruz, Don Bernardo Saro Calamita, presta su conformidad con que la inscripción sea practicada denegando la totalidad del artículo 25º de los Estatutos sociales protocolizados, compuesto por tres apartados .-

Por lo expuesto,

SOLICITA que, una vez hechas las anteriores manifestaciones, inscriba la referida escritura.-

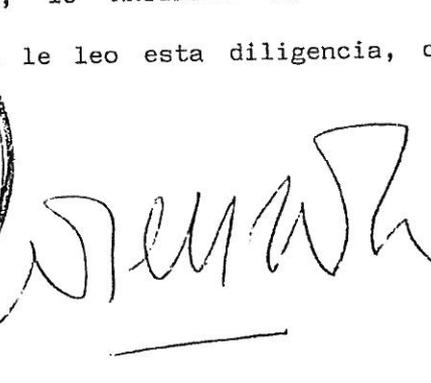
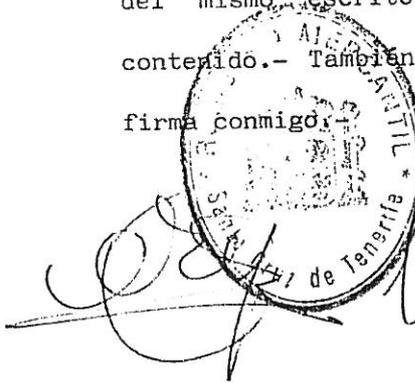
Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Septiembre de 1.986.-



-DILIGENCIA DE RATIFICACION.-

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de Septiembre de 1.986.-

Ante mí, CEFERINO ESPINOSA AFONSO, Registrador Mercantil de la Provincia, comparece el firmante del precedente escrito, al que identifico y juzgo con capacidad bastante, y, previa lectura íntegra del mismo escrito, lo RATIFICA en todo su contenido.- También le leo esta diligencia, que firma conmigo.



El precedente documento se ha tenido en cuenta para practicar la inscripción 1ª de la Hoja 2.871 al folio 149 del Tomo 404 General, Libro 224 de la Sección 3ª.-

Santa Cruz de Tenerife, á 12 de Septiembre de 1.986.-



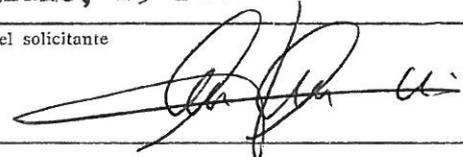
EL REGISTRADOR MERCANTIL



MINISTERIO DE JUSTICIA SAN BERNARDO, 45 - 28015-MADRID	INSTRUCCIONES — Escriba a máquina, o con letra muy clara. — Llene un impreso para cada certificación que pida. — No ponga fecha. Basta con la del sello de entrada en el Registro. — No escriba nada en el recuadro de la Certificación. — El documento se recogerá el tercer día hábil siguiente a la presentación de esta instancia.	REGISTRO GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO		SERIE B N.º 647319



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Denominación social que se pretende conocer <p style="text-align: center;">"LAUDA, S.A."</p>	
Nombre y apellidos del peticionario <p style="text-align: center;">GESTORIA HERRANZ.-</p>	
Domicilio, población, calle y número <p style="text-align: center;">Ponzano, 25 1ºE MADRID.-</p>	
Firma del solicitante 	Indíquese si desea certificación detallada <p style="text-align: center;">SI</p>

IMPORTE DE LA CERTIFICACION

Tasa Administrativa (D. 1039,59 de 18 de Junio) 213,00 ptas.
 Mutualidades 250,00 ptas.
Total 463,00 ptas.

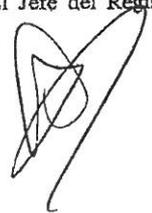
CERTIFICACION

NO FIGURA REGISTRADA LA EXPRESADA DENOMINACION



Madrid, fecha del sello de la oficina,
El funcionario certificante,

V.º B.º
El Jefe del Registro



RELACIONADO el precedente documento, en la ins-
cripción...¹ de la Hoja...²⁸⁷¹... en el Tomo...⁴²⁴
General, Libro...²²⁴ de la sección...³... folio...¹⁴⁹

Santa Cruz de Tenerife, a...¹² de...^{Septiembre}
de 19...⁸⁶..



[Handwritten signature]

9J0486411

02/2009



NUMERO MIL CIENTO UNO.-

ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

En Puerto de la Cruz, mi residencia, a trece de octubre de dos mil nueve. -----

Ante mí, MARCOS GUIMERÁ RAVINA, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

-----COMPARECE: -----

Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, divorciada, profesión Empresaria, vecina de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Mocan, Los Tilos, número 9-B, con D.N.I./N.I.F. 41961098J. -----

INTERVIENE en nombre y representación, en su calidad de Secretaria del Consejo de Administración, de la entidad mercantil "LAUDA, SOCIEDAD LIMITADA", de nacionalidad española, con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Portal Oficinas, constituida como Sociedad Anónima, por tiempo

indefinido mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario que fue de Puerto de la Cruz, Don Bernardo Saro Calamita, al número 972 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 404 General, libro 224 de la Sección 3ª, folio 149, hoja 2871, inscripción primera. -----

Opera con el C.I.F. B-38063657. -----

Se transformó en Sociedad Limitada, en escritura pública autorizada por el Notario que fue de Puerto de la Cruz, Don Lesmes Gutiérrez Rodríguez Moldes, el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, al número 1.878 de Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1230 de la Sección General, folio 9, hoja TF-11220, inscripción 4ª. --

Adaptó sus Estatutos a la vigente legislación en escritura pública autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife, Don Ignacio Javier Moerno Velez, el día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, al número 1257 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 1230 de la Sección



9J0486412

02/2009



General, folio 15, hoja número TF-11220,
inscripción 6ª. -----

Actúa en calidad de **Secretaria** del Consejo de Administración, cargo para el que fue reelegida por un periodo de diez años, y lo aceptó en acuerdo de reelección formalizado en dicha Escritura de formalización de Acuerdos Sociales, en la que se adaptaron los Estatutos Sociales, ya reseñada anteriormente, copia autorizada de la cual he tenido a la vista y devuelvo para que sea presentada donde sea menester. -----

Cambió su domicilio social en escritura pública autorizada por mi, Notario de Puerto de la Cruz, Don Marcos Guimerá Ravina, el día quince de septiembre de dos mil seis, al numero 835 de protocolo, **inscrita** en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 1688, folio 218, hoja número TF-11220, inscripción 7ª. -----

Está facultada para este acto por acuerdo adoptado en Junta General de Socios, con carácter

Universal, celebrada el día treinta de junio de dos mil nueve, según consta en la certificación expedida el día uno de julio de dos mil nueve, por la Secretaria, Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ, aquí compareciente, y con el Visto Bueno del Presidente, Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ, cuyas firmas considero legítimas, redactada en cuatro folios de papel común, solo por su anverso, que firma en mi presencia, Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ, así como Certificación del Consejo de Administración celebrado el mismo día que me entrega, y dejo unidas a esta matriz para que formen parte integrante de la misma y reproducir en sus copias y traslados. Juzgo suficientes sus facultades representativas para este acto. -----

Identifico a la compareciente por medio de su documento de identidad antes reseñado, consta de sus manifestaciones los datos personales, y tiene, a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES SOBRE REELECCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, y, al efecto, -----

-----DICE Y OTORGA: -----



9J0486413

02/2009



PRIMERO.- Que eleva a público los acuerdos a que se alude en la certificación incorporada, y se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones, solicitando del señor Registrador Mercantil su constancia registral. -----

SEGUNDO.- Se solicita la inscripción en el Registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial si a juicio del Señor Registrador existiese algún defecto que impidiera la total. -----

TERCERO.- RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:
Renuncia la señora compareciente, según interviene, a la presentación telemática, y por Fax de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

CUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin

perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la de el Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial, de la obligación de presentar copia de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

Así lo dice y otorga, una vez hechas por mí las oportunas reservas y advertencias legales y fiscales, y especialmente la contemplada en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

DOY FE de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para el otorgamiento de este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada por mí de la

02/2009



otorgante, y que queda redactado en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie 9J, números 0486407, 0486408, 0486409 y 0486410. -----
 SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO, MARCOS GUIMERÁ RAVINA . -RUBRICADO. ESTÁ EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

Sigue Documentación Unida

D.A. 3ª Ley 8/89 - Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)



DOÑA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, Secretaria del Consejo de Administración de la entidad "LAUDA, S.L.", con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Calle Fuente de Santa Cruz, número 3, inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Folio 149, Tomo 404, Hoja 2.871 y con C.I.F. B-38.063.657

CERTIFICA:

A) Que el día 30 de junio de 2009 se celebró en el domicilio social, Junta General de Socios de la compañía, con carácter Universal, figurando en el acta a continuación de la fecha, lugar y orden del día, el nombre y la firma de todos los socios asistentes.

B) Que se confeccionó la pertinente lista de asistentes que figura al comienzo de la propia acta.

D) Que fueron adoptados por unanimidad, sin que hubiera intervenciones de las que se solicitara constancia, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente:

CUARTO.- Se acuerda nombrar como Consejeras de la Compañía por un plazo de 10 años a las señoras que se exponen a continuación:

- Doña Maria Nieves Hernández Pérez, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Pizarro, nº 5, Santa Úrsula, y provisto de D.N.I. número 41.944.802-R.
- Doña Hortensia Hernández Pérez, mayor de edad, divorciada, con domicilio en Calle Mocán, nº 9, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 41.961.098-J.
- Doña Maria Inés Hernandez Perez, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle La Asomada, nº 31, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 43.345.292-K

Estando presentes en este acto las citadas señoras, aceptan los nombramientos en su favor deferidos y declaran no estar incursas en incompatibilidad legal o estatutaria alguna.

Asimismo, la Junta aprueba y acepta por unanimidad la gestión realizada por los miembros del Consejo de Administración durante el plazo

9J0486415

02/2009

transcurrido desde que legal y estatutariamente se terminó y vencido los cargos hasta el día de la fecha.

QUINTO.- Se acuerda facultar a cualquier miembro del Consejo de Administración, para otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador.

Asimismo CERTIFICA:

E) Que el día 30 de junio de 2009, tras la Junta General de Socios, se celebró en el domicilio social reunión del Consejo de Administración, bajo la presidencia de Doña María Nieves Hernández Pérez y actuando de Secretaria Doña Hortensia Hernández Pérez, por acuerdo unánime de los asistentes.

F) Que asistieron personalmente a la reunión todas las Consejeras, señoras siguientes: Doña María Nieves Hernández Pérez, Doña Hortensia Hernández Pérez y Doña María Inés Hernández Pérez.

G) Que se acordó por unanimidad celebrar reunión del Consejo de Administración para tratar los siguientes puntos del Orden del Día:

Primero.- Nombramiento de Presidente, Secretario y Vocal del Consejo.

Segundo.- Nombramiento de Consejeras Delegadas.

Tercero.- Delegación de las facultades necesarias para la ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados

H) Que el Consejo adoptó con el voto favorable de todas las Consejeras, sin que hubiera intervenciones de las que se solicitara constancia, entre otros, los acuerdos que a continuación se transcriben literalmente:

Primero.- Como consecuencia del acuerdo de nombramiento del Consejo de Administración que ha sido adoptado por la Junta General de Socios, se acuerda distribuir los cargos de los miembros del Consejo, por un período de diez años, que quedará como sigue:

- PRESIDENTA: DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Pizarro, nº 5, Santa Úrsula, y provisto de D.N.I. número 41.944.802-R.
- SECRETARIA: DOÑA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Mocán, nº 9, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 41.961.098-J.
- VOCAL: DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle La Asomada, nº 31, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 43.345.292-K.

Estando presentes las tres señoras nombradas aceptan los nombramientos en su favor deferidos, prometiendo desempeñarlos bien y fielmente, y manifestando no estar incursas en prohibición o incompatibilidad legal o estatutaria alguna.

Segundo.- Se acuerda delegar todas las facultades fijadas en los estatutos sociales, salvo las indelegables según la ley, siempre y cuando actúen de forma conjunta dos cualesquiera de la siguientes Consejeras:

- Doña María Nieves Hernández Pérez, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Pizarro, nº 5, Santa Úrsula, y provisto de D.N.I. número 41.944.802-R.
- Doña Hortensia Hernández Pérez, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle Mocán, nº 9, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 41.961.098-J.
- Doña María Inés Hernández Pérez, mayor de edad, casada, con domicilio en Calle La Asomada, nº 31, Puerto de la Cruz y provista de D.N.I. número 43.345.292-K.

Tercero.- Se acuerda facultar a la Presidenta o a la Secretaria del Consejo de Administración, para, indistintamente cualquiera de ellas, otorgar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la ejecución e inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos adoptados, con facultades de subsanación o rectificación ante las calificaciones u observaciones verbales o escritas del Registrador.

I) Que el acta de la sesión del Consejo de Administración fue aprobada con el voto favorable de todas las Consejeras al término de la reunión, y firmada por la Secretaria con el Visto Bueno de la Presidenta.

9J0486416



02/2009

J) Que se solicita al Sr. Registrador Mercantil que practique los asientos derivados de la escritura que documente la presente inscripción, incluso extendiendo anotación preventiva y/o practicando inscripción parcial si el Registro aparece defectos que impidan la total, sin perjuicio de la notificación ulterior de esta operación practicada a los efectos oportunos.

Y para que conste, expide la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de julio de 2009.

VºB

LA PRESIDENTA

María Nieves Hernández
Pérez

LA SECRETARIA

Hortensia Hernández Pérez

ES PRIMERA COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos donde queda anotada. La expido a instancias de "LAUDA, SOCIEDAD LIMITADA" en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie 9J, números 0486411, 0486412, 0486413, 0486414, 0486415 y 0486416 que signo, firmo, rubrico y sello en el Puerto de la Cruz, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



M. G.





**REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE**

CALIFICADO el precedente documento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.2 del Código de Comercio y 6 del vigente Reglamento del Registro Mercantil, **INSCRIBO** el **NOMBRAMIENTO** de **CONSEJEROS** y de **CARGOS** dentro del Consejo y el **NOMBRAMIENTO** de **CONSEJERAS-DELEGADAS**, y la **ACEPTACIÓN** de todo ello, en la Hoja TF-11220, Tomo 1688 Folio 219 de la Sección 8ª, Inscripción 8ª.-

Se hace constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil, la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refiere el presente asiento en el Registro de Resoluciones Concursales.-

ADVERTENCIA: Para hacer constar que el contenido del precedente documento se encuentra, al haber sido inscrito, bajo la protección de los principios registrales recogidos en los Artículos 7 y 9, párrafo primero, del vigente Reglamento del Registro Mercantil, que son del tenor literal siguiente:

“Artículo 7º.- Legitimación.- 1.- El contenido del Registro se presume exacto y válido. Los asientos del Registro Mercantil están bajo la salvaguarda de los Tribunales y producirán sus efectos mientras no se inscriba la declaración de su inexactitud o nulidad.-

2.- La inscripción no convalida los actos y contratos que sean nulos con arreglo a las Leyes”.-

“Artículo 9º.- Oponibilidad.- 1.- Los actos sujetos a inscripción sólo serán oponibles a terceros de buena fe desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.- Quedan a salvo los efectos propios de la inscripción.”

Santa Cruz de Tenerife, a once de febrero de dos mil diez.

EL REGISTRADOR





«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO.

EN MADRID, a cuatro de junio de dos mil catorce. -----

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma. -----

===== C O M P A R E C E =====

DON LEOCADIO ISMAEL HERNÁNDEZ CUEVAS, Empleado, mayor de edad, soltero, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en calle General Mola, número 29 y provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 43.795.749-T. -----

===== I N T E R V I E N E =====

En su propio nombre y derecho. -----

Identifico al compareciente por su documento reseñado en la comparecencia. -----

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA, y al

efecto: -----

===== E X P O N E =====

PRIMERO. Que, entre otros, es propietaria de la finca conocida como La Horca, sita en el término municipal de El Puerto de la Cruz, de una superficie de 32.000 m² aproximadamente, que incluye la superficie de 16.279,36 m², que se corresponden con las Unidades 84-85-89 del PGO en vigor, que viene a reordenarla de forma pormenorizada el documento del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en tramitación, en una única Unidad UA-20, situada igualmente en el naciente noroeste de la montaña de La Horca. -----

SEGUNDO. El PMM en tramitación expone un interés público a esta actuación con los objetivos que los define en la Ficha E4 y recoge en la memoria del Plan que tiene como fin último albergar EL PARQUE TEMÁTICO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS Fundación Ismael Hernández el cual se considera que contribuirá a cualificar el destino turístico del municipio de El Puerto de La Cruz como medida

09/2013



impulsora para mejorar la calidad y competitividad del espacio turístico, todo ello en coherencia con los fines que se persiguen por el propio Plan y en cumplimiento de los mandatos que se fijan por la legislación y los instrumentos normativos de rango superior, en consonancia siempre con los intereses legítimos de la propiedad junto al concurso de la iniciativa pública. -----

TERCERO. En virtud de ello, todos los propietarios representados, aceptan la cesión de los terrenos para la instalación del Equipamiento que se pretende, y que viene a satisfacer los objetivos marcados por la Fundación constituida con el nombre de su difunto padre. Es por ello, que la propiedad compareciente, además, y por estar establecido en el marco legal de aplicación, se obliga a ceder libre de cargas y una vez urbanizados a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz los terrenos necesarios para la ejecución de los Espacios Libres Públicos con una

superficie total de 7.960 m². El espacio libre será incorporado al patrimonio público de suelo municipal, aunque su mantenimiento correrá a cargo de los promotores propietarios del museo, así como se podrán utilizar, complementarios a la actividad, incluyendo los itinerarios públicos que transcurren por el espacio libre y con acceso al equipamiento. Para ello, dichos deberes se materializarán mediante una cesión parcial del uso y mantenimiento del mismo por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz al Museo del Vehículo Clásico y Antiguo a desarrollar por la Fundación Ismael Hernández para garantizar el normal funcionamiento de la actividad museística. -----

CUARTO. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la alternativa que se plantea desde el planeamiento en tramitación podría hacer viable el objetivo perseguido por los comparecientes de lograr la implantación sobre el suelo descrito del MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS a desarrollar por la Fundación ISMAEL HERNÁNDEZ constituida al efecto y al tener dicha iniciativa la necesidad de entablar negociaciones y dirigirse

BV1190166

09/2013



a distintas instancias, es por lo que. -----

OTORGA:-----

Que, confiere **Poder de Representación**, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de **Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, jubilada, casada, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Quevedo, número 10, piso 3º, puerta D, con D.N.I./N.I.F. 41944802R; y **Don Lorenzo HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, economista, divorciado, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Edificio Ciudadamar, Portal B, piso 3º, con D.N.I./N.I.F. 78367259A, para que, **mancomunadamente**, en nombre y representación de los poderdantes, puedan hacer uso de las siguientes, -----

FACULTADES:-----

1). Actuar ante todas las Administraciones

(Gobierno del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz), así como ante el Consorcio de Rehabilitación Urbanística del Puerto de la Cruz, y para dirigirse a ellas mediante los distintos escritos que sean necesarios para el fin que se persigue, tanto de Alegaciones, formulación de Convenios, asistencia a reuniones, así como para organizar la convocatoria de un Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo, así como para desarrollar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las Bases Administrativas; igualmente podrá realizar cualquier gestión que se tenga que tramitar relacionada con la titularidad del suelo, Registro de la Propiedad, Catastro, y ante cualquier otro organismo público o privado. -----

2).Y en el ejercicio de las facultades reseñadas, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, y en especial el Convenio Urbanístico redactado a tal efecto, que sean necesarios a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales, de aclaración y subsanación, aunque al ejercitarlos, se incida en

BV1190167

09/2013



la figura jurídica de la "autocontratación", la doble o múltiple representación, o existan intereses contrapuestos. -----

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien hago de palabra las oportunas reservas y advertencias legales, y fiscales. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad,

en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo íntegramente esta escritura al compareciente, por su elección y enterado de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad del otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad del interviniente, debidamente informado,

09/2013



por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, números el del presente, y los cuatro anteriores en orden inverso, DOY FE.

Está la firma del señor compareciente. Signado: M. R. Gallardón; rubricados y sellado. -----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a mi compañero Don Marcos Guimerá Ravina. En MADRID el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.-

ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la Escritura de Poder expedida y firmada electrónicamente por el Notario de Madrid, Don Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, autorizada por el mismo Notario el día cuatro de junio de dos mil catorce, número 3331 de protocolo.-

Y yo, Marcos Guimerá Ravina, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Puerto de la Cruz, como destinatario de dicha copia electrónica, la expido para la finalidad de la cual fue solicitud que es su entrega al interesado y conforme al artículo 17 bis 4 y 5 de la Ley de Notariado, extendiendo el traslado en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BV, números 1190164, 1190165, 11901661, 1190167 y 1190168, el día cinco de junio de dos mil catorce. DOY

FE PÚBLICA NOTARIAL



0162979900



Handwritten signature and blue ink lines.

BT2911735

09/2013



0,13



NÚMERO QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE. -----

PODER. -----

En PUERTO DE LA CRUZ, mi residencia, a tres de junio de dos mil catorce. -----

Ante mí, **MARCOS GUIMERÁ RAVINA**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

-----**COMPARECE:** -----

Doña María **HERNÁNDEZ CUEVAS**, mayor de edad, de nacionalidad española, empleada de banca, casada, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Edificio Ciudadamar, piso 9º, puerta 3, con D.N.I./N.I.F. 43810949C. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

IDENTIFICO a la señora compareciente por medio de su documento de identidad antes reseñado, constan de sus manifestaciones sus datos personales, tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de **PODER**, y a tal fin, -----

-----EXPONE:-----

PRIMERO.- Que Doña María HERNÁNDEZ CUEVAS, es propietaria, entre otros, de la finca conocida como La Horca, sita en el término municipal de El Puerto de la Cruz, de una superficie de 32.000 m² aproximadamente, que incluye la superficie de 16.279,36 m², que se corresponden con las Unidades 84-85-89 del PGO en vigor, que viene a reordenarla de forma pormenorizada el documento del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en tramitación, en una única Unidad UA-20, situada igualmente en el nacimiento noroeste de la montaña de La Horca. -----

SEGUNDO.- El PMM en tramitación expone un interés público a esta actuación con los objetivos que los define en la Ficha E4 y recoge en la memoria del Plan que tiene como fin último albergar EL PARQUE TEMÁTICO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS Fundación Ismael Hernández el cual se considera que contribuirá a cualificar el destino turístico del municipio de El Puerto de La Cruz como medida impulsora para mejorar la calidad y competitividad del espacio turístico, todo ello en coherencia con

09/2013



los fines que se persiguen por el propio Plan y en cumplimiento de los mandatos que se fijan por la legislación y los instrumentos normativos de rango superior, en consonancia siempre con los intereses legítimos de la propiedad junto al concurso de la iniciativa pública. -----

TERCERO.- En virtud de ello, todos los propietarios representados, aceptan la cesión de los terrenos para la instalación del Equipamiento que se pretende, y que viene a satisfacer los objetivos marcados por la Fundación constituida con el nombre de su difunto padre. Es por ello, que la propiedad compareciente, además, y por estar establecido en el marco legal de aplicación, se obliga a ceder libre de cargas y una vez urbanizados a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz los terrenos necesarios para la ejecución de los Espacios Libres Públicos con una superficie total de 7.960 m². El espacio libre será incorporado al patrimonio público de suelo

municipal, aunque su mantenimiento correrá a cargo de los promotores propietarios del museo, así como se podrán utilizar, complementarios a la actividad, incluyendo los itinerarios públicos que transcurren por el espacio libre y con acceso al equipamiento. Para ello, dichos deberes se materializarán mediante una cesión parcial del uso y mantenimiento del mismo por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz al Museo del Vehículo Clásico y Antiguo a desarrollar por la Fundación Ismael Hernández para garantizar el normal funcionamiento de la actividad museística. -----

CUARTO.- Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la alternativa que se plantea desde el planeamiento en tramitación podría hacer viable el objetivo perseguido por los comparecientes de lograr la implantación sobre el suelo descrito del MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS a desarrollar por la Fundación ISMAEL HERNÁNDEZ constituida al efecto y al tener dicha iniciativa la necesidad de entablar negociaciones y dirigirse a distintas instancias, es por lo que, -----

-----OTORGA: -----

Que, confiere Poder de Representación, tan

BT2911737

09/2013



amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, jubilada, casada, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Quevedo, número 10, piso 3º, puerta D, con D.N.I./N.I.F. 41944802R; y Don Lorenzo HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, economista, divorciado, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Edificio Ciudadamar, Portal B, piso 3º, con D.N.I./N.I.F. 78367259A, para que, mancomunadamente, en nombre y representación de los poderdantes, puedan hacer uso de las siguientes, -----

----- FACULTADES: -----

1).- Actuar ante todas las Administraciones (Gobierno del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz), así como ante el Consorcio de Rehabilitación

Urbanística del Puerto de la Cruz, y para dirigirse a ellas mediante los distintos escritos que sean necesarios para el fin que se persigue, tanto de Alegaciones, formulación de Convenios, asistencia a reuniones, así como para organizar la convocatoria de un Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo, así como para desarrollar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las Bases Administrativas; igualmente podrá realizar cualquier gestión que se tenga que tramitar relacionada con la titularidad del suelo, Registro de la Propiedad, Catastro, y ante cualquier otro organismo público o privado. -----

2).- Y en el ejercicio de las facultades reseñadas, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, y en especial el Convenio Urbanístico redactado a tal efecto, que sean necesarios a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales, de aclaración y subsanación, aunque al ejercitarlos, se incida en la figura jurídica de la "autocontratación", la doble o múltiple representación, o existan intereses contrapuestos. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

09/2013



0.12



ASÍ DICE Y QUIERE ante mí, una vez advertida de las consecuencias legales del presente otorgamiento. -----

Leo la presente a la compareciente, advertida del derecho que tiene de hacerlo por sí, del que usa. Manifiesta quedar enterada de su contenido, se ratifica en el mismo, lo consiente y firma conmigo el Notario. -----

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de

la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la de el Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

DOY FE de la identidad de la otorgante, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para el otorgamiento de este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada por mí de la otorgante, y que queda redactado en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BT, números 2911730, 2911731, 2911732, 2911733 y 2911734. -----

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO, MARCOS GUIMERÁ RAVINA .- RUBRICADO. ESTÁ EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos donde queda anotada. La expido a instancias de Doña María HERNÁNDEZ CUEVAS en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie BT, números

BT2911739

09/2013



2911735, 2911736, 2911737, 2911738 y 2911739 que signo, firmo, rubrico y sello en el Puerto de la Cruz, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. ----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BQ2530628

06/2013



NÚMERO CIENTO DOS. -----

PODER. -----

En PUERTO DE LA CRUZ, mi residencia, a treinta y uno de enero de dos mil catorce. -----

Ante mí, **MARCOS GUIMERÁ RAVINA**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

-----**COMPARECEN:** -----

Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, empresaria, divorciada, vecina de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Mocán, Residencial Los Tilos, número 9-B, con D.N.I./N.I.F. 41961098J. -----

Don Juan Antonio TOPHAM HERNÁNDEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, estudiante, soltero, vecino de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Los Mirlos, número 16, con D.N.I./N.I.F. 78629594T. -----

Doña Margarita HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, empresaria, casada,

vecina de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Agustín de Bethencourt, número 27, con D.N.I./N.I.F. 78389318M. -----

Doña María Jesús Tomasa HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, pensionista, soltera, vecina de Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Los Geranios, número 1, Urbanización Romántica II, con D.N.I./N.I.F. 78394306W. -----

Doña María Inés HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, profesora, casada, vecina de Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle La Horca, número 31, con D.N.I./N.I.F. 43345292K. -----

y **Don Ismael HERNÁNDEZ PÉREZ**, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario, soltero, vecino de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fernando Riel, número 9, Urbanización El Monturrio, con D.N.I./N.I.F. 43354628L. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. ----

IDENTIFICO a los señores comparecientes por medio de sus documentos de identidad antes

BQ2530629

06/2013



reseñados, constan de sus manifestaciones sus datos personales, tienen a mi juicio la capacidad legal suficiente para otorgar la presente escritura de PODER, y a tal fin, -----

-----EXPONEN: -----

PRIMERO.- Que Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ, Don Juan Antonio TOPHAM HERNÁNDEZ, Doña Margarita HERNÁNDEZ PÉREZ, Doña María Jesús Tomasa HERNÁNDEZ PÉREZ, Doña María Inés HERNÁNDEZ PÉREZ, Don Ismael HERNÁNDEZ PÉREZ, Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ y Don Lorenzo HERNÁNDEZ PÉREZ son propietarios de la finca conocida como La Horca, sita en el término municipal de El Puerto de la Cruz, de una superficie de 32.000 m² aproximadamente, que incluye la superficie de 16.279,36 m², que se corresponden con las Unidades 84-85-89 del PGO en vigor, que viene a reordenarla de forma pormenorizada el documento del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en

tramitación, en una única Unidad UA-20, situada igualmente en el naciente noroeste de la montaña de La Horca. -----

SEGUNDO.- El PMM en tramitación expone un interés público a esta actuación con los objetivos que los define en la Ficha E4 y recoge en la memoria del Plan que tiene como fin último albergar EL PARQUE TEMÁTICO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS Fundación Ismael Hernández el cual se considera que contribuirá a cualificar el destino turístico del municipio de El Puerto de La Cruz como medida impulsora para mejorar la calidad y competitividad del espacio turístico, todo ello en coherencia con los fines que se persiguen por el propio Plan y en cumplimiento de los mandatos que se fijan por la legislación y los instrumentos normativos de rango superior, en consonancia siempre con los intereses legítimos de la propiedad junto al concurso de la iniciativa pública. -----

TERCERO.- En virtud de ello, todos los propietarios representados, aceptan la cesión de los terrenos para la instalación del Equipamiento que se pretende, y que viene a satisfacer los objetivos marcados por la Fundación constituida con

BQ2530630

06/2013



el nombre de su difunto padre. Es por ello, que la propiedad compareciente, además, y por estar establecido en el marco legal de aplicación, se obliga a ceder libre de cargas y una vez urbanizados a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz los terrenos necesarios para la ejecución de los Espacios Libres Públicos con una superficie total de 7.960 m². El espacio libre será incorporado al patrimonio público de suelo municipal, aunque su mantenimiento correrá a cargo de los promotores propietarios del museo, así como se podrán utilizar, complementarios a la actividad, incluyendo los itinerarios públicos que transcurren por el espacio libre y con acceso al equipamiento. Para ello, dichos deberes se materializarán mediante una cesión parcial del uso y mantenimiento del mismo por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz al Museo del Vehículo Clásico y Antiguo a desarrollar por la Fundación Ismael Hernández para garantizar el normal funcionamiento de la actividad

museística. -----

CUARTO.- Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la alternativa que se plantea desde el planeamiento en tramitación podría hacer viable el objetivo perseguido por los comparecientes de lograr la implantación sobre el suelo descrito del MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS a desarrollar por la Fundación ISMAEL HERNÁNDEZ constituida al efecto y al tener dicha iniciativa la necesidad de entablar negociaciones y dirigirse a distintas instancias, es por lo que, -----

-----**OTORGAN:** -----

Que, juntos y separadamente, confieren Poder de Representación, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, jubilada, casada, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Quevedo, número 10, piso 3º, puerta D, con D.N.I./N.I.F. 41944802R; y Don Lorenzo HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, economista, divorciado, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fuente de Santa

BQ2530631

06/2013



Cruz, número 3, Edificio Ciudadamar, Portal B, piso 3º, con D.N.I./N.I.F. 78367259A, para que, mancomunadamente, en nombre y representación de los poderdantes, puedan hacer uso de las siguientes, --

----- **FACULTADES:** -----

1).- Actuar ante todas las Administraciones (Gobierno del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz), así como ante el Consorcio de Rehabilitación Urbanística del Puerto de la Cruz, y para dirigirse a ellas mediante los distintos escritos que sean necesarios para el fin que se persigue, tanto de Alegaciones, formulación de Convenios, asistencia a reuniones, así como para organizar la convocatoria de un Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo, así como para desarrollar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las Bases Administrativas; igualmente podrá realizar cualquier gestión que se tenga que tramitar relacionada con la titularidad del suelo, Registro

de la Propiedad, Catastro, y ante cualquier otro organismo público o privado. -----

2).- Y en el ejercicio de las facultades reseñadas, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, y en especial el Convenio Urbanístico redactado a tal efecto, que sean necesarios a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales, de aclaración y subsanación, aunque al ejercitarlos, se incida en la figura jurídica de la "autocontratación", la doble o múltiple representación, o existan intereses contrapuestos. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

ASÍ DICEN Y QUIEREN ante mí, una vez advertidos de las consecuencias legales del presente otorgamiento. -----

Leo la presente a los comparecientes, advertidos del derecho que tienen de hacerlo por sí, del que usan. Manifiestan quedar enterados de su contenido, se ratifican en el mismo, lo consienten y firman conmigo el Notario. -----

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la

BQ2530632

06/2013



incorporación de sus datos al protocolo notarial y a los ficheros existentes en la Notaria, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. La identidad y dirección del responsable coincide con la de el Notario autorizante, donde podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

DOY FE de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación para el otorgamiento de este instrumento público, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada por mí de los otorgantes, y que queda redactado en

cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BQ, números 2530623, 2530624, 2530625, 2530626 y 2530627. -----

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO, MARCOS GUIMERÁ RAVINA .- RUBRICADO. ESTÁ EL SELLO DE LA NOTARIA. -----

ES COPIA EXACTA DE SU ORIGINAL que con el número de orden al principio indicado obra en mi Protocolo General corriente de Instrumentos Públicos donde queda anotada. La expido a instancias de Doña María Hortensia HERNÁNDEZ PÉREZ en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de serie BQ, números 2530628, 2530629, 2530630, 2530631 y 2530632 que signo, firmo, rubrico y sello en el Puerto de la Cruz, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature in blue ink]

09/2013



«ESCRITURA DE PODER»

NÚMERO TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO.

EN MADRID, a cuatro de junio de dos mil catorce.

Ante mí, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma.

===== C O M P A R E C E =====

DOÑA MARÍA INÉS TOPHAM HERNÁNDEZ, Ingeniera Informática, mayor de edad, soltera, vecina de Puerto de la Cruz, provincia de S.C. Tenerife, con domicilio en camino Cordobes, número 80; y provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 78.627.251-A.

===== I N T E R V I E N E =====

En su propio nombre y derecho.

Identifico a la compareciente por su documento reseñado en la comparecencia.

Tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente ESCRITURA, y al efecto: -----

===== E X P O N E =====

PRIMERO. Que, entre otros, es propietaria de la finca conocida como La Horca, sita en el término municipal de El Puerto de la Cruz, de una superficie de 32.000 m² aproximadamente, que incluye la superficie de 16.279,36 m², que se corresponden con las Unidades 84-85-89 del PGO en vigor, que viene a reordenarla de forma pormenorizada el documento del Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad turística de Puerto de la Cruz en tramitación, en una única Unidad UA-20, situada igualmente en el nacimiento noroeste de la montaña de La Horca. -----

SEGUNDO. El PMM en tramitación expone un interés público a esta actuación con los objetivos que los define en la Ficha E4 y recoge en la memoria del Plan que tiene como fin último albergar EL PARQUE TEMÁTICO DE VEHÍCULOS ANTIGUOS Y CLÁSICOS Fundación Ismael Hernández el cual se considera que contribuirá a cualificar el destino turístico del

BV1190160

09/2013



municipio de El Puerto de La Cruz como medida impulsora para mejorar la calidad y competitividad del espacio turístico, todo ello en coherencia con los fines que se persiguen por el propio Plan y en cumplimiento de los mandatos que se fijan por la legislación y los instrumentos normativos de rango superior, en consonancia siempre con los intereses legítimos de la propiedad junto al concurso de la iniciativa pública. -----

TERCERO. En virtud de ello, todos los propietarios representados, aceptan la cesión de los terrenos para la instalación del Equipamiento que se pretende, y que viene a satisfacer los objetivos marcados por la Fundación constituida con el nombre de su difunto padre. Es por ello, que la propiedad compareciente, además, y por estar establecido en el marco legal de aplicación, se obliga a ceder libre de cargas y una vez urbanizados a favor del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz los terrenos necesarios para la

ejecución de los Espacios Libres Públicos con una superficie total de 7.960 m². El espacio libre será incorporado al patrimonio público de suelo municipal, aunque su mantenimiento correrá a cargo de los promotores propietarios del museo, así como se podrán utilizar, complementarios a la actividad, incluyendo los itinerarios públicos que transcurren por el espacio libre y con acceso al equipamiento. Para ello, dichos deberes se materializarán mediante una cesión parcial del uso y mantenimiento del mismo por el Ayuntamiento del Puerto de La Cruz al Museo del Vehículo Clásico y Antiguo a desarrollar por la Fundación Ismael Hernández para garantizar el normal funcionamiento de la actividad museística. -----

CUARTO. Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta que la alternativa que se plantea desde el planeamiento en tramitación podría hacer viable el objetivo perseguido por los comparecientes de lograr la implantación sobre el suelo descrito del MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS a desarrollar por la Fundación ISMAEL HERNÁNDEZ constituida al efecto y al tener dicha iniciativa la necesidad de entablar negociaciones y dirigirse

09/2013



a distintas instancias, es por lo que. -----

OTORGA:-----

Que, confiere Poder de Representación, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de Doña María Nieves HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, jubilada, casada, vecina de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Quevedo, número 10, piso 3º, puerta D, con D.N.I./N.I.F. 41944802R; y Don Lorenzo HERNÁNDEZ PÉREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, economista, divorciado, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), con domicilio en calle Fuente de Santa Cruz, número 3, Edificio Ciudadamar, Portal B, piso 3º, con D.N.I./N.I.F. 78367259A, para que, mancomunadamente, en nombre y representación de los poderdantes, puedan hacer uso de las siguientes, -----

FACULTADES:-----

1). Actuar ante todas las Administraciones

(Gobierno del Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo de Tenerife y Ayuntamiento de El Puerto de la Cruz), así como ante el Consorcio de Rehabilitación Urbanística del Puerto de la Cruz, y para dirigirse a ellas mediante los distintos escritos que sean necesarios para el fin que se persigue, tanto de Alegaciones, formulación de Convenios, asistencia a reuniones, así como para organizar la convocatoria de un Concurso de Ideas de Arquitectura para el Museo, así como para desarrollar el Pliego de Prescripciones Técnicas y de las Bases Administrativas; igualmente podrá realizar cualquier gestión que se tenga que tramitar relacionada con la titularidad del suelo, Registro de la Propiedad, Catastro, y ante cualquier otro organismo público o privado. -----

2).Y en el ejercicio de las facultades reseñadas, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados, y en especial el Convenio Urbanístico redactado a tal efecto, que sean necesarios a los fines de este poder, incluso escrituras adicionales, de aclaración y subsanación, aunque al ejercitarlos, se incida en la figura jurídica de la "autocontratación", la doble o múltiple representación, o existan

BV1190162

09/2013



intereses contrapuestos. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, a quien hago de palabra las oportunas reservas y advertencias legales, y fiscales. En cumplimiento de lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, la liquidación del arancel correspondiente al presente instrumento público quedará incorporada mediante la unión a esta matriz de la procedente minuta donde constan los números de arancel y honorarios conforme al Real Decreto 1426/1989 y disposiciones complementarias, sin devengo del número 7 de dicho Real Decreto por tal incorporación. La citada minuta de honorarios se acompañará a cuantas copias de la presente se expidan. De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaria. Se

conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar sus derechos de acceso rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo íntegramente esta escritura a la compareciente, por su elección y enterada de su contenido se ratifica y firma conmigo, el Notario, que doy fe de todo cuanto queda consignado en el presente instrumento público, de la identidad de la otorgante, de haber comprobado el documento de identidad reflejado en la comparecencia, de su capacidad y legitimación, de que su consentimiento ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad de la interviniente, debidamente informada, por mí el Notario, así como de que el presente instrumento público va extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, números el del

BV1190163



09/2013



presente, y los cuatro anteriores en orden inverso,
DOY FE. -----

Está la firma de la señora compareciente. Signado:
M. R. Gallardón; rubricados y sellado. -----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, MIGUEL RUIZ-GALLARDÓN GARCÍA DE LA RASILLA, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a mi compañero Don Marcos Guimerá Ravina. En MADRID al siguiente día de su otorgamiento. DOY FE.-

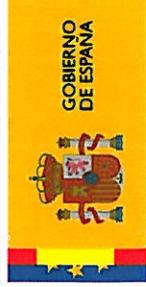
ES TRASLADO EXACTO A PAPEL de la Escritura de Poder expedida y firmada electrónicamente por el Notario de Madrid, Don Don Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla, autorizada por el mismo Notario el día cuatro de junio de dos mil catorce, número 3325 de protocolo.-

Y yo, Marcos Guimerá Ravina, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, con residencia en Puerto de la Cruz, como destinatario de dicha copia electrónica, la expido para la finalidad de la cual fue solicitud que es su entrega al interesado y conforme al artículo 17 bis 4 y 5 de la Ley de Notariado, extendiendo el traslado en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, de la serie BV, números 1190159, 1190160, 1190161, 1190162 y 1190163, el día cinco de junio de dos mil catorce. DOY FE. -----



Handwritten signature in blue ink.

ANEXO II



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de PUERTO DE LA CRUZ Provincia de S.C. TENERIFE

Solicitante: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
Fecha de emisión: Martes , 26 de Noviembre de 2013
Finalidad: puerto

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327701CS4482N0001HW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CM HORCA LA 13 Suelo		
	38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelo sin edif.		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	--
VALOR SUELO (€ur)	2.099.189,21	VALOR CONSTRUCCIÓN (€ur)	0,00
		VALOR CATASTRAL (€ur)	2.099.189,21
		AÑO CONSTRUCCIÓN	2013

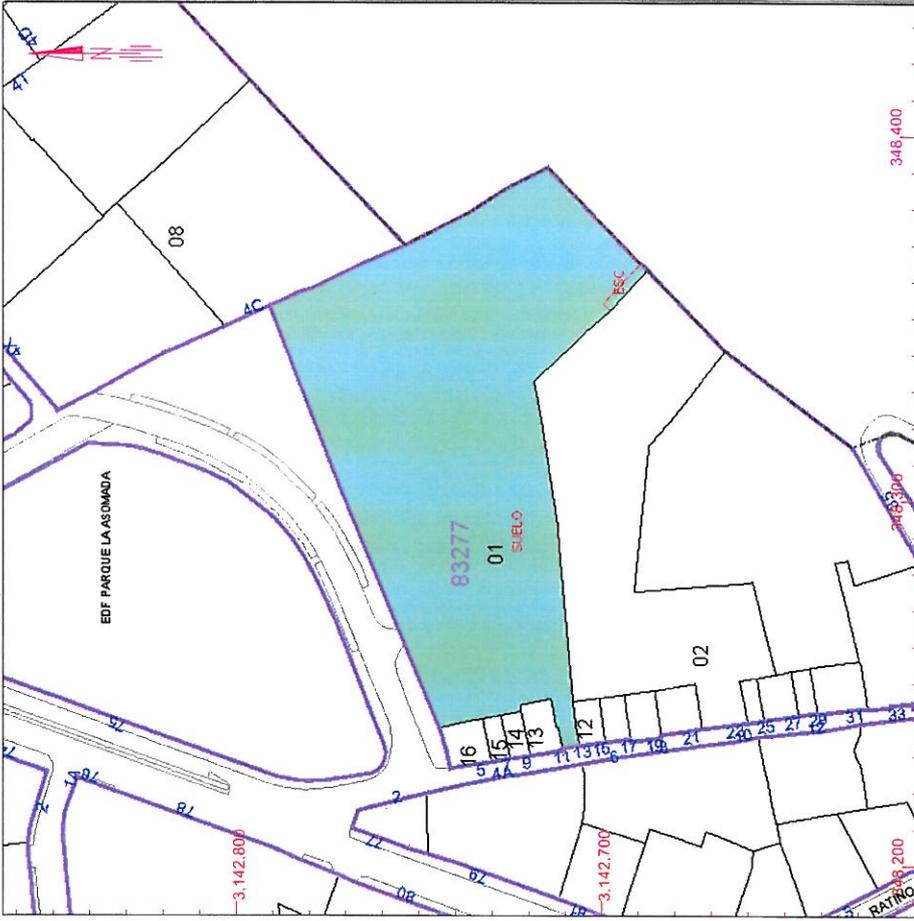
DATOS DE TITULARIDAD

APellidos y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	HERNANDEZ PEREZ LORENZO	NIF	78367259A
EXISTEN OTROS TITULARES [VER ANEXO]			
DOMICILIO FISCAL	CL FUENTE DE SANTA CRUZ 3 BI:OF PI:04		
	38003 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]		
DERECHO	11,11% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CM HORCA LA 13	
	PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE SUELO (m ²)	TIPO DE FINCA
--	8.591	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

348,400 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL Catastro


Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
DE TITULARIDAD

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327701CS4482N0001HW

HOJA 1/2

<small>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</small> HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES	<small>NIF</small> 41944802R
<small>DOMICILIO FISCAL</small> CL PIZARRO 5 38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]	
<small>DERECHO</small> 11,11% de Propiedad	

<small>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</small> HERNANDEZ PEREZ HORTENSIA	<small>NIF</small> 41961098J
<small>DOMICILIO FISCAL</small> CL MOCAN 9 9B 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	
<small>DERECHO</small> 11,11% de Propiedad	

<small>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</small> HERNANDEZ PEREZ INES	<small>NIF</small> 43345292K
<small>DOMICILIO FISCAL</small> CM HORCA [LA] 31 38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]	
<small>DERECHO</small> 11,11% de Propiedad	

<small>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</small> HERNANDEZ PEREZ ISMAEL	<small>NIF</small> 43354628L
<small>DOMICILIO FISCAL</small> CL BLANCO 1 BI:1 PI:02 Pt:2 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	
<small>DERECHO</small> 11,11% de Propiedad	

<small>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</small> HERNANDEZ PEREZ MARIA CARMEN [HEREDEROS DE]	<small>NIF</small> 78380796Q
<small>DOMICILIO FISCAL</small> CL LOR MIRLOS 16 38340 TACORONTE [S.C. TENERIFE]	
<small>DERECHO</small> 11,11% de Propiedad	



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TITULARIDAD

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327701CS4482N0001HW

HOJA 2/ 2

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ PEREZ MARGARITA

NIF

78389318M

DOMICILIO FISCAL

CL AGUSTIN DE BETHENCOURT 27 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

DERECHO

11,11% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ PEREZ MARIA JESUS

NIF

78394306W

DOMICILIO FISCAL

CL LOS GERANIOS 1 38418 LOS REALEJOS [S.C. TENERIFE]

DERECHO

11,11% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ CUEVAS LEOCADIO ISMAEL

NIF

43795749T

DOMICILIO FISCAL

AV ISLAS CANARIAS [GRL MOLA] 29 38006 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

DERECHO

5,56% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ CUEVAS MARIA

NIF

43810949C

DOMICILIO FISCAL

CL FUENTE DE SANTA CRUZ 3 PI:09 Pt:3 38003 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

DERECHO

5,56% de Propiedad



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327701CS4482N0001HW

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²]
8428708CS4482N0001UW	CL DOCTOR DIEGO GUIGOU 4[C] PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	2.441

NIF
41938458M

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
HERNANDEZ PACHECO JUANA

DOMICILIO FISCAL
CL PEREZ ZAMORA 37 PI:01 Pt:C EDF JAMEL III
38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²]
8327702CS4482N0001WW	CM HORCA LA 23 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	4.033

NIF
A38063657

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
LALUDA SA

DOMICILIO FISCAL
CL BETHENCOURT ALFONSO 25
38002 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²]
8327712CS4482N0001LW	CM HORCA LA 15 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	88

NIF
41912318Q

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
SANCHEZ MARTIN DOLORES

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA [LA] 15
38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²]
8327713CS4482N0001TW	CM HORCA LA 11 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	121

NIF
41893419T

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
RODRIGUEZ HERNANDEZ FELIPE JERONIMO

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA [LA] 11
38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²]
8327714CS4482N-----	CM HORCA LA 9 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	66

NIF

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

DOMICILIO FISCAL



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327701CS4482N0001HW

HOJA 2/ 2

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
8327715CS4482N0001MW	CM HORCA LA 7	62

NIF
34111181L

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
ROZA RODRIGUEZ EMILIO

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA [LA] 7 PI:01

38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
8327716CS4482N0001OW	CM HORCA LA 5	132

NIF
43351810F

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
LUIS BOTIA CARMEN ROSA

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA [LA] 11

38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN	SUPERFICIE CATASTRAL (m ²)
-----	-----	-----

NIF

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de PUERTO DE LA CRUZ Provincia de S.C. TENERIFE

Solicitante: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
Fecha de emisión: Martes, 26 de Noviembre de 2013
Finalidad: puerto

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327702CS4482N0001WW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CM HORCA LA 23 Suelo		
	38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelo sin edif.	AÑO CONSTRUCCIÓN	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	--
VALOR SUELO [€uro]	985.453,39	VALOR CONSTRUCCIÓN [€uro]	0,00
		VALOR CATASTRAL [€uro]	985.453,39
		AÑO VALOR	2013

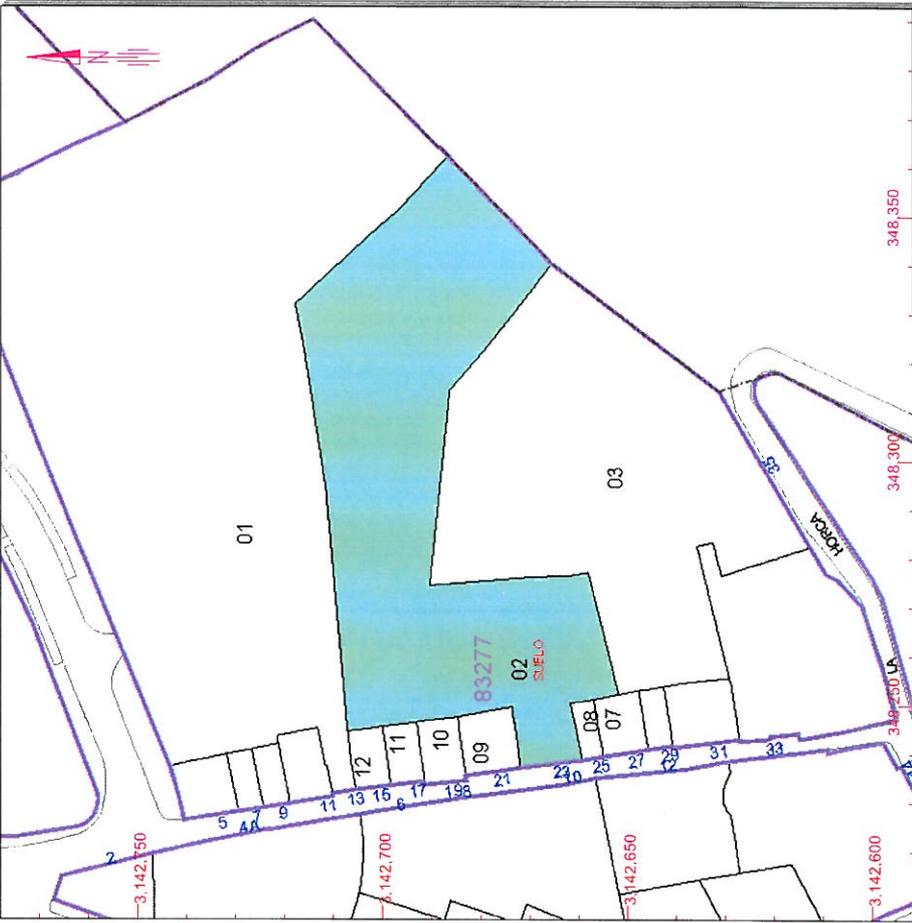
DATOS DE TITULARIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE RAZÓN SOCIAL	LALUDA SA	NIF	A38063657
DOMICILIO FISCAL	CL BETHENCOURT ALFONSO 25		
	38002 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CM HORCA LA 23
	PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]
SUPERFICIE CONSTRUIDA [m ²]	--
	SUPERFICIE SUELO [m ²]
	4.033
	TIPO DE FINCA
	Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/11500



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

348.350 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Limite de Manzana
- Limite de Parcela
- Limite de Construcciones
- Mobilario y aceras
- Limite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 8327702CS4482N0001WW

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL 8327703CS4482N0001AW	LOCALIZACIÓN CM HORCA LA 35	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²] 3.764
---	---------------------------------------	--

NIF
A38001111

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
HERNANDEZ HERMANOS SA

DOMICILIO FISCAL
CL BLANCO 10

38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL 8327707CS4482N0001QW	LOCALIZACIÓN CM HORCA LA 27	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²] 117
---	---------------------------------------	--

NIF
41944802R

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES

DOMICILIO FISCAL
CL PIZARRO 5

38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL 8327708CS4482N0001PW	LOCALIZACIÓN CM HORCA LA 25	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²] 54
---	---------------------------------------	---

NIF
41818440R

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
RODRIGUEZ YUMAR JESUS

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA LA 25

38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL 8327709CS4482N0001LW	LOCALIZACIÓN CM HORCA LA 21	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²] 135
---	---------------------------------------	--

NIF
41887109S

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
RODRIGUEZ CABRERA PINO

DOMICILIO FISCAL
CL S FELIPE 16

38430 ICOD DE LOS VINOS [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL 8327710CS4482N0001QW	LOCALIZACIÓN CM HORCA LA 19	SUPERFICIE CATASTRAL [m ²] 104
---	---------------------------------------	--

NIF
43353292V

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
ESTEVEZ ESTEVEZ ROSA MARIA

DOMICILIO FISCAL
CM HORCA [LA] 19

38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327702CS4482N0001WW

HOJA 2/2

REFERENCIA CATASTRAL: 8327701CS4482N0001HW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 13 SUPERFICIE CATASTRAL (m²): 8.591

NIF: 78367259A

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ PEREZ LORENZO

DOMICILIO FISCAL: CL FUENTE DE SANTA CRUZ 3 BI:OF PI:04
38003 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327711CS4482N0001PW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 17 SUPERFICIE CATASTRAL (m²): 83

NIF: 41857795A

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ESTEVEZ RODRIGUEZ MARIA ISABEL

DOMICILIO FISCAL: CM HORCA [LA] 17
38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327712CS4482N0001LW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 15 SUPERFICIE CATASTRAL (m²): 88

NIF: 41912318Q

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: SANCHEZ MARTIN DOLORES

DOMICILIO FISCAL: CM HORCA [LA] 15
38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: ***** LOCALIZACIÓN: ***** SUPERFICIE CATASTRAL (m²): *****

NIF: *****

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de PUERTO DE LA CRUZ Provincia de S.C. TENERIFE

Solicitante: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
Fecha de emisión: Martes , 26 de Noviembre de 2013
Finalidad: puerto

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327703CS4482N0001AW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN	CM HORCA LA 35 Suelo		
	38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
USO LOCAL PRINCIPAL	Suelo sin edif.	AÑO CONSTRUCCIÓN	
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	--
VALOR SUELO (€/m ²)	919.723,92	VALOR CONSTRUCCIÓN (€/m ²)	0,00
		VALOR CATASTRAL (€/m ²)	919.723,92
		AÑO VALOR	2013

DATOS DE TITULARIDAD

APellidos y NOMBRE RAZÓN SOCIAL	HERNANDEZ HERMANOS SA	NIF	A380001111
DOMICILIO FISCAL	CL BLANCO 10		
	38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
DERECHO	100,00% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	CM HORCA LA 35		
	PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	--	SUPERFICIE SUELO (m ²)	3.764
		TIPO DE FINCA	Suelo sin edificar

Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

348.350 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327703CS4482N0001AW

HOJA 1/2

REFERENCIA CATASTRAL: 8327704CS4482N0001BW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 33 SUPERFICIE CATASTRAL [m²]: 1.080

NIF: 41944802R

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES

DOMICILIO FISCAL: CL PIZARRO 5

38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327705CS4482N0001YW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 31 SUPERFICIE CATASTRAL [m²]: 170

NIF: 43345292K

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ PEREZ INES

DOMICILIO FISCAL: CM HORCA [LA] 31

38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327706CS4482N0001GW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 29 SUPERFICIE CATASTRAL [m²]: 62

NIF: 41944802R

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES

DOMICILIO FISCAL: CL PIZARRO 5

38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327707CS4482N0001QW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 27 SUPERFICIE CATASTRAL [m²]: 117

NIF: 41944802R

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES

DOMICILIO FISCAL: CL PIZARRO 5

38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]

REFERENCIA CATASTRAL: 8327702CS4482N0001WW LOCALIZACIÓN: CM HORCA LA 23 SUPERFICIE CATASTRAL [m²]: 4.033

NIF: A38063657

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LALUDA SA

DOMICILIO FISCAL: CL BETHENCOURT ALFONSO 25

38002 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327703CS4482N0001AW

HOJA 2/2

REFERENCIA CATASTRAL

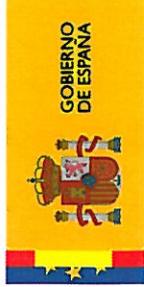
LOCALIZACIÓN

SUPERFICIE CATASTRAL [m²]

NIF

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

LIMITE DE SUELO DE NATURALEZA URBANA



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro

Sede Electrónica del Catastro

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Municipio de PUERTO DE LA CRUZ Provincia de S.C. TENERIFE

Solicitante: COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
Fecha de emisión: Martes, 26 de Noviembre de 2013
Finalidad: puerto

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327704CS4482N0001BW

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN			
CM HORCA LA 33			
38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]			
USO LOCAL PRINCIPAL	AÑO CONSTRUCCIÓN		
Residencial	1979		
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)		
100,000000	472		
VALOR SUELO (€/m ²)	VALOR CONSTRUCCIÓN (€/m ²)	VALOR CATASTRAL (€/m ²)	AÑO VALOR
93.296,31	85.392,35	178.688,66	2013

DATOS DE TITULARIDAD

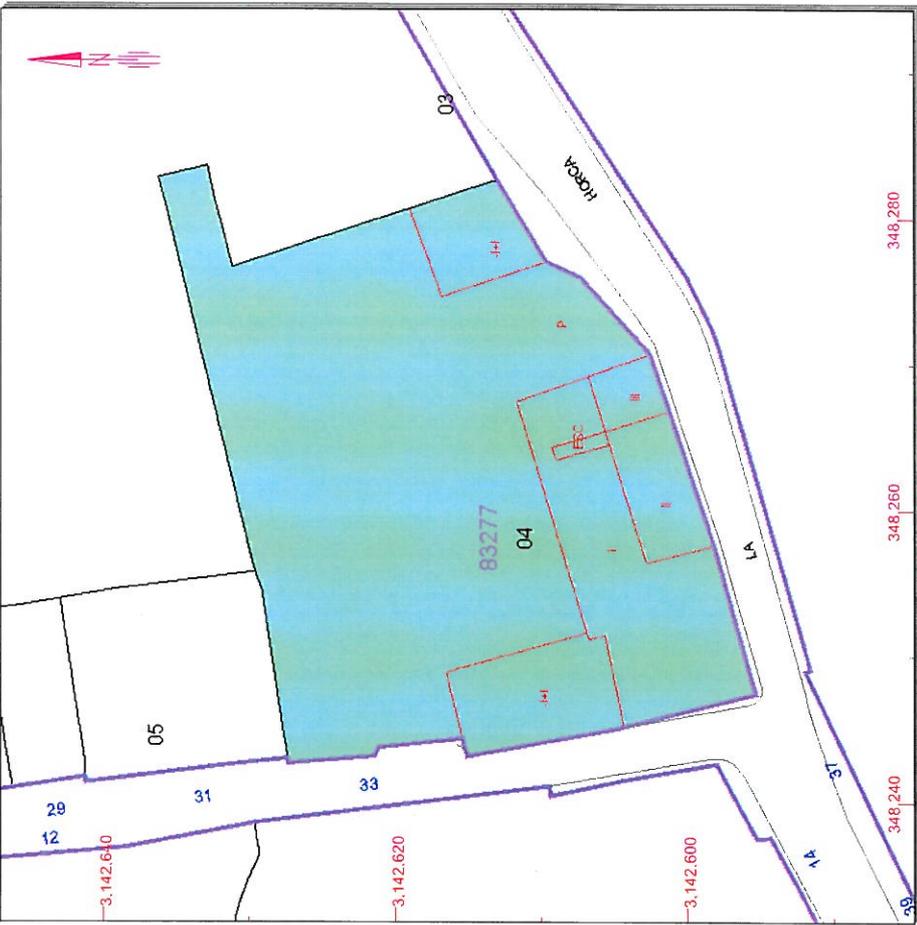
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ MARIA NIEVES		41944802R
EXISTEN OTROS TITULARES [VER ANEXO]		
DOMICILIO FISCAL		
CL PIZARRO 5		
38390 SANTA URSULA [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN	
CM HORCA LA 33	
PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	SUPERFICIE SUELO (m ²)
472	1.080
TIPO DE FINCA	
Parcela construida sin división horizontal	

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante

348.280 Coordenadas U.T.M. Huso 28 WGS84

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

VER ANEXO DE COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327704CS4482N0001BW

HOJA 1/2

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ HORTENSIA		41961098J
DOMICILIO FISCAL		
CL MOCAN 9 9B 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ INES		43345292K
DOMICILIO FISCAL		
CM HORCA [LA] 31 38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ ISMAEL		43354628L
DOMICILIO FISCAL		
CL BLANCO 1 BI:1 PI:02 Pt:2 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ LORENZO		78367259A
DOMICILIO FISCAL		
CL FUENTE DE SANTA CRUZ 3 BI:OF PI:04 38003 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		NIF
HERNANDEZ PEREZ MARIA CARMEN [HEREDEROS DE]		78380796Q
DOMICILIO FISCAL		
CL LOR MIRLOS 16 38340 TACORONTE [S.C. TENERIFE]		
DERECHO		
11,11% de Propiedad		



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TITULARIDAD

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327704CS4482N0001BW

HOJA 2 / 2

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ PEREZ MARGARITA

NIF

78389318M

DOMICILIO FISCAL

CL AGUSTIN DE BETHENCOURT 27 38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

DERECHO

11,11% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ PEREZ MARIA JESUS

NIF

78394306W

DOMICILIO FISCAL

CL LOS GERANIOS 1 38418 LOS REALEJOS [S.C. TENERIFE]

DERECHO

11,11% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ CUEVAS LEOCADIO ISMAEL

NIF

43795749T

DOMICILIO FISCAL

AV ISLAS CANARIAS [GRL MOLA] 29 38006 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

DERECHO

5,56% de Propiedad

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ CUEVAS MARIA

NIF

43810949C

DOMICILIO FISCAL

CL FUENTE DE SANTA CRUZ 3 PI:09 Pt:3 38003 SANTA CRUZ TENERIFE [S.C. TENERIFE]

DERECHO

5,56% de Propiedad



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL Catastro



Sede Electrónica del Catastro

ANEXO RELACIÓN DE FINCAS COLINDANTES

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327704CS4482N0001BW

HOJA 1/1

REFERENCIA CATASTRAL

8327703CS4482N0001AW

NIF

A38001111

LOCALIZACIÓN

CM HORCA LA 35

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ HERMANOS SA

DOMICILIO FISCAL

CL BLANCO 10

38400 PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CATASTRAL [m²]

3.764

REFERENCIA CATASTRAL

8327705CS4482N0001YW

NIF

43345292K

LOCALIZACIÓN

CM HORCA LA 31

PUERTO DE LA CRUZ [PUERTO CRUZ] [S.C. TENERIFE]

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

HERNANDEZ PEREZ INES

DOMICILIO FISCAL

CM HORCA [LA] 31

38400 PUERTO DE LA CRUZ [S.C. TENERIFE]

SUPERFICIE CATASTRAL [m²]

170



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO


Sede Electrónica
del Catastro

ANEXO
RELACIÓN DE ELEMENTOS
DE CONSTRUCCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
8327704CS4482N0001BW

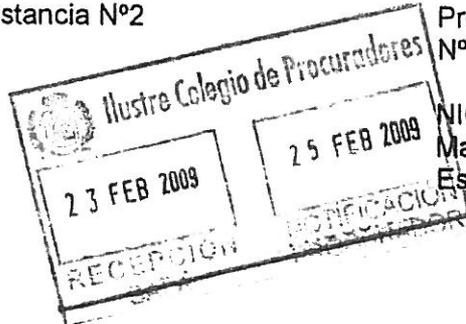
HOJA 1/1

Uso	Escalera	Planta	Puerta	Superficie. m ²
VIVIENDA	1	00	01	272
VIVIENDA	1	01	01	59
APARCAMIENTO	1	00	02	40
ALMACEN	1	02	01	18
ALMACEN	1	-1	01	83



Juzgado de Primera de Instancia Nº2
C/ Santo Domingo, 8
Puerto de la Cruz

Teléfono: 922 366120
Fax: 922 366123



Procedimiento: MAYOR CUANTIA
Nº procedimiento: 0000034/1995
NIG: 3802831119950000159
Materia: OTROS MAYORES CUANTIA
Estado documento: Borrador

Intervención:

Demandante
Demandado
Demandado

Interviniente:

Hernandez Torrents, Margarita
Hernandez Torrents, Luisa Niva
Torrents Garcia, Andres
Hernandez Torrents, Aurea Mari
Hernandez Torrents, Victoria P
Rodriguez Hernandez, Manuel
Hernandez Torrents, Adelina
Bescansa Martinez, Fermin
Cartaya Garcia, Candida Rosa
Padilla Yanes, Felipa Maria
Hernandez Padilla, Maria Isabe
Perez Perez, Maria
Hernandez Perez, Lorenzo
Desconocidos E Inciertos Hered

Procurador:

Hernandez Arroyo, Juan Porfirio
Sin Procurador
Hernandez Herreros, Rafael
Sin Procurador
Sin Procurador
Sin Procurador
Sin Procurador
Sin Procurador
De La Fuente Arencibia, Pilar
Sin Procurador
Sin Procurador
Sin Procurador
Gonzalez Casanova Rodriguez, F
Gonzalez Casanova Rodriguez, F
Sin Procurador

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

AUTO

D./Dña. Luz Alicia Casañas Cabrera, JUEZ DEL Juzgado de Primera de Instancia Nº2 DE Puerto de la Cruz

En Puerto de la Cruz, a 19 de febrero de 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente proceso promovido por el Procurador D./Dña. Juan Porfirio Hernandez Arroyo, en nombre y representación de D./Dña. Margarita Hernandez Torrents, frente a D./Dña. Andres Torrents Garcia, Luisa Nivaria Hernandez Torrents, Maria Isabel Hernandez Padilla, Maria Perez Perez, Lorenzo Hernandez Perez, Aurea Marisol Hernandez Torrents, Victoria Paz Hernandez Torrents, Manuel Rodriguez Hernandez, Adelina Hernandez Torrents, Fermin Bescansa Martinez, Candida Rosa Cartaya Garcia, Felipa Maria Padilla Yanes y Desconocidos E Inciertos Herederos De D. Agustin Ruiz Doming, ejercitando la pretensión de acción de división de comunidad de bienes se ha presentado por la parte actora acuerdo siendo ratificado





posteriormente por el resto de partes en los siguientes términos :

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 1995 se presentó por el Procurador don Juan Porfirio Hernández Arroyo, en la representación de doña Margarita Hernández Torrents demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía contra DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA y DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ y DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y los desconocidos e inciertos herederos de don Agustín Ruiz Domínguez, DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YÁÑEZ, DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, y los desconocidos e inciertos herederos de don Ismael Hernández Fernández y contra doña María Inés Pérez Pérez, esposa de éste. Doña Inés ha fallecido y se ha acreditado, personándose en autos, que los herederos de don Ismael Hernández Fernández y de doña María Inés Pérez Pérez son DON LORENZO HERNÁNDEZ PÉREZ, DON ISMAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARÍA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARÍA JESÚS TOMASA HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, DOÑA ROSARIO CUEVAS SUÁREZ, DON LEOCADIO ISMAEL HERNÁNDEZ CUEVAS y DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ CUEVAS, los cuales, mediante escritura autorizada por el Notario de Puerto de la Cruz don Marcos Guimerà Ravina el 20 de abril de 2006 se han adjudicado los bienes que les pertenecían a sus padres, abuelos y suegros por una novena parte cada uno de los hijos, una dieciocho ava parte a cada uno de los nietos, sin que se haya realizado adjudicación alguna a doña





Rosario Cuevas Suárez.

Las fincas, propietarios y títulos de propiedad a las que se refería la demanda eran las siguientes:

1.- **URBANA.**- Solar situado en El Puerto de la Cruz, calle Blanco número 25, de cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados de superficie. Linda: Oeste, o frente, con la calle en que se ubica; Este o espalda, sitio de los herederos de don Bernardo y don Juan Baeza; Sur o derecha entrando, casa de dichos herederos; y al Norte o izquierda, con la casa de Nicolás Díaz.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, a los tomos 76 y 954, libros 13 y 382, folios 109 y siguientes y 153 y siguientes, finca registral número 607.

VALOR DEL BIEN.- NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (90.517,50 Euros).

TÍTULOS.

A DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, con carácter privativo, a) una doceava parte indivisa por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo, y b) una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987, con carácter privativo, aún cuando se hizo constar que estaba casada con don Claus Brommer, sin indicación de régimen, por lo que se inscribió con carácter presuntivamente ganancial.

En el procedimiento se ha acreditado que el régimen económico matrimonial de doña Margarita y don Claus era el de separación de bienes por lo que las adjudicaciones se realizarán exclusivamente a doña Margarita.





A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, con carácter privativo, una doceava parte indivisa por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA Y A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, con carácter ganancial, una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, una doceava parte indivisa por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DON FERMÍN BESCANSA HERNÁNDEZ Y A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece una doceava parte indivisa por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.





A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece, una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987. A pesar de que en el Registro de la Propiedad dicha participación aparece con carácter ganancial, es de hacer constar que doña Victoria Paz pactó en capitulaciones matrimoniales postnupciales el régimen de separación de bienes en escritura otorgada el 20 de enero de 1977 y adecuadamente inscrita en el Registro Civil por lo que la adquisición se hizo, pese a lo indicado en el título de adquisición y, por tanto, en el Registro de la Propiedad, con carácter ganancial, como consta en Autos.

Esto mismo ha de suceder a todas las adquisiciones a título oneroso posteriores a dicha fecha.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece una doceava parte indivisa por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y a don Agustín Ruiz Domínguez pertenece, con carácter ganancial, una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA pertenece, una sexta parte indivisa por liquidación de gananciales y herencia de su esposo don Domingo Hernández Hernández, en escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 29 de mayo de 1985, al número 666 de su protocolo.





A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YÁÑEZ, una doceava parte indivisa, y a DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, una doceava parte indivisa, por liquidación de gananciales y herencia de don Rogelio Hernández Hernández, en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz de Tenerife don José María Delgado Bello el 5 de junio de 1985.

A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial una sexta parte indivisa, por compraventa en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Lucas Martín Guimerà en 1953.

2.- URBANA.- Casa número 10 de la calle Blanco de la ciudad de el Puerto de la Cruz, que mide doscientos veintinueve metros cuadrados. Linda: Este, calle Blanco; Oeste, casa de los herederos de Paula Nieves Molina; derecha entrando Norte, calle doctor Ingram y por el Sur o izquierda, casa de don Pedro Ramón Machín.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, a los tomos 337 y 959; libros 53 y 387 del Puerto de la Cruz, folios 91 y siguientes y 37 y siguientes, finca número 1420.

VALOR DEL BIEN.- UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.325.277,44 Euros).

TÍTULOS.-





A DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, a) dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por herencia, en cuanto a una mitad indivisa, de su padre don Lorenzo Hernández Hernández según escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 15 de mayo de 1980, y en cuanto a otra mitad por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo, y b) una quinta parte de dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987, con carácter privativo, aún cuando se hizo constar por error que estaba casada con don Claus Bromer, sin indicación de régimen, por lo que se inscribió con carácter presuntivamente ganancial, resultando del procedimiento dicho carácter privativo.

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por herencia, en cuanto a una mitad indivisa, de su padre don Lorenzo Hernández Hernández según escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 15 de mayo de 1980, y en cuanto a otra mitad por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA Y A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter ganancial, una quinta parte de dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.





A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por herencia, en cuanto a una mitad indivisa, de su padre don Lorenzo Hernández Hernández según escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 15 de mayo de 1980, y en cuanto a otra mitad por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DON FERMÍN BESCANSÁ HERNÁNDEZ Y A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, una quinta parte de dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por herencia, en cuanto a una mitad indivisa, de su padre don Lorenzo Hernández Hernández según escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 15 de mayo de 1980, y en cuanto a otra mitad por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, una quinta parte de dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo





notario el 3 de diciembre de 1987. Se reitera lo señalado respecto a la constancia registral del carácter ganancial de la adquisición.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por herencia, en cuanto a una mitad indivisa, de su padre don Lorenzo Hernández Hernández según escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 15 de mayo de 1980, y en cuanto a otra mitad por herencia de su madre doña Rosa Torrents Pérez, en virtud de escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Enrique Martín Iglesias el 29 de junio de 1987, con el número 755 de su protocolo.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y a don Agustín Ruiz Domínguez pertenece, con carácter ganancial, una quinta parte de dieciocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, veintiocho ciento noventa y dos avas partes indivisas por liquidación de gananciales y herencia de su esposo don Domingo Hernández Hernández, en escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 29 de mayo de 1985, al número 666 de su protocolo.

A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YÁÑEZ, catorce ciento noventa y dos avas partes indivisas, y a DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, catorce ciento noventa y dos avas partes indivisas, por liquidación de gananciales y herencia de don Rogelio Hernández Hernández, en escritura autorizada por el Notario de Santa Cruz





de Tenerife don José María Delgado Bello el 5 de junio de 1985, subsanada por otra del Notario de Santa Cruz de Tenerife don José María Delgado Bello de 31 de julio de 1987.

Se ha acreditado en el procedimiento esta titularidad, pese a que en la nota registral consta cada una de ellas como titular de doce ciento noventa y dos avas partes.

Doña Cándida Cartaya es heredera de don Domingo Fernández, y ha adquirido la participación que a éste correspondía en todos y cada uno de los bienes de la comunidad. En el Registro, se ignora si por error material registral o del título, consta todavía don Domingo como titular de cuatro ciento noventa y dos avas partes que en realidad son de don Rogelio, y por tanto de doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes, por mitad, como se ha reflejado con anterioridad, y como tal ha quedado reflejado en la demanda y ha sido íntegramente admitido en la sentencia.

A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial veintiocho ciento noventa y dos avas partes indivisas, por compraventa en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Lucas Martín Guimerà en 1946.

3.- URBANA.- Casa alta y sobradada en la calle Blanco de la ciudad de El Puerto de la Cruz, número 11 de gobierno, con solar de mil ciento setenta y dos metros cuadrados, que linda: al naciente, o espalda, doña Ana Cullen y herederos de don Celestino Ventoso; al Oeste o frente, calle de su situación; Norte o izquierda entrando, casa de don Luis Marinas Lavaggi y huerta de herederos de don Pedro Grijalva; y sur o derecha, con calle Cupido.





INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad del Puerto de la Cruz a los tomos 298 y 959, libros 46 y 387, folios 2 y siguientes y 40 y siguientes, finca 117.

VALOR DEL BIEN.- UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.397.412,35 Euros).

TÍTULO.- Les pertenece en iguales proporciones y títulos que la finca 1420 antes descrita.

4.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa alta y sobradada, con bodega, jardín y varias dependencias, situada en la Calle Blanco de la ciudad de El Puerto de la Cruz, número 16 de gobierno. El solar donde está ubicada mide setecientos setenta y seis metros diez decímetros cuadrados. Linda el solar, por la derecha entrando, Norte, con casa de doña Luisa Nieves Ascanio; por la izquierda, Sur, con casa de Catalina Chaves; por la espalda, Este, casa de don Agustín Espinosa y una salida a la calle Nieves Ravelo y por el frente, Oeste, la calle donde se ubica.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, al tomo 61, libro 11, folio 154, finca 439.

VALOR: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (936.329,37 Euros).

TÍTULO.- Les pertenece por los mismos títulos y proporción que se han indicado respecto de la finca 117.





5.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Porción hacia el naciente de una casa de dos pisos en la calle de Santiago Ingram, antes calle del Sol, número 7, de la ciudad de El Puerto de la Cruz. El solar de dicha porción tiene una superficie de doscientos setenta y siete metros cuadrados y linda: al frente o Norte, con la calle del Doctor Ingram; al sur o espalda, con casa de don Domingo Sotomayor González de Chaves y otra de la Parroquia de Nuestra Señora de la Peña de Francia; al Oeste, con don Antonio Regalado y al Este, casa de Hernández Hermanos S.A. Se compone de todo el zaguán de la casa, de toda la escalera principal de acceso a la planta alta, los dos cuartos que siguen a la sala por el Este de la predicha casa y otro cuarto hacia el naciente y Sur de la referida sala, que tiene comunicación con el primero de los dos cuartos de que se acaba de hablar, el salón bajo donde se halla un establecimiento comercial, un cuarto comedor, cocina y patio en la parte baja de la casa y, en fin, todo cuanto se halla hacia el Naciente de la pared de Oeste del zaguán ya mencionado, pared que va en dirección Norte a Sur y que toda su extensión tiene el carácter de medianera, considerándose como anexo a la referida parte de casa la porción de un sitio de la propia casa que desde la línea recta que marca la pared antes mencionada se halla hacia el Naciente de la misma, cuyo sitio se sitúa hacia el Sur, de la más que repetida casa.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, a los tomos 544 y 959, libros 120 y 387, folios 169 y siguientes y 49 y siguientes, finca 618.

VALOR DEL BIEN.- DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (2.227.147,56 Euros).





TÍTULO.-

Pertenece a DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, con el mismo carácter privativo, una doceava parte indivisa por compra a don Hoel Cleto Pérez Castro en escritura autorizada el 21 de agosto de 1973 por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández y una quinta parte de una doceava parte indivisa, es decir, una sesenta ava parte, por compra a su hermana doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo Notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON FERMÍN BESCANSÁ MARTÍNEZ, con carácter ganancial, una doceava parte y una sesentava parte; a DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con carácter ganancial, una doceava parte y a DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS una sesentava parte con carácter privativo y se reitera respecto de esta participación lo señalado respecto a la constancia registral del carácter ganancial de la adquisición; a DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo don Agustín Ruiz Domínguez, con carácter ganancial, una doceava parte y una sesentava parte, por los mismos títulos que se han indicado respecto de doña Margarita.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, una doceava parte una doceava parte indivisa por compra a don Hoel Cleto Pérez Castro en escritura autorizada el 21 de agosto de 1973 por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, su esposo DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, una





sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves Hernández Torrents en escritura autorizada por el mismo Notario el 3 de diciembre de 1987.

A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, una sexta parte indivisa por herencia de su esposo, adjudicadas en la escritura de 29 de mayo de 1985 referenciada.

A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YANES y a su hija MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, por mitad, una sexta parte indivisa, por herencia de su esposo y padre don Rogelio Hernández Hernández, adjudicadas en la escritura de 5 de junio de 1995 referenciada.

A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial una sexta parte indivisa, por compraventa en escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 21 de agosto de 1973.

6.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa con su sitio, en la calle Blanco número 25, de la ciudad de El Puerto de la Cruz, cuyo solar mide seiscientos veintisiete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, si bien, según otro título presentado en el Registro de la Propiedad, mide mil seiscientos treinta y dos metros sesenta y un decímetros cuadrados, habiéndose suspendido la inscripción en cuanto al exceso. Según reciente medición mide mil ochocientos treinta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda el solar, al fente u Oeste, con la calle; al Este o espalda, carretera del Estado separada por el canal del pueblo; al Norte, con doña Matilde Rodríguez de la Sierra y al Sur, con carretera del Estado, casa de don Otto G. Balner y casa de don Vicente Barreto García.





Se solicita la inscripción respecto de esta finca solamente en cuanto a la cabida que consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, al tomo 449, libro 74, folio 124, finca 1673.

VALOR.- CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (457.057,50 Euros).

TÍTULO.-

A DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, le pertenece una doceava parte indivisa con carácter privativo, por disolución de comunidad, formalizada en 1964, y una sesentava parte indivisa por compra a su hermana doña Rosa Nieves, por el título ya referenciado.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, le pertenece una doceava parte indivisa por disolución de comunidad en la misma fecha que la anterior.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA una sesentava parte indivisa con carácter ganancial por compra a doña Rosa Nieves por el título reseñado.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS le pertenece, con carácter privativo, una doceava parte indivisa por disolución de comunidad.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, una sesentava parte indivisa con carácter ganancial por compra a





doña Rosa Nieves por el título reseñado. Se reitera lo señalado respecto a la constancia registral del carácter ganancial de la adquisición.

A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ, con carácter ganancial, pertenece una décima parte indivisa (una doceava parte les pertenece por disolución de comunidad y una sesentava parte por compra a doña Rosa Nieves por el título reseñado).

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y a don Agustín Ruiz Domínguez con carácter ganancial, pertenece una décima parte indivisa (una doceava parte les pertenece por disolución de comunidad y una sesentava parte por compra a doña Rosa Nieves por el título reseñado).

A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA pertenece una sexta parte indivisa por escritura de liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo formalizada en escritura autorizada por el Notario señor Carballo en 1985.

A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YANES, y a su hija DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, por mitad, una sexta parte indivisa, por liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo y padre formalizada en el título indicado.

A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial una sexta parte indivisa, por adjudicación en 1964.

7. DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Solar situado en el término municipal de El Puerto de la Cruz, en Las Arenas, que mide dos mil metros





cuadrados y que linda: al Norte y Oeste, finca de que se segregó de don Isidoro Luz Carpenter; al sur, con terrenos de Obras Públicas que le separan de la Carretera General del Norte; al Este, con terrenos de Obras Públicas que le separan de la Carretera General del Norte.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, a los tomos 497 y 959, libros 98 y 387, folios 241 y siguientes y 53 y siguientes, finca 6153.

VALOR DEL BIEN.- QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (585.000 Euros).

TÍTULO.-

A DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS le pertenece, con carácter privativo, una doceava parte indivisa por compra a don Isidoro Luz Carpenter en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Peña Llorente el 9 de agosto de 1968, y una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente.

A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Luz en la misma escritura indicada anteriormente, y a DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente. Se reitera lo señalado respecto a la constancia registral del carácter ganancial de la adquisición.





A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Luz en la misma escritura indicada anteriormente, y una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece una doceava parte indivisa, con carácter privativo, por compra al Sr. Luz en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Peña Llorente el 9 de agosto de 1968.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA una sesentava parte por compra a doña Rosa Nieves, en las mismas escrituras indicadas.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y a don Agustín Ruiz Domínguez con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Luz en la misma escritura indicada anteriormente, y una sesentava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente.

A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA pertenece una sexta parte indivisa por liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo formalizado en la escritura indicada.

A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YANES, y a su hija DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, por mitad, una sexta parte indivisa, por liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo y padre formalizada en el título indicado.





A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial una sexta parte indivisa, por compraventa al Sr. Luz en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Peña Llorente el 9 de agosto de 1968.

8.- DESCRIPCIÓN.- RÚSTICA.- Terreno con casa y patio situada en La Orotava, al lugar denominado, Dehesa Baja. Mide treinta y siete áreas, dieciséis centiáreas, cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda, al Norte, con resto de la finca de que segregó, finca registral 4354, que en el futuro será calle o carretera prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de La Orotava; Este, finca de herederos de don Gregorio Martín; al Oeste, propiedad de don Francisco Aguiar Guerra y sur, con Paseo de Domínguez Afonso.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de La Orotava, al tomo 626, libro 210, folio 221, finca 14157.

VALOR DEL BIEN.- SETECIENTOS QUINCE MIL EUROS
(715.000 Euros).

TÍTULO.-

A DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS le pertenece una doceava parte indivisa por compra a don Juan Antonio Llarena Codesido en escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo el 30 de Octubre de 1974 y una sesenta ava parte por compra a su hermana doña Rosa Nieves en la escritura ya indicada.





A DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Llarena en la misma escritura indicada anteriormente, y a DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS , con carácter privativo, una sesenta ava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente. Se reitera lo señalado respecto a la constancia registral del carácter ganancial de la adquisición.

A DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Llarena en la misma escritura indicada anteriormente, y una sesenta ava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS pertenece una doceava parte indivisa, con carácter privativo, por compra al Sr. Llarena, en la misma escritura indicada.

A DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y a su esposo DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA una sesenta ava parte por compra a doña Rosa Nieves, en la misma escritura indicada.

A DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, y a don Agustín Ruiz Domínguez pertenece, con carácter ganancial, una doceava parte por compra al señor Llarena en la misma escritura indicada anteriormente, y una sesenta ava parte indivisa por compra a doña Rosa Nieves en la escritura indicada anteriormente.





A DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA pertenece una sexta parte indivisa por liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo formalizado en la escritura indicada.

A DOÑA FELIPA MARÍA, conocida por ROSA, PADILLA YANES, y a su hija DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, por mitad, una sexta parte indivisa, por liquidación de gananciales y partición de herencia de su esposo y padre formalizada en el título indicado.

A DON ISMAEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y DOÑA MARÍA INÉS PÉREZ PÉREZ, pertenecía con carácter ganancial una sexta parte indivisa, por compraventa en escritura autorizada por el Notario de La Orotava don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 30 de octubre de 1974.

9.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa terrera radicante en la calle del doctor Ingram, antes calle del Sol, número 3, antes número 1, de El Puerto de la Cruz, que ocupa un solar de ciento cincuenta y siete metros cuadrados. Linda: al frente, o Norte, con la calle de su situación; a la derecha entrando y Oeste, con casa bodega de don Ismael Hernández Hernández, que es la finca registral 966; a la izquierda o este, con casa de los herederos de don Lorenzo Hernández y por su espalda o sur, con casa de don Pedro Ramos Machín.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, al tomo 120, libro 19, folio 137, finca 839.

VALOR.- UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.044.960,86 Euros).





TÍTULO.- Según el Registro, pertenecía a don Ismael Hernández Hernández y doña María Inés Pérez Pérez por compra a doña Águeda Hernández Hernández en escritura autorizada por el Notario de El Puerto de la Cruz don José Lucas Mañín Guimerá el 12 de febrero de 1947.

En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter privativo, en una décima parte indivisa, a cada una de ellas, doña Cándida Rosa Cartaya García, en una sexta parte indivisa, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes otra sexta parte indivisa, por mitad y en proindiviso entre ambas, y a don Ismael y esposa, con carácter ganancial, en una sexta parte.

10.- DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa bodega sita en la calle del doctor Ingram, antes calle del Sol, número 5, antes número 3, de la ciudad de El Puerto de la Cruz, que ocupa un solar de sesenta metros cuadrados. Linda, al frente o Norte, con la calle de su situación; a la derecha entrando y Oeste, con casa de doña Dominga Carrillo; al Este o izquierda, casa de don Ismael Hernández, según el Registro, es decir, la casa antes descrita, finca 839; y sur o espalda, con la casa de don Pedro Ramos Machín.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, al libro 22, folio 167, finca 966.

VALOR DEL BIEN.- TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS
(302.400,61 Euros).





TÍTULO.- Según el Registro, a don Ismael Hernández Hernández y doña María Inés Pérez Pérez, por compra en el mismo título que el indicado respecto de la finca anterior.

En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter privativo, doña Cándida Rosa Cartaya García, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes y a don Ismael y esposa en la misma proporción indicada anteriormente.

11. DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Casa terrera sita en el punto que dicen la Montañeta y Las Arenas, de El Puerto de la Cruz, cuyo solar mide setenta y tres metros setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, Oeste, callejón de San Antonio; fondo, Este, con otra casa de la herencia de don Domingo Hernández Hernández, antes, de don Eugenio Estévez Luis; Norte o izquierda al entrar, patio de la dicha casa y derecha o Sur, conterrenos de Juana Ascania e hijos.

INSCRIPCIÓN.- Estuvo inscrita en el Registro de la Propiedad de El Puerto de la Cruz, al libro 56, folio 129, finca 2448, pero dicha inscripción fue cancelada el 23 de octubre de 1948 por haber transcurrido tres meses desde la inscripción, sin haberse acreditado la publicación de los edictos que previene el artículo 205 de la Ley Hipotecaria.

VALOR DEL BIEN.- CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS (57.525 Euros).





TÍTULO.- Pertenece, según los títulos formales existentes, a doña Cándida Rosa Cartaya García por herencia de su esposo, por el título repetidamente invocado.

En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter privativo, doña Cándida Rosa Cartaya García, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes y a don Ismael y esposa en la proporción indicada anteriormente.

12. **DESCRIPCIÓN.- URBANA.-** Trozo de terreno situado en el término municipal de El Puerto de la Cruz, donde dicen La Montañeta y Las Arenas, que mide una hectárea, treinta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas y que linda: al Este, con finca de don Augusto Montero Reyes; al Norte, con finca de don Víctor Hernández Alayón; al Sur, con fincas de don Víctor Hernández Alayón, antes de don Miguel y don Eugenio Estévez Luis, y por el oeste, en parte, de los señores Estévez Luis (antes de los señores Hernández Alayón y Calzadilla García), el camino de San Antonio y casas de los señores don José Delgado Ruiz, doña Julia Luis Morales y don Antonio Rodríguez Lorenzo. 10,416 m²

Papel de oficio de la Administración de Justicia en Canarias

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de el Puerto de la Cruz, al libro 300, folio 136, finca 2410.

PARCELA CATASTRAL → 8327.701 CS 4482N 000 2AW

VALOR DEL BIEN.- QUINIENTOS UN MIL OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (501.081,50 Euros).

TÍTULO.- Registralmente, la finca está inscrita a favor de don Domingo Hernández Hernández con carácter ganancial, habiendo sido





adjudicada a doña Cándida Rosa en la escritura antes indicada, pendiente de inscripción.

En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter privativo, doña Cándida Rosa Cartaya García, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes y a don Ismael y esposa en la proporción indicada anteriormente.

13. DESCRIPCIÓN.- URBANA.- Trozo de terreno situado en el término municipal de El Puerto de la Cruz, en el punto que llaman la Montañeta y Las Arenas, midiendo el todo ochenta y seis áreas ochenta y siete centiáreas con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: al Oeste, callejón de San Antonio, casa de don Pedro Avero Perera y en parte con las casas de don Antonio Rodríguez Lorenzo y don Miguel Estévez Luis y finca de estos mismos señores y finca registral 22872 segregada de ésta; Este, parte con tierras de doña Juan Ascanio e hijos y de don Agustín Martín Reyes; Norte, con casa de don Pedro Avero Perera y tierras de don Miguel Estévez Luis y finca de doña Juana Ascanio e hijos y, en parte, con finca registral 22872.

Es el resto después de segregada y vendida una parcela de mil doscientos metros cuadrados, que constituyó la finca registral 22872, en escritura autorizada por el Notario de La Orotava Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 27 de septiembre de 1985. 947,50 m²

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la propiedad de El Puerto de la Cruz, al libro 360, folio 88, finca 22870, inscripción 1ª.

PARCELA CATASTRAL → 8327704CS4482N0002BW





VALOR DEL BIEN.- DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (237.587,39 Euros).

TÍTULO.- Registralmente, está inscrito a favor de doña Cándida Rosa Cartaya García por el título de herencia indicado anteriormente.

En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter ganancial salvo doña Margarita, doña Cándida Rosa Cartaya García, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes y a don Ismael y esposa en la proporción indicada anteriormente.

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.- Todas las fincas descritas están libres de cargas y arrendatarios.

14.- Don Ismael Hernández Hernández y de doña María Inés Pérez Pérez son titulares registrales de la finca registral 22872 del Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz. Don Ismael y doña María Inés habían adquirido dicha finca por compra a doña Cándida Rosa Cartaya García en escritura autorizada por el Notario de La Orotava Don Eugenio Álvaro Carballo Fernández el 27 de septiembre de 1985. En la demanda se solicitaba que se declarara que en realidad dicha finca pertenecía a la comunidad conocida como Hernández Hermanos, y, en definitiva a las hermanas Hernández Torrents, con carácter privativo, doña Cándida Rosa Cartaya García, doña María Isabel Hernández Padilla y doña Felipa María Padilla Yanes y a don Ismael y esposa en la proporción indicada anteriormente y la venta tenía en realidad el carácter de disolución parcial de la comunidad, de forma que en el momento de la disolución de la comunidad sobre todas las fincas se debería tener en cuenta el valor de la finca para descontárselo a don





Ismael y a su esposa de su haber, teniendo éstos derecho, además, a que el resto que le correspondiera en la división se le adjudicara en la finca de la que el inmueble segregado formaba parte.

— **DESCRIPCIÓN.- URBANA- VIVIENDA** sita en el término municipal de El Puerto de la Cruz al sitio denominado de La Montañeta y las Arenas. La casa tiene una superficie construida de ciento cuarenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados y el terreno donde se ubica de mil doscientos metros cuadrados, estando lo no edificado destinado a patio y jardines. El solar linda: al Norte y al Este con resto de finca de que se segregó de doña Cándida Rosa Cartaya García, en realidad, y por lo dicho anteriormente, de la comunidad conocida como de Hernández Hermanos; al Sur, con finca de don Antonio Ascanio Monteverde y al Oeste, con el Camino de San Antonio.

VALOR DE DICHA FINCA- TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO DIEZ EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (327.110,15 Euros).

II.- Por sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puerto de la Cruz en el procedimiento 34/95 el 7 de **diciembre de 1996, confirmada** por la Audiencia Territorial el 24 de octubre de 1998, se declaró (con allanamiento de los herederos de don Ismael y de doña Inés respecto de las fincas inscritas a su favor y con condena respecto de las fincas de doña Cándida Rosa, en cuanto que heredera de don Domingo Hernández Fernández) que las fincas registrales 966, 839, 2410, 22870 y la finca que había causado inmatriculación bajo el número 2448, antes descritas habían sido adquiridas por los titulares indicados con carácter fiduciario y para la comunidad de bienes integrada por la demandante y parte de los demandados (es decir, con dinero común y habiendo realizado la adquisición por y para la comunidad, aunque este extremo no se manifestó expresamente





a la otra parte contratante, si bien la posesión de los bienes fue ejercida con carácter común desde el momento mismo de la adquisición), perteneciendo en realidad, (y en dicho sentido declarando el dominio de conformidad con los pedimentos de la demanda):

A cada una de las hermanas Hernández Torrents una décima parte indivisa, con carácter privativo.

A doña Cándida Rosa Cartaya García una sexta parte indivisa.

A doña Felipa María Padilla Yanes una doceava parte indivisa.

A doña María Isabel Hernández Padilla una doceava parte indivisa.

A doña María Inés Pérez Pérez y a los desconocidos e inciertos herederos de don Ismael Hernández Hernández, que según acreditaron en el expediente fueron sus hijos y nietos antes indicados, una sexta parte indivisa.

Dicha sentencia es firme, por haberse notificado en forma a los rebeldes, habiendo transcurrido más de dos años desde la notificación y más aún, el resto de los demandados, con posterioridad a la firmeza de la Sentencia, se personaron mediante escritos de los Procuradores Don Rafael Hernández Herreros y Doña Pilar de la Fuente Arencibia, que obran que Autos.

III.- Iniciada la ejecución de la sentencia dictada en cuanto a la disolución de la cosa común, y tras los oportunos trámites de audiencia a las partes, peritaciones contradictorias y dirimentes, se valoraron los bienes en las cantidades indicadas y se sometió a la consideración de las partes la forma de llevar a cabo la disolución de la comunidad.

Dichas valoraciones son conocidas de todas las partes, habiendo transcurrido más de dos años desde la notificación sin que haya comparecido ninguna mostrando oposición.

Con fecha 15 de Julio de 2005 actores y demandados llegaron a un acuerdo transaccional formalizado por los procuradores de las partes, con facultades para ello, en el sentido de que se aceptaba que, siendo imposible la





formación de lotes individuales y no interesando la subasta de los bienes, se procediera a disolver la comunidad adjudicando unas fincas a los herederos de don Ismael Hernández Fernández y doña María Inés Pérez Pérez y las otras a todos los demás comuneros.

Han transcurrido más de dos años desde el citado acuerdo sin que ninguna de las partes haya mostrado oposición.

Con posterioridad los herederos de don Ismael y doña María Inés procedieron a presentar copia autorizada de la escritura de liquidación de gananciales y partición de herencias a fin de concretar las participaciones que les corresponden en las fincas objeto de la disolución de la comunidad, partiendo en dicha escritura de las cuotas que les corresponden por sentencia, con independencia de las titularidades registrales y de la transacción.

III.- Expuesto cuanto antecede, interesa a las partes que se dicte auto por el que se apruebe definitivamente la partición de forma que se adjudiquen los bienes antes descritos a las personas y con las proporciones que se indican seguidamente, declarando respecto de doña Victoria Paz Hernández Torrents que las adquisiciones onerosas por ella realizadas con posterioridad a 20 de enero de 1977 se verificaron con carácter privativo al haberse justificado la mutación del régimen económico matrimonial a partir de esta fecha y ser el de separación de bienes, ordenando al señor Registrador que practique los asientos oportunos para hacer constar dicha rectificación y, en definitiva, inscribir las participaciones de finca adjudicadas a dicha copropietaria en la forma que se solicita seguidamente.

1.- Finca registral 607/

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 9,96992300% .

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 2,03007700%.





DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 10,15682800%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSÁ MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 1,84317200%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 10,15682800%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 1,84317200%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

2.- Finca registral 1420

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 13,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,21616400%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 1,78383600%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSÁ MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 1,57356900%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 1,57356900%.





DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 13,00000000.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 17,50000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 8,75000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 8,75000000%.

3- Finca 117

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 13,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,21616400%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 1,78383600%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANS MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 1,57356900%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 1,57356900%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 13,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 17,50000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 8,75000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 8,75000000%.

4- Finca registral 439.

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 13,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,21616400%.





DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 1,78383600%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 1,57356900%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 11,42643100%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 1,57356900%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 13,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 17,50000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 8,75000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 8,75000000%.

5- Finca registral 618.-

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 9,96992300%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 2,03007700%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 12,00000000%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 2,03925687%.





DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con carácter ganancial, 9,96074313%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

6.- Finca registral 966.-

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

7.- Finca registral 1673.-

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 9,96992300%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 2,03007700%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 12,00000000%.





DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

8- Finca registral 14157-

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 9,96992300%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, con carácter ganancial, 2,03007700%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSÁ MARTÍNEZ, con carácter ganancial, 12,00000000%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS y los herederos de DON AGUSTÍN RUIZ DOMÍNGUEZ, con carácter ganancial, pendiente de liquidar, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 2,03925687%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, con carácter ganancial, 9,96074313%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

9- Finca registral 839-

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.





DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES, 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

10.- Antigua finca registral 2448 con la descripción que se ha indicado.

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, 12,00000000%.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS, con carácter privativo, 12,00000000%.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, 20,00000000%.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES 10,00000000%.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, 10,00000000%.

11.- Finca registral 6153.-

DON LORENZO HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON ISMAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).





DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA JESÚS TOMASA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON LEOCADIO ISMAEL HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).

DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).

12.- Finca registral 2410. *Incluida delimit. E04*

DON LORENZO HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON ISMAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA JESÚS TOMASA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).





DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON LEOCADIO ISMAEL HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).

DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).

13.- Finca registral 22870.- *Incluida el número 404*

DON LORENZO HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON ISMAEL HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA NIEVES HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA HORTENSIA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA JESÚS TOMASA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA INÉS HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN RITA HERNÁNDEZ PÉREZ, una novena parte indivisa (1/9).

DON LEOCADIO ISMAEL HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).

DOÑA MARÍA HERNÁNDEZ CUEVAS, una dieciochoava parte indivisa (1/18).





Respecto de la finca registral 22872 consta ya inscrita a favor de don Ismael y doña Inés, y les pertenecía con carácter ganancial y como predetracción a cuenta de una liquidación de la comunidad de bienes.-

IV.- Interesa así mismo a las partes, por razones fiscales, que se declare expresamente que no ha habido exceso alguno de adjudicación y sin perjuicio de la compensación en metálico establecida por el auto a que se ha hecho referencia toda vez que don Ismael y doña Inés habían predetruido de la comunidad la **finca 22872**, si bien ello se hizo bajo la forma de compra a otro de los comuneros, el cual poseía por y para la comunidad.

Así mismo, se hace constar que:

1.- todos y cada uno de los autos a que se hace referencia han sido notificados a las partes personadas y rebeldes hace más de dos años y son firmes sin que haya comparecido con posterioridad persona alguna rebelde mostrando oposición a lo actuado.

2.- Respecto de las fincas que han sido declaradas adquiridas con carácter fiduciario, es decir, las fincas 839, 966, 2410 y 22870, que se ordene al señor o señora Registrador o Registradora de la Propiedad que proceda a la cancelación de la inscripción de dominio contradictoria con lo declarado en la sentencia, y proceda a inscribir la finca por reconocimiento de dominio por revelación de fiducia, conforme a la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado, a favor de las personas indicadas, en las proporciones señaladas y proceda a inscribir la finca en favor de las personas también indicadas en los términos resultantes de la disolución de comunidad, practicando todo ello en un solo asiento y bajo la forma de tracto abreviado.

3.- Ordene inscribir las fincas a favor de las personas indicadas y en las proporciones señaladas, declarando respecto de doña Victoria Paz Hernández Torrents que las adquisiciones onerosas por ella realizadas con posterioridad a 20 de enero de 1977 se verificaron con carácter privativo al haberse justificado la mutación del régimen económico matrimonial a partir de esta fecha y ser el





de separación de bienes, ordenando al señor Registrador que practique los asientos oportunos para hacer constar dicha rectificación y, en definitiva, inscribir las participaciones de finca adjudicadas a dicha copropietaria en la forma antes indicada.

4.- a pesar de que en el Registro de la Propiedad doña Margarita Hernández Torrents figura casada en régimen de gananciales con don Claus Brommer, ha sido acreditado en el procedimiento que el régimen económico del matrimonio era el de separación de bienes.

5.- los datos personales de las personas indicadas son los siguientes:

DOÑA MARGARITA HERNÁNDEZ TORRENTS, mayor de edad, viuda, vecina de Puerto de la Cruz, con domicilio en Calle Inglaterra nº24 y documento nacional de identidad número 41.846.057-H.

DOÑA LUISA NIVARIA HERNÁNDEZ TORRENTS y DON ANDRÉS TORRENTS GARCÍA, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de Puerto de la Cruz, con domicilio en calle Arenas de San José nº5-A, y documentos nacionales de identidad números 41.857.913-Y y 41.772.669-T.

DOÑA MARÍA ADELINA HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON FERMÍN BESCANSA MARTÍNEZ, mayores de edad, casados en régimen de gananciales, vecinos de Santiago de Compostela, con domicilio en Avenida de La Coruña número 6-1º-C, y documentos nacionales de identidad números 41.765.402-R y 33.086.963-Z.

DOÑA ÁUREA MARISOL HERNÁNDEZ TORRENTS, mayor de edad, viuda, vecina de Puerto de la Cruz, con domicilio en La Asomada nº3 y documento nacional de identidad número 41.857.914-F.

DOÑA VICTORIA PAZ HERNÁNDEZ TORRENTS Y DON MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mayores de edad, casados con separación de bienes, vecinos de La Orotava, con domicilio en Urbanización





Las Cuevas nº1, y documentos nacionales de identidad números –41.874.577-S y 41.800.278-D.

DOÑA CÁNDIDA ROSA CARTAYA GARCÍA, mayor de edad, viuda, vecina de Puerto de la Cruz, con domicilio en Calle La Hoya nº 47 y documento nacional de identidad número 41.794.321-D.

DOÑA FELIPA MARÍA PADILLA YANES mayor de edad, viuda, vecina de Santa Cruz, con domicilio en Calle General Mola nº21 y documento nacional de identidad número 41.845.309.

DOÑA MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ PADILLA, mayor de edad, casada, vecina de La Laguna, con domicilio en Urbanización Guajara nº28 y documento nacional de identidad número 41.941.624-C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 19.1 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), que los litigantes están facultados para disponer del objeto del juicio, excepto cuando la ley lo prohíba o establezca limitaciones por razones de interés general o en beneficio de tercero.

Añade el apartado siguiente que si las partes pretendieran, como en este caso, una transacción judicial y el acuerdo fuera conforme con lo anteriormente previsto, será homologado por el tribunal que esté conociendo del litigio al que se pretenda poner fin.

SEGUNDO.- En el presente caso, de los elementos obrantes en los autos, no se desprende que el acuerdo adoptado por las partes esté prohibido por la ley, ni desconozca ninguna de las limitaciones a las que hace referencia el precepto antes citado, por lo que procede la homologación de la transacción, declarando finalizado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- SE HOMOLOGA la transacción judicial acordada entre la parte demandante D./Dña. Margarita Hernandez Torrents y la parte demandada D./Dña. Andres Torrents Garcia, Luisa Nivaria Hernandez Torrents, Maria Isabel Hernandez Padilla, Maria Perez Perez, Lorenzo Hernandez Perez, Aurea Marisol Hernandez Torrents, Victoria Paz Hernandez Torrents, Manuel Rodriguez Hemandez, Adelina Hernandez Torrents, Fermin Bescansa Martinez, Candida Rosa Cartaya Garcia, Felipa Maria Padilla Yanes y Desconocidos E Inciertos Herederos De D. Agustin Ruiz Doming, en los términos expuestos en los antecedentes de esta resolución.

2.- Se declara finalizado el presente proceso.





Esta resolución no es firme contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. (artículo 455 LECn). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

EL/LA JUEZ

EL/LA SECRETARIO





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L3666761

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DE LA CRUZ

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y municipio: FINCA DE PUERTO DE LA CRUZ N°: 22872
IDUFIR: 38009000077992

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Casa con sus patios y jardines en el Puerto de la Cruz, donde dicen La Montañeta y Las Arenas, que ocupa una superficie de mil doscientos metros cuadrados aproximadamente, de lo que corresponde a la edificación ciento cuarenta y dos metros con cincuenta decímetros cuadrados y el resto a patio y jardines, y linda el todo: Oeste o frente, camino de San Antonio; Sur, finca propiedad de Don Antonio Ascanio Monteverde, y Este y Norte, con resto de la finca de que se segrega de Doña Cándida Rosa Cartaya García.

TITULARIDADES

MARIA NIEVES HERNANDEZ PEREZ, mayor de edad, casado con JERONIMO ANTONIO MIRANDA ARENCIBIA, en régimen de gananciales, titular con carácter presuntivamente ganancial, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

HORTENSIA HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 41.961.098-J, mayor de edad, divorciada, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

MARGARITA HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 78389318M, mayor de edad, casado, en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

MARIA JESUS HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 41.891.257-T, mayor de

edad, soltera, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

LORENZO HERNANDEZ PEREZ, mayor de edad, divorciado, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

MARIA INES HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 43.345.292-K, mayor de edad, casada, en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

ISMAEL HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 43354628L, mayor de edad, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

➤MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ, con N.I.F. número 78.380.796-Q, mayor de edad, casada, en régimen de separación de bienes, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una novena parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

LEOCADIO ISMAEL HERNANDEZ CUEVAS, con N.I.F. número 43795749T, mayor de edad, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una dieciochoava parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

MARIA HERNANDEZ CUEVAS, con N.I.F. número 43810949C, mayor de edad, soltero, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de una dieciochoava parte indivisa de esta finca por título de Disolución De Sociedad en virtud de Escritura Pública autorizada en SANTA CRUZ DE TENERIF, CLEMENTE ESTEBAN BELTRAN, con número de protocolo 4185/2003, según la Inscripción 3ª, del tomo 932, libro 360, folio 90 con fecha 08/08/2005;

C A R G A S

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

CADUCADA, pendiente de cancelar.

NOTA NÚMERO: 1 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 3 FECHA: 08/08/2005

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Puerto De La Cruz a 5 de Diciembre de 2013



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L 3666760

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la

~~ADVERTENCIA~~ **ADVERTENCIA** se acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el

~~art. 225 de la Ley Hipotecaria~~ **A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1996, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.**

II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, sólo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)

III. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

IV. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

V. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L3666758

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y municipio: FINCA DE PUERTO DE LA CRUZ N°: 2394
IDUFIR: 38009000154860

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA.-Trozo de tierra en término municipal de Puerto de la Cruz y punto que llaman LAS ARENAS Y MONTAÑETA, que mide setenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas, y linda: Norte, finca de Doña Virginia Luis Morales; Sur, la de Don Eugenio Estevez Luis y finca de Don Miguel Estevez Luis, y Este, tierras de Don Agustín Martín Reyes y las de Don Eugenio Estevez Luis, y Oeste, callejón de San Antonio, casa de Don Eugenio Estevez Estevez, solar de Don Fernando Luis Morales y terreno de Don Miguel Estevez Luis.

TITULARIDADES

LAUDA, SA, con N.I.F. número A38063657, titular del pleno dominio con una participación de 1/2 INDIVISA de esta finca por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada en PUERTO DE LA CRUZ, por DON JESUS RODILLA RODILLA, según la Inscripción 6ª, del tomo 943, libro 371, folio 124 con fecha 28/01/1991;

LAUDA, SA, con N.I.F. número A38063657, titular del pleno dominio con una participación de 1/2 INDIVISA de esta finca por título de Adjudicación En Subasta Judicial en virtud de Escritura Pública autorizada en PUERTO DE LA CRUZ, por DON LUIS AMARO NUÑEZ VILLAVEIRAN OVILO, según la Inscripción 7ª, del tomo 943, libro 371, folio 124 con fecha 11/03/1991;

CARGAS

NO hay cargas registradas

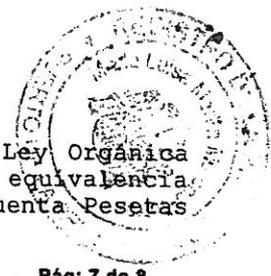
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Puerto De La Cruz a 5 de Diciembre de 2013

ADVERTENCIAS

I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas



- I. a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
- II. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- III. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- IV. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- V. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

L 3666759

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y municipio: FINCA DE PUERTO DE LA CRUZ N°: 2419
IDUFIR: 38009000154891

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA.- Trozo de tierra en término municipal de Puerto de la Cruz y punto que llaman Las ARENAS Y MONTAÑETA, que mide dos áreas y linda: Oeste, casa de Don Miguel Estevez Luis; Sur, finca de Don Eugenio Estevez Luis, y Norte y Este, finca de Don Víctor Hernández Alayón y Don Manuel Calzadilla García.

TITULARIDADES

LAUDA, SA, con N.I.F. número A38063657, titular del pleno dominio con una participación de 1/2 INDIVISA de esta finca por título de Compraventa en virtud de Escritura Pública autorizada en PUERTO DE LA CRUZ, por DON JESUS RODILLA RODILLA, según la Inscripción 6ª, del tomo 943, libro 371, folio 126 con fecha 28/01/1991;

LAUDA, SA, con N.I.F. número A38063657, titular con CARACTER PRIVATIVO, del pleno dominio con una participación de 1/2 INDIVISA de esta finca por título de Adjudicación En Subasta Judicial en virtud de Escritura Pública autorizada en PUERTO DE LA CRUZ, NUÑEZ VILLAVEIRAN OVILO, LUIS, según la Inscripción 7ª, del tomo 943, libro 371, folio 126 con fecha 11/03/1991;

CARGAS

NO hay cargas registradas

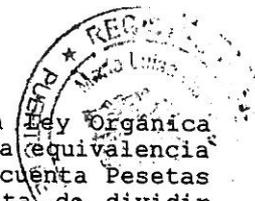
Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Puerto De La Cruz a 5 de Diciembre de 2013

ADVERTENCIAS

I. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.



- I. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
- II. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
- III. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- IV. A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
- A. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448673



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la inscripción acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 22 del Reglamento Hipotecario.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DE LA CRUZ

finca 1

NOTA FAX-NOTARIAS

(a)

Contestación a la petición nº 184 del año 2006 del Notario de Puerto De La Cruz, Marcos Guimerá Ravina.

FINCA DE PUERTO DE LA CRUZ Nº 2410

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Otros rústica

LOCALIZACIÓN

Otros NO FIGURA NºSN
Paraje: LAS ARENAS Situación LA MONTAÑETA

SUPERFICIE

Terreno: una hectárea, treinta y cuatro áreas, setenta y seis centiáreas,

LINDEROS:

Norte, FINCA DE DON VICTOR HERNANDEZ ALAYON
Sur, FINCA DE DON MIGUEL Y DON EUGENIO ESTEVEZ LUIS, HOY DE DON VICTOR HERNANDEZ ALAYON
Este, FINCA DE DON AUGUSTO MONTERO REYES
Oeste, EN PARTE CON LOS SEÑORES HERNANDEZ ALAYON Y CALZADILLA GARCIA, ANTES DE LOS SEÑORES ESTEVEZ LUIS, EL CAMINO DE SAN ANTONIO Y CASA DE LOS SEÑORES JOSE DELGADO LUIS, DOÑA JULIA LUIS MORALES Y DON ANTON

URBANA.- Trozo de terreno en el término municipal de Puerto de la Cruz, donde dicen LA MONTAÑETA y LAS ARENAS, que mide UNA HECTAREA, TREINTA Y CUATRO AREAS, SESENTA Y SEIS CENTIAREAS.-

SE INFORMARÁ ANTES DE LA FIRMA DE LA NOTARÍA DE LA EXISTENCIA DE UN ALIENAMIENTO DE BIENES RAÍZ.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448674

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

TITULARIDAD

CANDIDA ROSA CARTAYA GARCIA, con N.I.F. 41794321D, con domicilio en Puerto De La Cruz, Calle 47, , titular con carácter privativo, del pleno dominio de PLENO DOMINIO de esta finca, según la inscripción 2ª, de fecha 7 de Agosto de 2.002, al folio 136, del Libro 320, Tomo 892 del Archivo, y en virtud de la escritura de Herencia, ante Don/Dña CARBALLO FERNANDEZ, EUGENIO A., con número de protocolo 666, el 29 de Mayo de 1.985.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Puerto De La Cruz a 12 de Abril de 2.006

Nº2-2º, inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89

HONORARIOS: 9,46 €

Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R. Nº 27/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



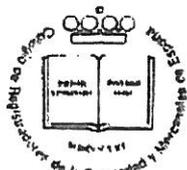
NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448675



Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el artículo 20 de la Ley Hipotecaria.



REGISTRACION DE LA FINCA



NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448676

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DE LA CRUZ

NOTA FAX-NOTARIAS

FINCA 2

(a)

Contestación a la petición nº 185 del año 2006 del Notario de Puerto De La Cruz, Marcos Guimerá Ravina.

FINCA DE PUERTO DE LA CRUZ Nº: **22870**

DATOS DE LA FINCA

TIPO FINCA: Solar (VPO: NO)

LOCALIZACIÓN

Otros NO FIGURA NºSN
Paraje: LA MONTAÑETA

SUPERFICIE

Terreno: nueve mil ochocientos ochenta y siete metros, cincuenta decímetros cuadrados,

LINDEROS:

Norte, CASA DE DON PEDRO AVERO PERERA Y TIERRAS DE DON MIGUEL ESTEVEZ LUIS.-

Sur, EN PARTE, CON LA CASA DE DON MIGUEL ESTEVEZ LUIS, Y FINCA DE DOÑA JUANA ASCANIO E HIJOS.-

Este, EN PARTE CON TIERRAS DE DOÑA JUANA ASCANIO E HIJOS Y DE DON AGUSTIN MARTIN REYES.-

Oeste, CALLEJON DE SAN ANTONIO, CASA DE DON PEDRO AVERO PERERA EN PARTE DON LAS CASAS DE DON ANTONIO RODRIGUEZ LORENZO Y DON MIGUEL ESTEVEZ LUIS Y FINCA DE ESTOS MISMOS SEÑORES.-

TROZO DE TERRENO, SITUADO EN EL PUNTO QUE LLAMAN LA MONTAÑETA Y LAS



NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448677

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa no tiene con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la inscripción en el Registro, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 223 de la Ley Hipotecaria.

ARENAS, DENOMINADA LA CUAL ENCLAVA UNA CASA CON SUPERFICIE DE 142,50 M2, UNA TANQUILLA, DOS RETRETES Y UN PATIO ANEXO A LA REFERIDA CASA, MIDIENDO TODO NOVENTA Y OCHO AREAS OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; si bien después de una SEGREGACION practicada, de la casa con sus patio y jardines, su medida ha quedado reducida a 8.687.50 metros cuadrados.-

TITULARIDAD

CANDIDA ROSA CARTAYA GARCIA, viudo, titular con carácter privativo, del pleno dominio de 100% de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 23 de Noviembre de 1.989, al folio 88, del Libro 360, Tomo 932 del Archivo, y en virtud de la escritura de Herencia otorgada en La Orotava, ante Don/Dña EUGENIO ALVARO CARBALLO FERNANDEZ, con número de protocolo 666, el 29 de Mayo de 1.985.

CARGAS

NO hay cargas registradas

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Informaciones pendientes de contestar:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Informaciones remitidas en los 10 días naturales anteriores:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

Puerto De La Cruz a 12 de Abril de 2.006

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3º Ley 8/89

HONORARIOS: 9,46 €

Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

Las cantidades expresadas en pesetas, pueden convertirse en Euros, aplicando la equivalencia de 1 Euro=166,386 pesetas.

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por



NOTA SIMPLE INFORMATIVA G 0448678

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 232 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).



Papel especial suministrado por el Colegio de Registradores.

COPIA SIMPLE

ANEXO III

ÁMBITOS Ó U.A. SUJETAS A REORDENACIÓN

E 04

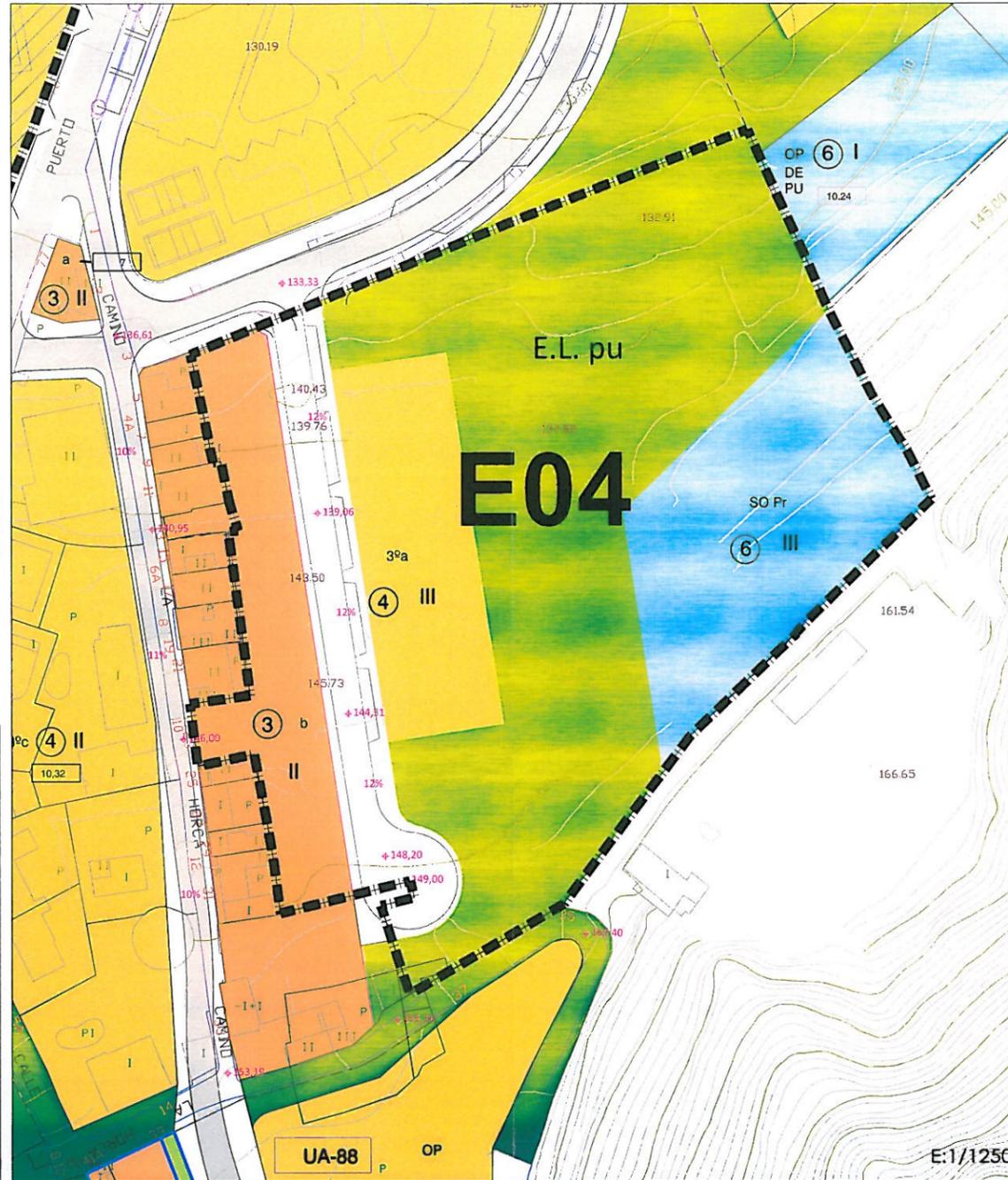
PLANEAMIENTO MODIFICADO

U A (84 - 85 - 89)

PARÁMETROS URBANÍSTICOS

PMM	ZONA	USO	S. SUELO (m²s)	EDIFICAB. (m²c/m²s)	S. TECHO (m²c)	
						LUCRATIVO
		3b II	Residencial	2.391,12	2,00	4.782,24
		6 III SO Pr	Eq. Privado	2.940,92	2,50	7.352,30
		TOTAL	7.176,60	1,95	13.979,10	
		CESIONES	E.L. Pub.	E. Libre	7.913,55	
			Viario	Viario	1.727,83	
		TOTAL	9.641,38		0,00	
		TOTAL	16.817,98	0,83	13.979,10	
		ESTAND.	ESPACIOS LIBRES	56,61	m²s/100 m²c	
			DOTACIONES Y EQUIP.	21,04	m²s/100 m²c	
			VIARIO	12,36	m²s/100 m²c	
			TOTAL	90,01	m²s/100 m²c	
Aprovechamiento (UDAS)	USO	EDIF. según Usos (m²c)	COEF. RELATIV.	APROV. (UDAS)		
	Residencial 4 3ª	1.844,56	0,9585	1.768,01		
	Residencial 3b	4.782,24	0,8195	3.919,05		
	Equipamiento	7.352,30	0,5751	4.228,31		
	TOTAL	13.979,10		9.915,36		
	10% aprovechamiento (UDAS.)			991,54		

ORDENACIÓN PORMENORIZADA

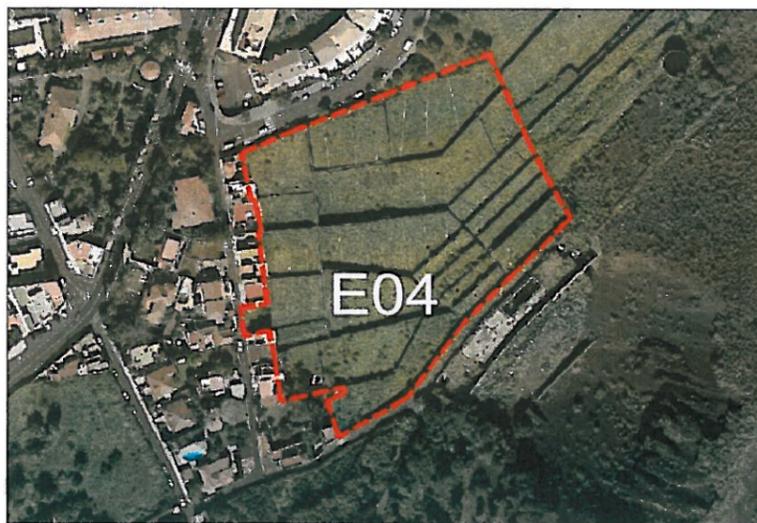


OBJETIVOS Y CONDICIONES

- OBJETIVOS:**
- Unificar las U.A. 84, 85 y 89 con el fin de permitir la implantación de un equipamiento privado (Museo del Vehículo Antiguo).
 - Dotar de un nuevo viario que mejore la accesibilidad a las parcelas y edificaciones vinculadas al Camino La Horca.
- CONDICIONES:**
- Los volúmenes edificados deben adecuarse a la fisonomía de la montaña en cuanto a materiales de acabado y colores se refiere. Para el equipamiento se recomienda la cubierta plana y ajardinada. montaña en cuanto a materiales de acabado y colores se refiere.
 - En la edificación residencial abierta se permite un retranqueo de 3 m. de la edificación en los linderos hacia el espacio libre principal.
 - El equipamiento propuesto deberá acompañar un tratamiento paisajístico que ponga en valor los muros y superficies abancales existentes. Las tres plantas de altura propuestas para dicho equipamiento se deberán medir desde la rasante de la calle al norte de la UA.
 - La cubierta de dicho equipamiento no podrá superar la rasante del Suelo Rústico de Protección Paisajística colindante al sureste.
 - Se permitirá el acceso rodado a los aparcamientos subterráneos del equipamiento propuesto, a través del espacio libre planteado una vez se obtenga la autorización municipal correspondiente, de acuerdo con el procedimiento legalmente previsto.
 - Respecto a las intervenciones de urbanización, deberán tenerse en cuenta las consideraciones que se establecen en el artículo 9 de la Normativa, requeridas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

M. Nieves
M. Helen P.

SITUACIÓN



TIPO DE ACTUACIÓN: Actuación de Urbanización (TRLOTENC)
SISTEMA DE EJECUCIÓN: Privado
PLAZO EJECUCIÓN: según TRLOTENC o Convenio

II NÚMERO DE PLANTAS ⑥ TIPO DE ORDENANZA 15.01 NÚMERO DE MANZANA 1º a GRADO Y USO RED VIARIA ÁMBITO ÁREA INDICATIVA (*) CONDICIONES PARTICULARES DE TIPOLOGÍA	ZONA DE ORDENANZA	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	SISTEMAS GENERALES	SISTEMAS LOCALES	CATÁLOGO	REORDENACIÓN URBANÍSTICA PMM		
		ZONA 1 - CONSERVACIÓN AMBIENTAL ZONA 2 - PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ZONA 3 - EDIFICACIÓN CERRADA ZONA 4 - EDIFICACIÓN ABIERTA ZONA 3 - EDIFICACIÓN INDUSTRIAL ZONA 4 - EDIFICACIÓN DOTACIONAL	PARQUES URBANOS PARQUES RECREATIVOS	DOTACIONAL PÚBLICO (Pu) DOCENTE DEPORTIVO ADMINISTRATIVO CULTURAL COMERCIAL SOCIAL INFRAESTRUCTURAL	ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES RED PEATONAL ZONA LIBRE PRIVADA	DOTACIÓN EQUIPAMIENTO Pu (PÚBLICO) Pt (PRIVADO)	PA1 PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO JARDINES DE INTERÉS ELEMENTOS NATURALES Y PAISAJES C-2 NIVEL DE CATÁLOGO	ESPACIOS PRIVADOS A01 RENOVACIÓN/CREACIÓN ESTABLECIMIENTOS ALOJATIVOS E01 EQUIPAMIENTOS PRIVADOS R10 MEJORAS DE LA MOVILIDAD, TRATAMIENTOS PAISAJÍSTICOS Y REMODELACIÓN DE UAS

ANEXO IV

CONCURSO DE IDEAS PROYECTO DE ARQUITECTURA CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL SUELO
4. PROGRAMA FUNCIONAL
5. APROXIMACIÓN AL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)
6. APROXIMACIÓN DE HONORARIOS
7. ANEXOS
 - 7.1. Cartografía
 - 7.1.1. Plano de situación y emplazamiento
 - 7.1.2. Levantamiento topográfico
 - 7.2. Fotografías
 - 7.2.1. Orto del ámbito de actuación
 - 7.2.2. Fotografías del ámbito de actuación
 - 7.3. Ficha de Condiciones Urbanísticas

1. ANTECEDENTES

El Museo de los Coches Clásicos y Antiguos Ismael Hernández es una aspiración histórica que tiene la ciudad turística con numerosos seguidores y apoyos para albergar la colección de coches clásicos y antiguos propiedad hoy de los herederos de Don Ismael. El Plan de Modernización lo viene a avalar al incluir en sus actuaciones la posibilidad de su creación, para lo que ha incluido una ficha de parámetros urbanísticos que venga a facilitar su ejecución. Se viene a localizar en la Montaña de la Horca en el término municipal de Puerto de La Cruz donde señala el plano que se adjunta en el Anexo.

2. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es el establecimiento de las condiciones técnicas que han de regir para la adjudicación, mediante Concurso de Proyecto de Arquitectura con Intervención de Jurado para el nuevo Museo de Los Coches Clásicos y Antiguos Ismael Hernández, de acuerdo con la documentación gráfica anexa al presente Pliego y el programa funcional recogido en la base 4.

3. CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL SUELO

El ámbito del presente concurso, desde el Plan General de Ordenación en vigor, se incluye el suelo en tres Unidades de Actuación, la 84, 85 y 89, y que ahora se unifican, dentro del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz en trámite, en una sola Unidad de Actuación de propietario único, con la Reordenación Pormenorizada con la ficha E4, Actuación de Ordenación, destinando en ella el Equipamiento Privado (Museo del Vehículo Antiguo). Las condiciones urbanísticas que rigen en las parcelas objeto del presente concurso son las recogidas en la Ficha, que se anexa como documentación complementario a este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Referencia Catastral/Manzana	83277 01 CS4482N
	83277 02 CS4482N
	83277 03 CS4482N
	83277 04 CS4482N

CONCURSO PROYECTO DE ARQUITECTURA MUSEO DE LOS COCHES ISAMEL HERNÁNDEZ

Parcela		
Protegida	NO	
Nueva edificación permitida	SI	Área de movimiento II, III plantas.
Plantas de la nueva edificación	2	<u>Área de movimiento de II plantas:</u> - Trasera calle La Horca.
	3	<u>Área de movimiento de III plantas:</u> - Frente opuesto a trasera Calle La Horca. *Ver plano aclaratorio de zonificación.
Alturas de la nueva edificación		La altura en metros está sujeta a la altura existente en las edificaciones anexas. *Ver plano aclaratorio de alturas máximas de referencia.
Condiciones de uso		Parcela 6 III SO Pr Equipamiento Museo del Vehículo Antiguo *Ver FICHA E4 de referencia.
Porcentaje de ocupación de suelo		
Edificabilidad máxima		

4. PROGRAMA FUNCIONAL

El nuevo Espacio de Museo debe contar con distintos usos y se deberá proyectar de tal manera que su distribución en planta permita el normal uso de la exposición de los coches, así como, para facilitar la entrada y salida de vehículos para exhibiciones y distintas actividades como presentación de marcas, etc... Se ha de hacer especial hincapié en el hecho de que la volumetría indicada en la Ficha E4 (80% de ocupación con 7.265,60 m²t) es un volumen teórico máximo que puede llegarse a colmar en virtud de las necesidades que se persiguen.

Esta instalación museística, por tanto, se plantea como objetivo principal la exposición de coches clásicos y antiguos, y que albergue también en la superficie de sótano, bajo rasante, el aparcamiento de visitantes y de empleados y el pequeño taller, y en las plantas primera a tercera, se ubicará el espacio expositivo, el Hall de acceso, oficina, aseos, tienda, sala de reuniones y conferencias y zona de cafetería y restaurante.

ESPACIO DE EXPOSICIÓN DE AUTOMÓVILES:

El espacio para exposición tendrá la capacidad para unos 200 coches, distribuido en tres plantas, con un espacio para cada unidad de 30 m²s, superficie que se considera suficiente para poder el visitante rodear cada uno de los coches para su contemplación, con un total de.....6.000 m²

Instalaciones complementarias:

- Hall de distribución para Taquillas, Oficinas y Aseos, que obligatoriamente se dispondrán sanitarios con acceso para minusválidos, que tendrá una superficie aproximada de.....265 m²
- Cafetería-Restaurante-Cocina, ascensor, montacargas, hueco de escalera, tienda y sala de reunión para distintos actos, como presentación de coches, para impartir conferencias, proyección de audiovisuales, etc, con una superficie de.....1.000 m²

Con este programa de necesidades se consume la totalidad de la superficie edificable, distribuida en 3 Plantas y que se contempla en la ficha de7.265 m²

Condiciones de la edificación

Siguiendo las instrucciones y condiciones de la ficha E4 del Plan de Modernización, la edificación contará con las características siguientes:

- Las 3 Plantas de altura previstas para esta edificación se deberán medir desde la rasante de la calle al norte de la unidad de actuación.
- El volumen edificado debe adecuarse a la fisonomía de la montaña en cuanto a materiales de acabado y colores se refiere. La edificación deberá acompañar un tratamiento paisajístico que ponga en valor los muros y superficies abancaladas existentes, por tanto, acomodándose, en lo posible, a dicho bancales para preservar el mayor número de ellos.
- Para la cubierta deberá ser plana y ajardinada, con las instalaciones de ventilación, extracción de humos, aire acondicionado y de ascensor. En un margen de la misma se deberá estudiar la mejor localización para destinar una superficie que a modo de mirador, sin volumen edificado no permitidos, y mediante la instalación de elementos

CONCURSO PROYECTO DE ARQUITECTURA MUSEO DE LOS COCHES ISAMEL HERNÁNDEZ

desmontables, acristalados, pueda contar con mesas, sillas o sofás, donde se pueda servir algún refrigerio.

- La cubierta de la edificación no podrá superarla rasante del Suelo Rústico de Protección Paisajística colindante al sureste.
- Se permitirá el acceso rodado a los aparcamientos en sótano través del espacio libre.

5. APROXIMACIÓN AL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM)

El presupuesto de ejecución material asciende a un valor estimado de 8.850.602 € (ocho millones ochocientos cincuenta mil seiscientos dos euros).

6. APROXIMACIÓN DE HONORARIOS

El Arquitecto ganador del primer premio de este Concurso de Ideas no estará sujeto a que finalmente ejecute el proyecto completo en su totalidad, posibilitando la incorporación de cambios, siempre que estos no vayan en contra de las condiciones técnicas del presente pliego.

Se establece una aproximación a los honorarios de la Redacción del Proyecto que ascienda a la cantidad de 346.943,59 €.

Los proyectos complementarios de Ingeniería y el proyecto de Seguridad y Salud no están incluidos en esta aproximación de honorarios.

En las cantidades anteriormente expuestas está incluido el I.G.I.C.

Los honorarios definitivos se precisarán con la propiedad convocante en el momento de la contratación.

Se ha hecho un cálculo aproximado con precio de referencia del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.



CONCURSO PROYECTO DE ARQUITECTURA MUSEO DE LOS COCHES ISAMEL HERNÁNDEZ

PARÁMETROS URBANÍSTICOS						
	ZONA	USO	S.SUELO M2	EDIFICAB. M2/M2	S.TECHO M2	UDAS U
LUCRATIVO	4 3° a	RESID.	1.844,56	1,00	1.844,56	1.844,56
	3 b II	RESID.	2.790,22	2,00	5.580,44	5.580,44
	6 III Pr	EQUIPAM.	2.940,92	2,50	7.352,30	5.881,84
	TOTAL		7.575,70		14.777,30	13.306,84
CESIONES	E.L. Pu	E. LIBRE	7.960,00			
	VIARIO	VIARIO	1.766,40			
	TOTAL		9.726,40			
TOTAL		17.302,10	0,85	14.777,30	13.306,84	
ESTANDAR	ESPACIOS LIBRES		53,87		M2 S / 100 M2 T	
	DOTACIÓN Y EQUIP.		19,90		M2 S / 100 M2 T	
	TOTAL		73,77		M2 S / 100 M2 T	
OBJETIVOS Y CONDICIONES						
OBJETIVOS: <ul style="list-style-type: none"> - Unificar las U.A. 84, 85 y 89 con el fin de permitir la implantación de un equipamiento privado (Museo del Vehículo Antiguo). - Dotar de un nuevo viario que mejore la accesibilidad a las parcelas y edificaciones vinculadas al Camino La Horca. 						
CONDICIONES: <ul style="list-style-type: none"> - Los volúmenes edificados deben adecuarse a la fisionomía de la montaña en cuanto a materiales de acabado y colores se refiere. Para el equipamiento se recomienda la cubierta plana y ajardinada. - En la edificación residencial abierta se permite un retranqueo de 3 m. de la edificación en los linderos hacia el espacio libre principal. - El equipamiento propuesto deberá acompañar un tratamiento paisajístico que ponga en valor los muros y superficies abancales existentes. Las tres plantas de altura propuestas para dicho equipamiento se deberán medir desde la rasante de la calle al norte de la UA. - La cubierta de dicho equipamiento no podrá superar la rasante del Suelo Rústico de Protección Paisajística colindante al sureste. - Se permitirá el acceso rodado a los aparcamientos subterráneos del equipamiento propuesto, a través del espacio libre planteado. 						
SISTEMA DE EJECUCIÓN: PRIVADO			PLAZO PRESENTACIÓN INICIATIVA: 4 AÑOS PLAZO EJECUCIÓN URBANIZACIÓN: 8 AÑOS			

CONCURSO PROYECTO DE ARQUITECTURA MUSEO DE LOS COCHES ISAMEL HERNÁNDEZ

ANEXO I.a.- SOLICITUD DE PARTICIPACION

(MODELO PERSONAS FÍSICAS, INDIVIDUALES O FORMANDO EQUIPO)

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Concurso DE IDEAS PROYECTO DE ARQUITECTURA CON INTERVENCION DE JURADO PARA EL MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ,

D / Dña. _____, manifiesta su capacidad (para concurrir al mismo / del equipo al que representa para concurrir al mismo) así como el conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regulan el Concurso, y solicita que se acepte su participación para lo cual aporta la siguiente documentación:

1. Esta solicitud de participación, debidamente firmado en original por todos los profesionales que concurren
2. Todos los documentos requeridos en la base 7.2. del presente Concurso

AUTORES DE LA PROPUESTA

D / Dña. _____ D.N.I. _____

D / Dña. _____ D.N.I. _____

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES

D / Dña. _____

Domicilio en _____ C.P. _____

Calle / Plaza _____

Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____

Fax _____ Correo electrónico _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio consentimos la utilización de medios electrónicos para la práctica de la totalidad de las notificaciones del presente Concurso, sin perjuicio de que se utilicen además otros medios que garanticen su recepción por el destinatario.

- En caso de no resultar premiado, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta

ANEXO I.b.- SOLICITUD DE PARTICIPACION

(MODELO PARA SOCIEDADES)

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Concurso DE IDEAS PROYECTO DE ARQUITECTURA CON INTERVENCION DE JURADO PARA EL MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ,

La/s sociedad/es cuyas circunstancias se mencionan a continuación, debidamente representadas, manifiesta/n, según intervienen, la capacidad para concurrir al Concurso así como el conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regulan el mismo, y solicita/n, a través de su/s representante/s que se acepte su participación para lo cual aporta la siguiente documentación:

1. Esta solicitud de participación debidamente firmado en original por todos los representantes de las sociedades que concurren
2. Todos los documentos requeridos en la base 7.2. del presente Concurso

SOCIEDADES AUTORAS DE LA PROPUESTA

Sociedad 1. _____ C.I.F. _____

Representada por D / Dña. _____ D.N.I. _____

Sociedad 2. _____ C.I.F. _____

Representada por D / Dña. _____ D.N.I. _____

Inscritas en el Registro Mercantil de _____, al tomo _____, libro _____, Hoja _____

ARQUITECTOS DIRECTORES DEL PROYECTO

D / Dña. _____ D.N.I. _____

(...)

DATOS PARA NOTIFICACIONES

D / Dña. _____
Domicilio en _____ C.P. _____
Calle / Plaza _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
Fax _____ Correo electrónico _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio consentimos la utilización de medios electrónicos para la práctica de la totalidad de las notificaciones del presente Concurso, sin perjuicio de que se utilicen además otros medios que garanticen su recepción por el destinatario.

- En caso de no resultar premiado, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma de los representantes de las sociedades autoras de la propuesta.

ANEXO I.c.- SOLICITUD DE PARTICIPACION

(MODELO MIXTO PARA EQUIPOS DE SOCIEDADES Y PERSONAS FÍSICAS)

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Concurso DE IDEAS PROYECTO DE ARQUITECTURA CON INTERVENCION DE JURADO PARA EL MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ,

Las personas físicas y jurídicas cuyas respectivas circunstancias se mencionan a continuación, por si o debidamente representadas, manifiesta/n, según intervienen, la capacidad para concurrir al Concurso así como el conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que regulan el mismo, y solicita/n, según intervienen, que se acepte su participación conjunta para lo cual aportan la siguiente documentación :

1. Esta solicitud de participación conjunta debidamente firmado en original por todos los profesionales individuales y por los representantes de las sociedades que concurren
2. Todos los documentos requeridos en la base 7.2. del presente Concurso

AUTORES DE LA PROPUESTA PERSONA FISICA

D / Dña. _____

D.N.I. _____

D / Dña. _____

D.N.I. _____

AUTORES DE LA PROPUESTA PERSONA JURIDICA

Sociedad _____

C.I.F. _____

Representada por D / Dña. _____

D.N.I. _____

Director del proyecto por parte de la citada empresa:

D / Dña. _____

D.N.I. _____

Inscritas en el Registro Mercantil de-----, al tomo-----, libro-----, Hoja

DATOS PARA NOTIFICACIONES

D / Dña. _____
Domicilio en _____ C.P. _____
Calle / Plaza _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
Fax _____ Correo electrónico _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio consentimos la utilización de medios electrónicos para la práctica de la totalidad de las notificaciones del presente Concurso, sin perjuicio de que se utilicen además otros medios que garanticen su recepción por el destinatario.

- En caso de no resultar premiado, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta (del representante legal en caso de sociedades).

ANEXO II.- RELACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO

D / Dña. _____ con D.N.I. _____

en calidad de _____

con domicilio profesional en _____

ciudad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en relación con el Concurso DE IDEAS PROYECTO DE ARQUITECTURA CON INTERVENCION DE JURADO PARA EL MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ, los integrantes del equipo que participarán en la elaboración de la propuesta que dirijo son los siguientes:

COAUTORES

D / Dña. _____ D.N.I. _____

Titulación profesional _____

(...)

COLABORADORES

D / Dña. _____ D.N.I. _____

Titulación profesional _____

(...)

Y para que así conste a los efectos de participar en el citado concurso, firma la presente en _____ a
___ de _____ de 2013.

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.) O DE PROFESIONALES (U.T.)

Teniendo conocimiento de la convocatoria del Concurso de Proyecto de Arquitectura con intervención de Jurado promovido por el **Consortio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz** denominado "MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ":

D / Dña. _____ D.N.I. _____

D / Dña. _____ D.N.I. _____

(...)

Sociedad _____ C.I.F. _____

Representada por D / Dña. _____ D.N.I. _____

(...)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato resultante del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	D.N.I.	Porcentaje de participación en la U.T.E. (%)

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante al Arquitecto Director del Equipo, Don/Doña _____, con D.N.I. _____, con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en _____ C.P. _____
Calle / Plaza _____
Teléfono fijo _____ Teléfono móvil _____
Fax _____ Correo electrónico _____

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio consentimos la utilización de medios electrónicos para la práctica de la totalidad de las notificaciones del presente Concurso, sin perjuicio de que se utilicen además otros medios que garanticen su recepción por le destinatario.

Lugar, fecha y firma de todos los autores de la propuesta (del representante legal en caso de sociedades).

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR

D / Dña. _____ con D.N.I. _____
en calidad de _____
con domicilio profesional en _____
ciudad de _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en relación con el Concurso de Proyectos para el “**MUSEO DE LOS COCHES CLÁSICOS Y ANTIGUOS ISMAEL HERNÁNDEZ DE PUERTO DE LA CRUZ**”, el profesional que suscribe declara que reúne todos los requisitos de capacidad para contratar con la Administración, sin afectarle ninguna de las prohibiciones establecidas en el RDLeg 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14, en especial la relativa a la incompatibilidad por no estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas . Asimismo declaro encontrarme al corriente de mis obligaciones tributarias en España, con la Administración Pública y especialmente con el especialmente con el Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de El Puerto de la Cruz y de mis obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio.

Lugar, fecha y firma

*NOTA: En caso de concurrir varios licitadores como co-autores de la propuesta, se deberá presentar una declaración por cada uno de los componentes / representantes.